 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES.	Versión: 9.0
	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

**DEFINIDOS CON BASE EN LAS NORMAS PARA
EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	10
2. OBJETIVOS.....	10
2.1. Objetivo general.....	10
2.2. Objetivos específicos.....	10
3. PROCESO CONTABLE.....	11
4. SOPORTES DE CONTABILIDAD IDÓNEOS.....	12
5. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DETERMINADOS.....	13
6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	14
6.1. OBJETIVO.....	14
6.2. ALCANCE.....	14
6.3. RESPONSABILIDADES.....	14
6.4. PRODUCTOS.....	15
6.5. DEFINICIONES.....	16
6.6. PROCEDIMIENTOS EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	16
6.6.1. CAJAS MENORES.....	16
6.6.2. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	19
6.6.3. CONCILIACIONES BANCARIAS.....	20
6.7. ANEXOS.....	21
6.7.1. Lineamientos o políticas de operación:.....	21
7. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO.....	22
7.1. OBJETIVO.....	22
7.2. ALCANCE.....	22
7.3. RESPONSABILIDADES.....	22
7.4. PRODUCTOS.....	22
7.5. DEFINICIONES.....	22
7.6. PROCEDIMIENTOS INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO.....	23
7.7. ANEXOS.....	25
7.7.1. Productos y/o información secundaria.....	25
8. CUENTAS POR COBRAR.....	26
8.1. OBJETIVO.....	26
8.2. ALCANCE.....	26
8.3. RESPONSABILIDADES.....	26
8.4. PRODUCTOS.....	26



8.5. DEFINICIONES.....	27
8.6. PROCEDIMIENTOS CUENTAS POR COBRAR.	27
8.6.1. TRANSFERENCIAS POR COBRAR.	27
8.6.2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	29
8.6.3. RECLASIFICACIÓN A CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO.	36
8.6.4. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.....	37
8.6.5. BAJA DE CUENTAS POR COBRAR.	38
8.7. ANEXOS.	39
8.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.	39
9. INVENTARIOS.	40
9.1. OBJETIVO.	40
9.2. ALCANCE.	40
9.3. RESPONSABILIDADES.	40
9.4. PRODUCTOS/REFERENCIAS.	40
9.5. DEFINICIONES.	40
9.6. PROCEDIMIENTOS INVENTARIOS.	41
9.6.1. MERCANCIAS EN EXISTENCIA - Bienes INURBE.	41
9.6.2. OTROS INVENTARIOS - Bienes administrados por CISA.	45
Bienes entregados en administración a CISA.	46
Transferencia de inmuebles a CISA.	46
Reasignación del inmueble por parte de CISA a otra entidad pública.	47
Bienes inmuebles vendidos a CISA.	48
9.7. ANEXOS.	49
9.7.1. Productos y/o información secundaria.	49
9.7.2. Lineamientos o políticas de operaciones:	49
10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.	49
10.1. OBJETIVO.	49
10.2. ALCANCE.	50
10.3. RESPONSABILIDADES.	50
10.4. PRODUCTOS.	50
10.5. DEFINICIONES.	50
10.6. PROCEDIMIENTOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.	51
10.6.1. Compra de los elementos de propiedades, planta y equipo.	58
10.6.2. Reconocimiento de un elemento de propiedades, planta y equipo.	58
10.6.3. Adiciones y mejoras.	59


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

10.6.4.	Reparaciones y mantenimiento.....	59
10.6.5.	Costos de construcción.....	59
10.6.6.	Registro del gasto por depreciación.....	60
10.6.7.	Revisión de estimaciones.....	62
10.6.8.	Bienes con costo menor o igual a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.....	62
10.6.9.	Registro de deterioro.....	63
10.6.10.	Bienes transferidos de entidades liquidadas.....	64
10.6.11.	Venta de propiedades, planta y equipo a terceros distintos a CISA.....	65
10.6.12.	Baja de los elementos de propiedad, planta y equipo.....	66
10.6.13.	Retiro de propiedades, planta y equipo.....	66
10.6.14.	Traslado de bienes entre entidades contables públicas.....	67
10.6.15.	Conciliación de propiedad, planta y equipo.....	67
10.6.16.	Bienes recibidos y entregados sin contraprestación (comodato).....	68
10.6.17.	Bienes pendientes de legalizar.....	69
10.6.18.	Revelación en notas a los estados contables.....	70
10.7.	ANEXOS.....	71
10.7.1.	Lineamientos o políticas de operaciones:.....	71
11.	OTROS ACTIVOS.....	71
11.1.	OBJETIVO.....	71
11.2.	ALCANCE.....	72
11.3.	RESPONSABILIDADES.....	72
11.4.	PRODUCTOS.....	72
11.5.	DEFINICIONES.....	72
11.6.	PROCEDIMIENTOS OTROS ACTIVOS.....	73
11.6.1.	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.....	73
11.6.2.	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.....	74
11.7.	ANEXOS.....	76
11.7.1.	Lineamientos o políticas de operación:.....	76
12.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.....	76
12.1.	OBJETIVO.....	76
12.2.	ALCANCE.....	76
12.3.	RESPONSABILIDADES.....	77
12.4.	PRODUCTOS.....	78
12.5.	DEFINICIONES.....	79
12.6.	PROCEDIMIENTOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.....	80



12.6.1.	Recursos entregados en administración a sociedades fiduciarias.	82
12.6.2.	Recursos entregados en administración a tesorerías centralizadas.	92
12.6.3.	Recursos entregados en administración a otras entidades.	93
12.6.4.	Operaciones recíprocas.	97
12.7.	ANEXOS.	97
12.7.1.	Flujograma.....	97
12.7.2.	Lineamientos o políticas de operaciones.	98
12.7.3.	Productos y/o información secundaria.	99
13.	ACTIVOS INTANGIBLES.	99
13.1.	OBJETIVO.	100
13.2.	ALCANCE.	100
13.3.	RESPONSABILIDADES.	100
13.4.	PRODUCTOS.	101
13.5.	DEFINICIONES.	101
13.6.	PROCEDIMIENTOS.	102
13.6.1.	Compra de activos intangibles.	103
13.6.2.	Registro contable del reconocimiento como gasto.	103
13.6.3.	Reconocimiento de un activo intangible adquirido.	104
13.6.4.	Registro contable del reconocimiento como activo intangible desarrollado.	104
13.6.5.	Registro del gasto por amortización.....	104
13.6.6.	Baja de activos intangibles.....	105
13.6.7.	Conciliación de activos intangibles.....	106
13.6.8.	Registro de baja.	106
13.6.9.	Revelación en notas a los estados financieros.	107
13.7.	ANEXOS.	108
13.7.1.	Lineamientos o políticas de operaciones:	108
14.	CUENTAS POR PAGAR	108
14.1.	OBJETIVO.	108
14.2.	ALCANCE.	108
14.3.	RESPONSABILIDADES.	108
14.4.	PRODUCTOS.	109
14.5.	DEFINICIONES.	109
14.6.	PROCEDIMIENTOS CUENTAS POR PAGAR.	109
14.6.1.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.	109
14.6.2.	TRANSFERENCIAS POR PAGAR.	110


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

14.6.3.	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	110
14.6.4.	DESCUENTOS DE NOMINA	111
14.6.5.	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	111
14.6.6.	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	112
14.6.7.	CRÉDITOS JUDICIALES	114
14.6.8.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	115
14.7.	ANEXOS.	117
14.7.1.	Lineamientos o políticas de operaciones:	117
15.	BENEFICIOS A EMPLEADOS	117
15.1.	OBJETIVO.	117
15.2.	ALCANCE.	117
15.3.	RESPONSABILIDADES.	117
15.4.	PRODUCTOS.	118
15.5.	DEFINICIONES.	118
15.6.	PROCEDIMIENTOS.	119
15.6.1.	Causación de la nómina.	119
15.6.2.	Cancelación de la nómina.	119
15.6.3.	Clasificación de beneficios a los empleados.	120
15.6.4.	Cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones	124
15.6.5.	Ajuste de valores causados en periodos anteriores.	124
15.7.	ANEXOS.	125
15.7.1.	Lineamientos o políticas de operaciones:	125
16.	PROVISIONES.	125
16.1.	OBJETIVOS.	125
16.2.	ALCANCE.	126
16.3.	RESPONSABILIDADES.	126
16.4.	PRODUCTOS.	127
16.5.	DEFINICIONES.	127
16.6.	PROCEDIMIENTOS.	129
A.	PROCESOS JUDICIALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES A FAVOR O EN CONTRA DEL MVCT O FONVIVIENDA	130
16.6.1.	DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR LA ENTIDAD EN CONTRA DE TERCEROS	131
16.6.2.	DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD	133
16.6.3.	DERECHOS DE REEMBOLSO RELACIONADOS CON DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS	


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

EN CONTRA DE LA ENTIDAD	143
16.6.4. REGISTRO DEL EMBARGO, TÍTULO JUDICIAL Y PAGO DE SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA CON EL TÍTULO JUDICIAL	149
B. RECONOCIMIENTO DE INTERESES DE CUENTAS POR PAGAR.....	152
16.6.5. REGISTRO DE INTERESES ASOCIADOS A CUENTAS POR PAGAR	152
16.6.6. ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES	153
16.6.7. CONCILIACIÓN CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES.....	153
16.7. ANEXOS.	154
16.7.1. Flujograma.....	154
16.7.2. Productos y/o información secundaria.	155
16.7.3. Lineamientos o políticas de operaciones.	155
17. REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON APORTES DE RECURSOS, DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN PDA.	155
17.1. OBJETIVO.	155
17.2. ALCANCE.	156
17.3. RESPONSABILIDADES.....	156
17.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.	157
17.5. DEFINICIONES.....	157
17.6. PROCEDIMIENTOS.....	158
17.6.1. Tratamiento recursos con restricciones.	159
17.6.2. Tratamiento recursos con condiciones.....	159
17.6.3. Recursos entregados en administración.....	161
17.6.4. Participación para agua potable y saneamiento básico.....	161
17.6.5. Aportes en especie.....	162
17.6.6. Rendimientos financieros	162
17.6.7. Operaciones Recíprocas.....	163
17.7. ANEXOS.	163
17.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.	163
18. REVISIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y TRIMESTRALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FONVIVIENDA. 164	
18.1. OBJETIVO.	164
18.2. ALCANCE.....	164
18.3. RESPONSABILIDADES.....	164
18.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.	165
18.5. DEFINICIONES.....	166




18.6. PROCEDIMIENTOS.....	166
18.6.1. Informes mensuales:	170
18.6.2. Informes trimestrales para presentación a CGN:	171
18.6.3. Informe anual para presentación a CGN:.....	172
18.7. ANEXOS.	184
18.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.	184
18.7.2. Flujograma.....	185
19. INGRESOS POR RECLASIFICAR.....	186
19.1. OBJETIVO.	186
19.2. ALCANCE.	186
19.3. RESPONSABILIDADES.....	186
19.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.	186
19.5. DEFINICIONES.....	186
19.6. PROCEDIMIENTO	186
19.7. ANEXOS.	187
19.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:	187
20. OPERACIONES RECIPROCAS.....	188
20.1. OBJETIVO.	188
20.2. ALCANCE.....	188
20.3. RESPONSABILIDADES.....	188
20.4. PRODUCTOS.....	188
20.5. DEFINICIONES.....	188
20.6. PROCEDIMIENTOS.....	189
20.7. ANEXOS.	191
20.7.1. Productos y/o información secundaria.	191
20.7.2. Lineamientos o políticas de operación:	191
21. REINTEGRO, DEVOLUCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL.....	192
21.1. OBJETIVO.	192
21.2. ALCANCE.....	192
21.3. RESPONSABILIDADES.....	192
21.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.	192
21.5. DEFINICIONES.....	192
21.6. PROCEDIMIENTOS.....	193
21.6.1. REINTEGRO, DEVOLUCIÓN Y CESIÓN DE SALDOS DISPONIBLES EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y FONDOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.	193



21.6.2.	EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL CON PAGO LÍQUIDO CERO.....	195
21.7.	ANEXOS.	197
21.7.1.	Productos y/o información secundaria.	197
22.	ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA	197
22.1.	OBJETIVO.	197
22.2.	ALCANCE.	197
22.3.	RESPONSABILIDADES.	197
22.4.	PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.	197
22.5.	DEFINICIONES.	198
22.6.	PROCEDIMIENTOS	198
22.7.	ANEXOS.	199
22.7.1.	Lineamientos o políticas de operaciones:	199
23.	CONTROL DE CAMBIOS:	200
24.	ELABORÓ, REVISÓ, APROBÓ	201

COPIA NO CONTROLADA

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

1. INTRODUCCIÓN.

El procedimiento establecido para la evaluación del control interno contable, incorporado bajo la Resolución 193 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, define el control interno contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

El manual de procedimientos es un elemento del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene instrucciones y descripción de actividades contables. Del mismo modo se asignan las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Diseñar un manual de procedimientos contables necesario para proporcionar una guía al Grupo de Contabilidad del MVCT / Fondo Nacional de Vivienda y a las dependencias que así lo requieran, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de información financiera de manera de manera fiable y relevante para la toma de decisiones de los usuarios de la información.

2.2. Objetivos específicos.

- Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

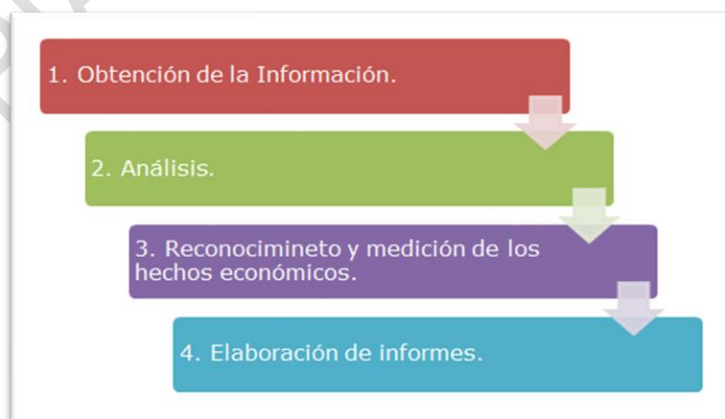
- Proporcionar una guía que permita un mejor funcionamiento en la ejecución de actividades y tareas para los funcionarios del Grupo de Contabilidad del MVCT / Fondo Nacional de Vivienda.
- Generar uniformidad en el trabajo desarrollado por cada uno de los funcionarios del Grupo de Contabilidad del MVCT / Fondo Nacional de Vivienda.
- Orientar al personal que ingrese a la entidad, así como a los existentes, en la aplicación de los procedimientos contables.
- Facilitar la supervisión y evaluación de labores en la aplicación de los procedimientos contables.
- Servir como punto de referencia para las actividades de control interno y auditoría.

3. PROCESO CONTABLE.


El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

El proceso contable puede sintetizarse en los siguientes pasos:

PROCESO CONTABLE



Fuente: Diagrama Propio

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

En el proceso contable se capturan datos originados de los hechos económicos de manera cronológica, haciendo uso de la partida doble y la base de causación o devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad.

La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.


4. SOPORTES DE CONTABILIDAD IDÓNEOS.

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como, escritos, contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias. Los documentos de origen interno son los elaborados por la entidad, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas y cuadros comparativos.

Los soportes de contabilidad pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad (por ejemplo, entradas y salidas de almacén y consignaciones), prueba la ocurrencia del hecho. Un evento no transaccional surge de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones y el soporte de contabilidad corresponde a los documentos de origen interno que son elaborados por la entidad.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de eventos transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación; adicionalmente, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Los soportes de contabilidad de origen interno, producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

5. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DETERMINADOS.

Con base en los lineamientos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, en este documento se detallan procedimientos contables de las principales operaciones que se pueden presentar en el MVCT y FONVIVIENDA y que generan afectación financiera y contable. Los procedimientos que se relacionan no son exhaustivos, por lo tanto, las operaciones que no se identifiquen de manera específica, se tratarán atendiendo los conceptos definidos en el marco normativo aplicable.

COPIA NO CONTROLADA

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

6.1. OBJETIVO

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo del efectivo y sus equivalentes, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable de estos fondos para el adecuado reconocimiento, medición y clasificación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

6.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados del efectivo y equivalentes del efectivo por parte del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

6.3. RESPONSABILIDADES.

Reembolsos de caja menor.

Perfil: Entidad – Grupo de Presupuesto.

Radicar una cuenta por pagar para el reembolso de caja menor.

Perfil: Entidad – Grupo de Contabilidad.

Legalización egresos de caja menor.

Perfil: Entidad – Grupo de Presupuesto.

Solicitud de CDP de reembolso

Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal CDP

Registrar un compromiso presupuestal


Perfil: Entidad – Grupo de Presupuesto.

Registrar y aprobar la cuenta por pagar

Perfil: Entidad – Grupo de Contabilidad.

Registrar una obligación

Perfil: Entidad – Grupo de Tesorería.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Registrar y autorizar la orden de pago

Perfil: Entidad – Grupo de Contabilidad, profesional a cargo.

- Legalización egresos de caja menor.
- Exportar en Excel Reporte Ejecución caja menor.
- Exportar en Excel Reporte Deducciones caja menor.
- Identificar el tercero de una a una de las deducciones contra el documento físico o digital.
- Validar una a una de las ejecuciones contra el documento físico o digital.
- Validar una a una de las deducciones de retención en la fuente contra el documento físico o digital.
- Ruta de la Transacción: EPG/Legalizaciones/Egresos Caja Menor
- Registrar una obligación. Ruta EPG/Obligación/Crear

Conciliaciones bancarias.

Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de la conciliación bancaria.

- Revisa, analiza y determina las partidas conciliatorias.
- Mensualmente realiza la conciliación.
- Producto de la conciliación bancaria da traslado inmediato de la Información al área de Tesorería para la depuración de las partidas conciliatorias.
- Elabora y firma el formato de la conciliación bancaria.
- Archiva los documentos soporte de la Conciliación.


Profesional del Grupo de Tesorería, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

- Firma acuse recibo en el formato de la conciliación bancaria.
- Realiza la depuración de las partidas conciliatorias.

6.4. PRODUCTOS.

Reembolsos de caja menor.

- Reporte - Ejecución caja menor
- Reporte - Deducciones caja menor
- Comprobante manual para reclasificación de terceros en aplicación del rubro presupuestal.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Conciliaciones Bancarias.

- Documento Conciliaciones Bancarias.

6.5. DEFINICIONES.

Conciliación bancaria: comparación entre los datos informados o reportados por la institución bancaria de una cuenta corriente o de ahorros, con los registros contables incluyendo la explicación, de diferencias y ajustes si los hubiere.

Efectivo y equivalentes al efectivo: representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

6.6. PROCEDIMIENTOS EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

A partir del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en este procedimiento se detalla, la naturaleza y alcance del manejo del efectivo y sus equivalentes, así como operaciones que pueden afectar su incremento o disminución. Las descripciones y dinámicas que se relacionan no son exhaustivas, por lo tanto, las operaciones que no se identifiquen de manera específica, se tratarán atendiendo los conceptos definidos en el marco normativo aplicable.

6.6.1. CAJAS MENORES.

Representan el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo puede incluir recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin; a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
AUMENTO/DÉBITO CON:	DISMINUCIÓN/CRÉDITO CON:
Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional	El valor de los depósitos efectuados en cuentas de bancos, corporaciones u otras entidades

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
AUMENTO/DÉBITO CON:	DISMINUCIÓN/CRÉDITO CON:
como extranjera convertida a moneda nacional.	financieras.
Los valores en cheques y comprobantes de pago con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios.	El valor correspondiente a los cheques devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan.
El valor de la apertura o incremento de la caja menor.	El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional calculado mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes.
El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor.	El valor de la cancelación o disminución de la caja menor.
El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional calculado mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes.	El valor de los faltantes que surjan al efectuar los arqueos de caja.
El valor de los sobrantes que surjan al efectuar los arqueos de caja.	


Constitución de caja menor.

El reconocimiento contable de la constitución de la caja menor se debe dar con el flujo de los recursos, una vez cumplidos los requisitos legales.

Para la constitución de la caja menor con recursos Nación con situación de fondos con la orden de pago presupuestal, el sistema define el registro en la tabla de eventos contables TCON09-Pagos presupuestales, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1105-CAJA según corresponda, y se acreditará la subcuenta que identifique la naturaleza de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Reembolso de caja menor.

La solicitud de reembolso se efectuará una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del 70% del monto

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

autorizado de algunos o todos los valores de los rubros afectados. Se hará a través del reporte establecido para el efecto, el cual llevará anexo las facturas, recibos y demás soportes con la firma del responsable de la caja.

Los reportes obtenidos del aplicativo SIIF-NACIÓN denominados “Ejecución caja menor” y “Deducciones caja menor” con sus respectivos soportes (recibos de caja, facturas, etc.) se descargan por parte del de Grupo de Contabilidad, este revisa junto con los soportes remitidos por el cuentadante; si el resultado de la revisión es positivo, se hace la correspondiente legalización. Si el resultado de la revisión tiene observaciones, se remitirán al responsable del manejo de la Caja Menor o a quien corresponda para su revisión y ajuste.

Para efectos de la comprobación de cada gasto, las facturas, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio deberán cumplir los requisitos exigidos bajo la normatividad vigente. Las transacciones a realizar son:

- Radicar una cuenta por pagar para el reembolso de caja menor.
- Aprobar la cuenta por pagar.
- Legalización egresos caja menor Perfil: **Entidad – Gestión Contable.**
- Solicitud de CDP de reembolso.
- Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- Registrar un Compromiso Presupuestal.
- Registrar y aprobar la Cuenta Por Pagar.
- Registrar una Obligación Perfil: **Entidad –Gestión Contable.**
- Registrar una Orden de Pago.
- Autorizar Orden de Pago.

Cierre de caja menor.

La caja menor se legalizará de manera definitiva al cierre del periodo fiscal o cuando se presenta cambio de responsable. Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre y los recibos de consignación expedidos en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados.

Cuando se considere, que el funcionamiento de una caja menor es innecesario e inconveniente, ésta podrá ser cancelada por disposición de funcionario a cargo, o quien haga sus veces, o a solicitud del responsable que solicitó su constitución por voluntad propia o a petición de autoridad competente. La cancelación se ordenará mediante la expedición de una Resolución, después de haberse legalizado todos los gastos que se hubieren realizado, de acuerdo con los procedimientos descritos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Al final del período contable o cuando se cancele la caja menor y en concordancia con las normas que la reglamentan, se procede a su registro, lo cual implica para la entidad cumplir el ciclo financiero y efectuar el reintegro de los recursos no utilizados y de las deducciones del último reembolso en las cuentas indicadas por la DTN por cada concepto.

6.6.2. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
1- El valor de los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados bancarios por diferentes conceptos.	1- El valor de los cheques girados, así como de los retiros y traslados que efectúe la entidad por diferentes conceptos.
2- El valor de las notas crédito que expidan las entidades financieras por diferentes conceptos.	2- El valor de las notas débito que expidan las entidades financieras por conceptos tales como gastos bancarios, cheques devueltos o pagos de obligaciones financieras.
3- El valor de los cheques girados que se anulen por no haber sido retirados de la entidad o que, habiendo sido retirados, no hayan sido cobrados en el tiempo fijado por las normas vigentes.	3- El menor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera.
4- El mayor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera.	4- El valor del reintegro de los depósitos simples.
5- El valor de las sumas depositadas en dinero sobre las cuales la entidad depositaria expide un recibo que no es negociable ni transferible.	

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
6- El valor de las transferencias recibidas.	

6.6.3. CONCILIACIONES BANCARIAS.

Inicia con la entrega de los extractos bancarios por parte de la tesorería en los 10 primeros días de cada mes y la generación del reporte del auxiliar detallado por PCI del aplicativo SIIF Nación, para realizar la conciliación de la información y así determinar las partidas conciliatorias las cuales se incluyen en el formato de conciliación bancaria el cual se entrega a tesorería para su respectiva depuración y archivo.

Elaborar la conciliación bancaria en el formato adoptado por la Entidad, y registrar los valores relacionados con: a) cheques o pagos de reembolsos de caja menor pendientes de cobro (número, fecha, beneficiario y monto), b) valores correspondientes al gravamen sobre movimientos financieros registrados en el extracto y no en libros, y c) notas débito y crédito y demás partidas conciliatorias que no se hayan podido definir al momento de la conciliación, firmar por parte del funcionario que la elaboró.


Cheques girados y no cobrados o no reclamados.

De acuerdo a la dinámica de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, los cheques girados y no cobrados o no reclamados, afectarán dicha cuenta con un débito, para lo cual se deberá aumentar el pasivo, dado que esto sigue correspondiendo a una obligación por pagar, por lo cual se afecta mediante un crédito, la subcuenta 249032- CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR, de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Esta última cuenta, volverá a disminuir en el momento del pago de la deuda.

Efectivo de uso restringido.

El efectivo de uso restringido corresponde a los recursos que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata, ya sea por causas de tipo legal o económico que impiden que pueda utilizarse o intercambiarse en la brevedad posible, es decir que se está frente a un criterio de uso en el tiempo.

Los recursos de destinación específica pueden conllevar o no un factor de limitación de aplicación en el tiempo; entonces aquellos recursos que puedan utilizarse con inmediatez para

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

el propósito al que están destinados, serán efectivo o equivalentes al efectivo no restringido, en tanto que si las connotaciones de la destinación específica implican que solamente pueden aplicarse en el futuro por una condición legal o económica, se estará frente a unos recursos que deben clasificarse como de uso restringido.

No puede efectuarse una clasificación genérica de las cuentas bancarias, pues solamente podrán registrarse dentro de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, cuando se encuentran dentro de los lineamientos expuestos en los párrafos inmediatamente anteriores.

Por otra parte, es pertinente señalar que cuando se presentan embargos de cuentas bancarias, solo es posible el registro en la cuenta 1132- EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, en el momento en que se conoce sobre la orden embargo, toda vez que una vez constituido el título judicial, deberá reclasificarse los valores respectivos, a la subcuenta 190903-DEPÓSITOS JUDICIALES de la cuenta 1909- DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.

6.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.


6.7.1. Lineamientos o políticas de operación:

Caja Menor

El Grupo de Presupuesto de la Entidad, solicita al Grupo de Contabilidad la creación de la legalización y de la obligación de la caja menor.

Conciliaciones Bancarias.

El Grupo de Tesorería de la Entidad deberá suministrar en los 10 primeros días de cada mes, al Grupo de Contabilidad el extracto por cada una de las cuentas bancarias activas.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

7. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO.

7.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo contable de las inversiones de administración de liquidez, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al registro contable de éstas inversiones para el adecuado reconocimiento, medición y presentación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

7.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de las inversiones en administración de liquidez por parte del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

7.3. RESPONSABILIDADES.

Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de las inversiones en administración de liquidez.


7.4. PRODUCTOS.

Formato de validación de deterioro de la inversión.
Comprobante de actualización del valor de la inversión.

7.5. DEFINICIONES.

Inversiones de administración de liquidez: Recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.


Inversiones de administración de liquidez al costo: Inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

7.6. PROCEDIMIENTOS INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO.

Las inversiones de administración de liquidez del MVCT y clasificadas en la categoría de costo, son aquellas inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El costo de la inversión.	El valor de la inversión reclasificada a otra categoría dentro de inversiones de administración de liquidez o hacia inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos
El valor de los costos de transacción relacionados con la adquisición de instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto.	El valor de los títulos reclasificados por operaciones repo u operaciones simultáneas pasivas
El valor en libros de la inversión reclasificada desde otra categoría dentro de inversiones de administración de liquidez o desde inversiones en controladas,	El valor de la inversión que se da de baja.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
asociadas o negocios conjuntos.	
El valor de la recompra de los títulos dados en operaciones repo u operaciones simultáneas	

Medición Inicial.

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación.

Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción. Para el efecto, se debitará la subcuenta que identifique el título adquirido, de la cuenta 1224 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO y se acreditará la subcuenta respectiva, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. En caso de que el título se haya adquirido en una transacción sin contraprestación, se acreditará la subcuenta respectiva, de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Medición Posterior.

Para la medición posterior, las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de costo corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El MVCT en las inversiones de administración de liquidez medidas al costo, determina el valor intrínseco de los instrumentos de patrimonio, y a partir de este calcularán el valor de la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

participación patrimonial; para así, establecer finalmente si hay existencia de deterioro.

El MVCT deberá reconocer la posible pérdida que se origina en las inversiones de liquidez clasificadas en la categoría del costo como un deterioro de la inversión. Así, cuando el valor en libros sea mayor al valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, por los instrumentos por patrimonio, al MVCT le corresponderá reconocer un débito en la subcuenta 534603 – Inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 5346– DETERIORO DE INVERSIONES, y un crédito a la subcuenta 128042 – Inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 1280– DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR).


Si en una medición posterior, el valor en libros es menor al valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, por los instrumentos por patrimonio y títulos de deuda, el MVCT deberá reconocer un débito a la subcuenta 128042 – Inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 1280 – DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR), y un crédito a la subcuenta 483001 – Inversiones, de la cuenta 4830 – REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR, cuando se presenta en un periodo contable diferente, o en la subcuenta 534603 – Inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 5346 – DETERIORO DE INVERSIONES, cuando se presenta durante el mismo periodo.

La subcuenta 580417 – Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 5804 – OTROS GASTOS FINANCIEROS, se usará en el momento en que surja una pérdida por baja en cuentas de la inversión. La baja en cuentas de la inversión se da cuando expiren o se renuncie a los derechos, o cuando los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de inversión se transfieran. Mientras que, la subcuenta 534603 – Inversiones de administración de liquidez al costo, de la cuenta 5346 – DETERIORO DE LAS INVERSIONES, se utiliza para el reconocimiento de la pérdida por deterioro en las mediciones posteriores de la inversión.

7.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

7.7.1. Productos y/o información secundaria.

- Certificación del valor intrínseco expedida por la entidad donde el MVCT tiene los derechos participativos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

8. CUENTAS POR COBRAR.

8.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo de las cuentas por cobrar, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable para el adecuado reconocimiento, medición y presentación en los estados financieros por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

8.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de las cuentas por cobrar por parte del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

8.3. RESPONSABILIDADES.

- Dependencia responsable del control y/o recaudo del derecho reconocido como cuenta por cobrar.
- Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de las cuentas por cobrar.
- Dirección General del Crédito Público del Tesoro Nacional.
- Profesional asignado Grupo de Tesorería.

8.4. PRODUCTOS.

- Conciliación de acreedores sujetos a devolución con la DTN
- Conciliación de licencia e incapacidades.
- Conciliación de ingresos por aplicar con la DTN.
- Conciliación de operaciones recíprocas SGR.
- Reporte libro diario
- Comprobante manual para registrar la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad.
- Archivo en Excel con la información detallada de cada uno de los beneficiarios que el pago no fue exitoso.
- Pago definitivo al beneficiario final o reintegro a la DTN, como ingreso

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

8.5. DEFINICIONES.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Cuentas por cobrar: Los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Central de Inversiones S.A. CISA: Sociedad comercial de economía mixta de orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado. La Sociedad tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intercambiar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de las entidades descritas anteriormente; así como, prestarles asesoría técnica y profesional en el diagnóstico, valoración de sus activos y temas relacionados con el objeto social.

DTN: Dirección del Tesoro Nacional.


8.6. PROCEDIMIENTOS CUENTAS POR COBRAR.

8.6.1. TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Sistema general de regalías SGR.

El Sistema General de Regalías SGR es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional a través del cual se determina la distribución, administración, ejecución, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Los recursos se distribuyen en los departamentos del país a través de asignaciones directas y de fondos específicos. Todos los recursos del SGR financiarán proyectos de inversión presentados por las entidades territoriales a los órganos de dirección del esquema, quienes

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

serán los encargados de aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos

Las transferencias por cobrar representan el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del sistema general de regalías.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:


DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los derechos de cobro por concepto de transferencias.	El valor de los recursos recibidos por cada uno de los conceptos.
	El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

Con la instrucción de abono en cuenta, el MVCT y FONVIVIENDA para la utilización de recursos para gastos del SGR debitarán la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditarán la subcuenta 441309-Para funcionamiento del Sistema General de Regalías de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Con la ejecución de los gastos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los órganos del SGR y las otras entidades a las que se les asignen recursos para gastos del SGR, reconocerán el respectivo activo o gasto en las cuentas y subcuentas que correspondan con contrapartida en la cuenta y subcuenta del pasivo a que haya lugar. Para el efecto, cada entidad dará aplicación al marco normativo de contabilidad que le sea aplicable.

Con base en los acuerdos establecidos para la distribución de los recursos de los fondos a entidades ejecutoras o a distintas entidades territoriales beneficiarias de las regalías para la atención de gastos del SGR, el MVCT y FONVIVIENDA debitarán la subcuenta 541309-Para funcionamiento del Sistema General de Regalías, de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditarán la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. En caso de que los recursos sean para la atención de proyectos de inversión, el MVCT y FONVIVIENDA debitarán la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditarán la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Con el giro de los recursos al órgano ejecutor de SGR o a la entidad a la que se le asignen

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

recursos para gastos del SGR, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

8.6.2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones no contempladas en una clasificación específica.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:


DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.	El valor del recaudo total o parcial de los derechos.
	El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

8.6.2.1 Enajenación de activos.

De acuerdo con la normatividad vigente, las entidades públicas del orden nacional transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice bajo sus políticas.

Si bien la transferencia de los inmuebles a CISA se hace a título gratuito y mediante acto administrativo, estos bienes deben continuar reconociéndose como activos de la entidad que los transfiere, hasta tanto se reasignen a otras entidades públicas o se comercialicen. Lo anterior, teniendo en cuenta que la transferencia de la propiedad a CISA se hace con el fin de viabilizar y agilizar la movilización de los activos, constituyéndose CISA, en su calidad de colector de activos públicos, en el administrador de los bienes recibidos para cumplir la finalidad establecida legalmente.

La entidad que, de conformidad con las normas legales vigentes de movilización de activos, transfiera a CISA bienes inmuebles, para que esta a su vez los transfiera a título gratuito a otra entidad o los comercialice, los mantendrá registrados en el grupo 15-INVENTARIOS o

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

16-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, hasta tanto CISA los asigne o comercialice.

Una vez recibida la información sobre la comercialización del bien, por parte de CISA, el MVCT y FONVIVIENDA registrarán un débito en la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, un débito en la subcuenta 158011-inventarios en poder de terceros de la cuenta 1580-DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR) y un crédito en la subcuenta 153090-Otros inventarios en poder de terceros de la cuenta 1530-EN PODER DE TERCEROS. La diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros o en la subcuenta 589019-Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, según corresponda.

Con anterioridad al recaudo por parte del Tesoro Nacional o por parte de la entidad que transfirió el inmueble, esta última cancelará el saldo debitando las subcuentas y cuentas relacionadas con los pasivos originados por los gastos de administración y comisión del bien mencionado del grupo 24-CUENTAS POR PAGAR y acreditando la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Si conforme a las disposiciones legales sobre la materia los recursos producto de la comercialización son consignados por CISA en el Tesoro Nacional, la entidad que transfirió el inmueble deberá aplicar el procedimiento de recaudos definido, debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditando la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

8.6.2.2 Pago por cuenta de terceros.

De acuerdo con la normatividad vigente, se contemplan diferentes tipos de protección a los trabajadores, que presenten una contingencia por accidente o enfermedad común que limite su capacidad laboral para cumplir las funciones asignadas y obtener un salario para una subsistencia digna.

Para las incapacidades por enfermedad de origen laboral, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) serán las encargadas de asumir el pago de las incapacidades laborales con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedades laborales desde el día siguiente a la ocurrencia del hecho o diagnóstico.

Para las incapacidades por enfermedad de origen común, se debe tener en cuenta el tiempo de duración de la incapacidad, con el fin de determinar el obligado a cancelar la referida prestación económica. En el evento en que el trabajador se vea imposibilitado por salud para ejercer su labor entre el primer y el segundo día, el empleador será el responsable de asumir

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

el desembolso. Si pasado el segundo día el empleado continúa incapacitado por su médico tratante, a partir del tercer día la obligación de cancelar el auxilio económico recae en la empresa promotora de salud (EPS) o en el fondo de pensiones a los cuales se encuentre afiliado.


Inicia en el momento en que se da el reintegro a través de la DTN por las EPS por mayor valor pagado por concepto de seguridad social y finaliza cuando el Ministerio aplica los saldos por imputar de los ingresos presupuestales.

Por los pagos realizados a los funcionarios por concepto de incapacidades que están a cargo de la EPS o la ARL, de quien se espera de acuerdo con la normatividad laboral el reintegro, registrará un débito en la subcuenta 138426-Pagos por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR con crédito a la subcuenta 251125-Incapacidades de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO. Cuando corresponda al pago por licencia como la de maternidad, que está a cargo de la EPS, utilizarán la subcuenta 251108-Licencias, pasivos que se cancelarán con el giro al funcionario. A continuación, se detallan distintos escenarios y su tratamiento contable:

- a. Cuando la liquidación realizada por la entidad es correcta, pero existen diferencias por mayores o menores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, producto de un error cometido por estas entidades, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, el procedimiento contable será el siguiente:**

El MVCT reconocerá los mayores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, y acreditando la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar, de la cuenta 2490- OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el valor de la diferencia presentada, cuando exista una obligación de pago por devolución de saldos a la EPS o ARL.

El MVCT reconocerá los menores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, subsistiendo un derecho de cobro por el saldo insoluto a cargo de la EPS o ARL por concepto de incapacidades.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

b. Cuando el valor de la liquidación por concepto de incapacidades sea correcto, pero exista un error en la proporción asumida por parte del empleador, reconociendo un mayor o menor valor en el gasto, el procedimiento contable será el siguiente:

- **Cuando el valor de la liquidación por concepto de incapacidades sea correcto, pero se detecte durante el mismo periodo de la liquidación de la nómina un error en la proporción asumida por parte del empleador, reconociendo un mayor o menor valor en el gasto:**

El MVCT reconocerá los mayores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, ajustando el gasto reconocido en la nómina por concepto de incapacidades, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, y acreditando la subcuenta 510201-Incapacidades, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, por el valor de la diferencia presentada.

El MVCT reconocerá los menores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, ajustando el gasto reconocido en la nómina por concepto de incapacidades, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, y debitando la subcuenta 510201-Incapacidades, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, por el valor de la diferencia presentada.

- **Cuando el valor de la liquidación por concepto de incapacidades sea correcto, pero se detecte en un periodo posterior al periodo de la liquidación de la nómina un error en la proporción asumida por parte del empleador, reconociendo un mayor o menor valor en el gasto:**

El MVCT reconocerá los mayores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, y acreditando la subcuenta respectiva de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El MVCT reconocerá los menores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, frente al valor de la cuenta por cobrar registrada por la entidad, debitando la subcuenta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, y debitando la subcuenta respectiva de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

c. Cuando en la liquidación de la entidad exista un error en el valor imputable por concepto de incapacidades producto de errores aritméticos, omisión o inadvertencia de la regulación laboral vigente, entre otros, la entidad lo corregirá en el periodo contable en el que se descubrió el hecho, así:


- **Cuando se presenten diferencias por menores o mayores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, por errores en el valor liquidado por la entidad, descubiertos en el mismo periodo de la liquidación de la nómina:**

El MVCT corregirá los mayores o menores valores causados en el gasto por incapacidades y en la cuenta por cobrar a la ESP o ARL, antes de efectuar el registro del valor consignado por estas entidades, debitando o acreditando la subcuenta 510201-Incapacidades, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, o la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR. La diferencia que se presente la registrará como un débito en la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, si existe un derecho de cobro al empleado por el mayor valor liquidado en la nómina, o un crédito en la subcuenta 251125-Incapacidades, de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, cuando exista una obligación de pago con el empleado.

Posteriormente, reconocerá el valor consignado por la EPS o ARL debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR.

d. Cuando se presenten diferencias por menores o mayores valores liquidados y consignados por la EPS o ARL, por errores en el valor liquidado por la entidad, descubiertos en un periodo posterior al periodo de la liquidación de la nómina:

El MVCT corregirá los mayores o menores valores causados en el gasto por incapacidades y en la cuenta por cobrar a la EPS o ARL, antes de efectuar el registro del valor consignado por estas entidades, debitando o acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES o la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR. La diferencia que se presente la registrará como un débito en la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar, de la cuenta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR, si existe un derecho de cobro al empleado por el mayor valor liquidado en la nómina, o un crédito en la subcuenta 251125-Incapacidades, de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, cuando exista una obligación de pago con el empleado.

Posteriormente, reconocerá el valor consignado por la EPS o ARL debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, acreditando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRA CUENTAS POR COBRAR.

De conformidad con las consideraciones expuestas se concluye que el MVCT reconocerá una cuenta por cobrar en el Estado de Situación Financiera siempre y cuando cumpla los criterios para su reconocimiento, esto es, derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

8.6.2.3. Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías.

Inicia con la consignación realizada por la Dirección del Tesoro Nacional a las cuentas bancarias de la Tesorería de MVCT /FONVIVIENDA, para el pago al beneficiario, y finaliza con el reintegro de los recursos a la Dirección del Tesoro por parte la Tesorería del MVCT / FONVIVIENDA, sobre los cuales no fue posible el pago por diferentes causas.

A continuación, se detallan las responsabilidades que tiene cada una de las partes que interviene en el desarrollo del procedimiento:

Dirección General del Crédito Público del Tesoro Nacional:

- Realizar el traspaso a pagaduría a las cuentas bancarias del MVCT/ FONVIVIENDA, los recursos solicitados por medio de la orden de pago presupuestal en el sistema SIIF Nación.
- El grupo de registro contable de la DGCPTN crea el título Recaudo Vigencias Anteriores –RVA, para los recursos consignados con anterioridad al 1 de abril de 2016.
- Generar el documento de recaudo por reclasificar en bancos, para los recursos consignados con posterioridad al 1 de abril de 2016.
- Pagar los acreedores varios sujetos a devolución mediante las órdenes bancarias correspondientes.

Profesional de la Tesorería de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto:


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Realizar el desembolso de los recursos a la cuenta suministrada por el beneficiario final.
- Verificar si el pago se realizó en forma exitosa.
- En caso en que el pago sea rechazado elaborar la nota crédito la cual será el soporte del registro contable.
- Si el motivo del rechazo no es corregido por el área originadora del gasto en un término de 5 días, se procederá a realizar la orden de transferencia por concepto de devolución de los recursos a la DTN.
- Realizar la Consignación a la DTN.
- Realizar el giro definitivo al beneficiario final una vez se corrija la inconsistencia.
- Suministrar los extractos bancarios al Grupo de Contabilidad.

Profesional de la Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto:

- Creación de la obligación valor líquido cero.
- Mensualmente realizar la conciliación de la cuenta Bancaria de sujetos a devolución.
- Controlar a nivel de terceros los movimientos débitos, créditos y saldos de la cuenta Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería.
- Cuando se corrija la inconsistencia por parte del ordenador del gasto, o cuando el beneficiario final solicite su devolución, se procederá a seguir el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.
- Proceder a realizar la anulación del pago no efectivo o cheque no cobrado, con base en la conciliación bancaria, se realizará el registro manual en el SIIF, generando el ingreso al banco y la cuenta por pagar.
- Giro de los recursos a la DTN para la situación de los recursos consignados y constituir el acreedor vario sin documento de recaudo por clasificar en SIIF por medio de registro manual.
- Giro de los recursos a la DTN para la situación de los recursos consignados, con el documento de recaudo en títulos y el tipo de título RVA, que dispone la DTN, se constituye el acreedor vario sujeto a devolución con el tercero que tiene el pasivo, para lo cual se requiere una posición de pago no presupuestal y crear la orden de pago.
- Cuando se realiza el pago definitivo al beneficiario final el sistema genera automáticamente los registros contables.

De acuerdo con la normatividad vigente, las cuentas por pagar y reservas presupuestales que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de cada año, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago.

Para este tipo de hechos económicos, el MVCT y FONVIVIENDA, generan la orden de pago presupuestal con pago líquido cero, para dejar en estado pagada la obligación presupuestal. El registro contable automático que se genera está dado por un débito en la subcuenta 138427-Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías correspondiente a la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 472290 -Otras operaciones sin flujo de efectivo, de la cuenta 4722 -OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO.


Posteriormente, con el cumplimiento de las condiciones para el giro de los recursos a los patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o a las entidades con las que el MVCT y FONVIVIENDA tienen convenios o contratos interadministrativos, el Tesoro Nacional genera una orden de pago no presupuestal para cancelar el acreedor del pago no presupuestal constituido mediante valor líquido cero. El MVCT y FONVIVIENDA como ejecutores del gasto, con la información del Tesoro Nacional, constituye o entrega recursos al patrimonio autónomo, encargo fiduciario, convenio o contrato interadministrativo, a través de la funcionalidad de registros manuales debitando las cuentas de recursos entregados en administración o derechos en fideicomiso según corresponda y acreditando la subcuenta 138427-Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

8.6.3. RECLASIFICACIÓN A CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO.

El MVCT y FONVIVIENDA reclasificarán la cartera pendiente de cobro a las cuentas por cobrar de difícil cobro cuando, de manera objetiva, se demuestra que se presentan, entre otras, condiciones tales como:

- a. Mora superior a los días establecidos por la dependencia responsable, de acuerdo con la naturaleza del derecho adquirido, en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor, de acuerdo con las políticas de gestión de cobro de la entidad.
- b. Desmejoramiento de las condiciones crediticias del deudor.
- c. Evidencias de circunstancias que impiden ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- d. Estimación de que la probabilidad de recaudo es inferior a la probabilidad que ello no ocurra.

El MVCT y FONVIVIENDA establecerán criterios o condiciones que dan lugar a la reclasificación, los documentos que deben servir de soporte y los instrumentos de conciliación, considerando las eventuales diferencias justificadas entre el sistema de información contable y otras bases de datos que puedan utilizarse para continuar la gestión de cobranza y hacer el seguimiento al estado de cuenta del deudor.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Cuando se cumplan los criterios predefinidos por el MVCT y FONVIVIENDA para la reclasificación de partidas pendientes de cobro a “cuentas por cobrar de difícil recaudo”, se debitará la subcuenta que corresponda a la naturaleza de la partida, de la cuenta 1385 – CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, y acreditar la subcuenta y cuenta del Grupo 13-CUENTAS POR COBRAR, donde se tenga reconocida la cartera objeto de reclasificación.

8.6.4. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.

El MVCT y FONVIVIENDA deberán someter las cuentas por cobrar a un análisis de deterioro cuando haya evidencia objetiva de que la cartera presenta incumplimiento en los pagos por parte del obligado o desmejoramiento de las condiciones crediticias; en este sentido, se deberá estimar el monto que a futuro se espere recuperar y descontarlas a la tasa de interés de mercado, el valor resultante deberá ser comparado con el valor de la transacción, y si este último es menor, MVCT y FONVIVIENDA tendrán que reconocer en el Estado de Situación Financiera una pérdida por deterioro en el activo y su contrapartida será el gasto del periodo. El Registro contable que el MVCT y FONVIVIENDA adelantarán es el siguiente: crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 1386-DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR); paralelamente se deberá debitar la subcuenta correspondiente de la cuenta 5347-DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.

Si una evaluación posterior indica que la pérdida por deterioro ha aumentado, el MVCT y FONVIVIENDA deberán acreditar la subcuenta correspondiente de la cuenta 1386-DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR), y debitar paralelamente la subcuenta correspondiente de la cuenta 5347-DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, por el importe que haga falta para llegar a la nueva estimación de deterioro. No obstante, si la pérdida por deterioro disminuye, el valor de la reversión no podrá superar el valor por deterioro reconocido inicialmente en el Estado de Situación Financiera; el MVCT y FONVIVIENDA adelantarán el siguiente registro contable: débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta 1386-DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR), con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta 4830-REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR cuando se trate de un periodo diferente al cual se originó el deterioro, si la reversión se hace en el mismo periodo en que se surge el deterioro, la subcuenta paralela a acreditar será la correspondiente a la cuenta 5347-DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.

Cuando en el periodo contable en curso el MVCT y FONVIVIENDA deban efectuar ajustes contables para reconocer aumentos o disminuciones en el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar, como consecuencia de deficiencias al utilizar información fiable que estuvo

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

disponible en periodos contables anteriores, tal ajuste constituye la corrección de un error, por cuanto se trató de la inadvertencia o mala interpretación de esa información.

8.6.5. BAJA DE CUENTAS POR COBRAR.


El procedimiento contable relacionado con la baja en cuentas de una cuenta por cobrar procede cuando no se cumplan las condiciones para su reconocimiento y revelación como activos de la entidad, que como ya se indicó, procede cuando: (i) no es posible efectuar su cobro a través de la jurisdicción coactiva; (ii) han expirado los derechos; (iii) ha operado alguna causal relacionada con su extinción, incluida la prescripción de los derechos; o (iv) cuando no existe probabilidad de que se produzca la entrada de un flujo económico futuro a favor de la entidad.

La baja de las cuentas por cobrar debe efectuarse por su valor en libros, razón por la cual, en el momento en que MVCT y FONVIVIENDA retiren el derecho de su situación financiera, deben registrar un débito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1386 - DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) y un crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta que identifique la naturaleza de la cuenta por cobrar a darse de baja. La diferencia, de existir, debe registrarse en la subcuenta 580423-Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar, de la cuenta 5804 FINANCIEROS.

Así mismo, cuando se hayan reconocido derechos por intereses de mora que igualmente se prevé que no serán recaudados, MVCT y FONVIVIENDA deben retirar de su situación financiera las cuentas por cobrar por este concepto, debitando la subcuenta respectiva de la cuenta 1386 - DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) y acreditando las subcuentas 138435 Intereses de mora, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta respectiva, de la cuenta 1385-CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO. La diferencia, de existir, debe registrarse en la subcuenta 580423-Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar, de la cuenta 5804 FINANCIEROS.

Los derechos retirados de la situación financiera pueden ser registrados a discreción del MVCT y FONVIVIENDA en cuentas de orden, mediante un débito en la subcuenta 831535-Cuentas por cobrar, de la cuenta 8315-BIENES Y DERECHOS RETIRADOS y un crédito 891506 Activos retirados, de la cuenta 8915 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Si se revierten las circunstancias que originaron la baja en cuentas en un periodo contable posterior a aquel en que se efectuó el castigo o retiro de una cuenta por cobrar, y se determina que la entrada futura de beneficios económicos a la entidad ahora es prácticamente cierta, la entidad deberá debitar la subcuenta y cuenta que represente la naturaleza económica de los derechos correspondientes y acreditar la subcuenta 480826 -Recuperaciones de la cuenta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

4806 INGRESOS DIVERSOS.

Tal reversión no constituye la corrección de un error, debido a que no se están subsanando omisiones o inexactitudes en la información contenida en los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros, sino a nuevos eventos que modifican sustancialmente las probabilidades de recaudo.

8.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.


8.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.

Una vez aplicados los ingresos por reclasificar por parte del Grupo de Presupuesto, el Grupo de Contabilidad exporta el libro diario para verificar la trazabilidad de los registros y en caso de ser necesario proceder a realizar los ajustes correspondientes a través de comprobantes manuales.

Acreeedores sujetos a devolución

Valor liquido cero: El Grupo de Tesorería solicitará a la DTN el pago a beneficiario final una vez el área responsable solicite su pago.

El Grupo de Tesorería de la Entidad, solicitará al Grupo de Contabilidad la creación del acreedor sujeto a devolución, cada vez que se presente el caso de no pago exitoso por transferencia electrónica o pagos masivos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

9. INVENTARIOS.

9.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo de los inventarios del MVCT y FONVIVIENDA, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos y el tratamiento contable adecuado para el reconocimiento, medición, conciliación, presentación y revelación.

9.2. ALCANCE.

El procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados del manejo de los inventarios del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera.

9.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Servicios Administrativos. (Saneamiento activos y Grupo de Recursos Físicos)
- Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de los inventarios.

9.4. PRODUCTOS/REFERENCIAS.

- Memorandos de suministro de información entre dependencias.
- Relación de soportes para gastos de administración de bienes.
- Base detallada de los bienes registrados como activos y contingencias.

9.5. DEFINICIONES.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Inventarios: Activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

9.6. PROCEDIMIENTOS INVENTARIOS.

Generalidades

Los bienes obtenidos con la intención de ser transferidos o comercializados a otras entidades deberán reconocerse como inventarios y como tal permanecerán en la contabilidad mientras el MVCT y FONVIVIENDA tengan el control y esperen obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros sobre estos. Cuando sean transferidos o comercializados, se retirarán de la contabilidad reconociendo los gastos respectivos en el resultado del periodo.


El principio de esencia sobre forma, incluido en el marco conceptual para entidades de gobierno, establece que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos. Por lo tanto, atendiendo los principios del marco normativo, el reconocimiento de la transferencia o venta de los bienes inmuebles por parte del MVCT y FONVIVIENDA, se realizará una vez las entidades hagan la entrega de los inmuebles a los beneficiarios o compradores y les transfiera los riesgos y ventajas significativas derivadas de la propiedad de estos, con independencia que posteriormente se lleve a cabo el proceso de escrituración y/o traspaso legal de la propiedad.

9.6.1. MERCANCIAS EN EXISTENCIA - Bienes INURBE.

Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El costo de las mercancías adquiridas.	El costo de las mercancías vendidas.
El valor de los bienes recibidos en	El valor de las mercancías devueltas

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
donación, cesión u otra modalidad.	a los proveedores.
El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios, devoluciones de mercancías vendidas y otros.	El valor de los ajustes por faltantes, baja por imperfectos, rotura, mermas y otros.
	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con bienes adquiridos.

BIENES PARA TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES

a. Incorporación

Cuando se surte el proceso de saneamiento de bienes procedentes de entidades liquidadas y se establece el dominio (control-beneficio económicos futuro/potencial de servicio- medición fiable) en cabeza del MVCT o FONVIVIENDA, se procede con el reconocimiento como activo del bien saneado.

El MVCT o FONVIVIENDA, deben decidir el uso que le darán a los bienes saneados y/o recibidos sin contraprestación, ya sea para su enajenación, transferencia gratuita o para ser usados en el desarrollo de su operación. La medición inicial será por el valor de mercado de la totalidad o porción recibida del bien, por el costo de reposición o por el valor en libros de la entidad cedente. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la norma aplicable, según la destinación que se haya otorgado al bien.

Para el reconocimiento de un bien inmueble como activo, el recurso debe estar controlado por la entidad, ser producto de sucesos pasados, y que se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros del mismo, siempre que el valor pueda medirse con fiabilidad. Así, el MVCT procederá a incorporar en su contabilidad los bienes inmuebles recibidos y saneados, una vez se le transfieran sustancialmente los riesgos y beneficios asociados, independientemente el momento en que se lleven a cabo los trámites legales.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Servicios Administrativos, los requerimientos para que los bienes sean reconocidos como inventarios, donde se adquiere el control del activo, se logra en el momento en que se obtiene de la oficina de instrumentos públicos el registro del título. Los documentos que soportan el reconocimiento inicial en los estados financieros son: El VUR, el informe de medición fiable (avalúo de mercado) y la Resolución de incorporación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Tal como lo ha establecido el ente regulador contable, el momento en que se obtiene el control del activo, junto con los soportes que lo justifican, serán definidos por cada entidad basándose en lo establecido en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para entidades de Gobierno. Mientras no se cumpla lo descrito en dicho numeral, las entidades deberán reconocer estos bienes como un derecho contingente.

Los bienes saneados se clasifican como inventarios para su incorporación en los estados financieros. Lo anterior, teniendo en cuenta sus características, la intención de MVCT de continuar realizando con estos bienes actividades similares a las que ejercía en su momento la entidad liquidada, los requerimientos del marco técnico y la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación. El MVCT incorporará los bienes a sus estados financieros debitando la subcuenta 151002- Terrenos, de la cuenta 1510- MERCANCÍAS EN EXISTENCIA o la subcuenta 153090- Otros inventarios en poder de terceros, de la cuenta 1530- EN PODER DE TERCEROS en el caso que sean transferidos a CISA para su comercialización y acreditando la subcuenta 442807- Bienes recibidos sin contraprestación, de la cuenta 4428- OTRAS TRANSFERENCIAS.

Ahora bien, si al momento de recibir el bien inmueble, no se tiene definida la intención o destinación para dicho bien, el MVCT o FONVIVIENDA procederán a reconocerlo como propiedad, planta y equipo, según se indica en el Marco Normativo, en la subcuenta respectiva de la cuenta 1637-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS.

b. Baja (Transferencia)

Cuando directamente el MVCT o FONVIVIENDA transfieran a otra entidad de gobierno los bienes inmuebles, afectará (disminuirá) el activo en el que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación y el deterioro acumulado, si a ello hay lugar, y reconocerá un gasto por transferencias en la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS o reconocerá un gasto por subvenciones en la subcuenta 542407-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5424-SUBVENCIONES, cuando se transfiera a una empresa del estado.

Transferencias realizadas por la Dirección de Sistema Habitacional (DSH).

El procedimiento de obtención de soportes de transferencia de activos y suministro de información por parte de la DSH al Grupo de Recursos Físicos (GRF) y/o el Grupo de Contabilidad (GC), es el siguiente:


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.


No.	Procedimiento DSH
1	Solicitud de Res. de Incorporación
2	Solicitud de Memo a SSA, sobre no incorporación como activo. (Cuando aplique)
3	Expedición de Res. de Transferencia
4	Obtención de anotación en VUR
5	Generación de Acta de entrega del bien transferido
6	Memorando a SSA-GRF-GC (Incluye todos los soportes, de los pasos anteriores)

Se establece con la DSH que, Mediante el Acta de entrega del predio, se le transfieren a la entidad beneficiaria los riesgos y ventajas asociados al bien. (Riesgos: Responsabilidad en la gestión del activo, obligación de garantizar el funcionamiento del activo, pago de obligaciones fiscales y administrativas, entre otras. Ventajas: Capacidad de usar el bien para cumplir su objeto social, definir el uso que un tercero debe dar al activo, beneficio por el incremento del valor del activo, entre otras).

Transferencias realizadas por la Subdirección de Servicios Administrativos SSA.

El lineamiento anterior, aplica de igual manera para las transferencias de bienes realizadas por la SSA, en el periodo en que se transfiera el control del activo (riesgos y ventajas asociados al bien), se deberá hacer el correspondiente registro en los estados financieros.

De otra parte, a partir de la expedición de la Ley 1955 de 2019 - artículo 276, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se abrió la posibilidad de que se puedan transferir bienes para que la entidad receptora termine el proceso de saneamiento. Bajo la figura establecida, el MVCT puede transferir activos no saneados. La SSA determina para realizar la transferencia bajo las condiciones descritas se debe incorporar inicialmente en los inventarios del MVCT y que, al igual que para los bienes saneados, los soportes establecidos por la Subdirección de Servicios Administrativos que sustentan el control del activo para su registro contable y posterior transferencia, son: la Resolución de Incorporación, la anotación en el VUR y el valor de mercado

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

9.6.2. OTROS INVENTARIOS - Bienes administrados por CISA.


Representa el valor de los diferentes inventarios, tales como bienes producidos, mercancías en existencia, materias primas, y materiales y suministros, que se encuentran en poder de terceros, pero cuyos riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo no han sido transferidos sustancialmente.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los traslados de las diferentes cuentas y subcuentas que integran el grupo de inventarios, en virtud de los contratos, convenios o actos administrativos que así lo dispongan.	El valor de los bienes producidos, mercancías en existencia, materias primas, materiales y suministros devueltos a la entidad y trasladados al correspondiente rubro de inventario.
	El valor de los inventarios trasladados que son vendidos o distribuidos sin contraprestación de conformidad con lo estipulado en contratos o convenios.
	El valor de bienes producidos, mercancías en existencia, materias primas, materiales y suministros determinados como faltantes o que se den de baja por imperfectos, rotura o merma.

De acuerdo con la normatividad vigente, las entidades públicas del orden nacional transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice bajo sus políticas

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

bienes inmuebles transferidos a CISA a título gratuito y mediante acto administrativo, deben continuar reconociéndose como activos de la entidad que los transfiere, hasta tanto se reasignen a otras entidades públicas o se comercialicen. Lo anterior, teniendo en cuenta que la transferencia de la propiedad a CISA se hace con el fin de viabilizar y agilizar la movilización de los activos, constituyéndose CISA, en su calidad de colector de activos públicos, en el administrador de los bienes recibidos para cumplir la finalidad establecida legalmente.

Cuando, a través de CISA, una entidad de gobierno transfiera a otra entidad de gobierno bienes inmuebles, la entidad de gobierno que efectuó la transferencia disminuirá el activo en el que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado, si a ello hay lugar, y reconocerá un gasto por transferencias en la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS

Cuando, a través de CISA, una entidad de gobierno transfiera a una empresa bienes inmuebles, la entidad de gobierno disminuirá el activo en el que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado, si a ello hay lugar, y reconocerá un gasto por subvenciones en la subcuenta 542407-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5424-SUBVENCIONES.


9.6.2.1. Bienes entregados en administración a CISA.

Si bien los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011 y 26 de la Ley 1420 de 2010 establecieron que la transferencia de los inmuebles a CISA se hace a título gratuito y mediante acto administrativo, estos bienes deben continuar reconociéndose como activos de la entidad que los transfiere, hasta tanto se reasignen a otras entidades públicas o se comercialicen. Lo anterior, teniendo en cuenta que la transferencia de la propiedad a CISA se hace con el fin de viabilizar y agilizar la movilización de los activos, constituyéndose CISA, en su calidad de colector de activos públicos, en el administrador de los bienes recibidos para cumplir la finalidad establecida legalmente.

El tratamiento contable establecido obedece a que la entidad que transfiere los inmuebles retiene los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de los mismos.

9.6.2.2. Transferencia de inmuebles a CISA.

Cuando el MVCT transfiera a CISA bienes inmuebles, para que esta a su vez los transfiera a título gratuito a otra entidad o los comercialice, los reconocerá en el grupo 15 - *Inventarios* hasta tanto CISA los asigne o comercialice.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

9.6.2.3. Reasignación del inmueble por parte de CISA a otra entidad pública.

Los registros contables que se relacionan a continuación deberán efectuarse cuando se tenga la certeza de la transferencia real y material del inmueble reasignado y, en consecuencia, no proceda la revocatoria.

Registros contables en las entidades que transfieren y reciben los inmuebles.

Con la información recibida de CISA sobre la reasignación del bien, las entidades que transfieren y reciben los inmuebles efectuarán los siguientes registros contables.

Cuando, a través de CISA, el MVCT transfiera a otra entidad de gobierno bienes inmuebles disminuirá la cuenta del activo en la que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación y el deterioro acumulado si a ello hay lugar, y reconocerá un gasto por transferencias en la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Cuando, a través de CISA, el MVCT transfiera a una empresa bienes inmuebles, disminuirá la cuenta del activo en el que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación y el deterioro acumulados, si a ello hay lugar, y reconocerá un gasto por subvenciones en la subcuenta 542407-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5424-SUBVENCIONES.

Cuando, en cumplimiento de las normas sobre movilización de activos, la entidad que recibe el inmueble deba reconocer los gastos asociados al bien recibido, esta debitará las subcuentas y cuentas relacionadas del grupo 51-DE ADMINISTRACION Y OPERACION Y acreditará las subcuentas y cuentas respectivas del grupo 24-CUENTAS POR PAGAR.

Comercialización de los inmuebles recibidos, en la entidad que transfirió el inmueble.

Una vez recibida la información sobre la comercialización del bien, por parte de CISA, el MVCT registrará un débito en la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, un débito en las subcuentas relacionadas con el bien transferido, de las cuentas 1685-DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO. (CR), si a ello hay lugar, y un crédito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o del grupo 15 - INVENTARIOS. La diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros o en la subcuenta 589019-Perdida por baja en cuentas de activos no financieros según corresponda.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Cuando el MVCT deba reconocer los gastos relacionados con el bien comercializado, registrará un débito en las subcuentas de las cuentas de gastos que correspondan del grupo 51-DE ADMINISTRACION Y OPERACION Y un crédito en las subcuentas de las cuentas relacionadas con el grupo 24-CUENTAS POR PAGAR. Por su parte, la comisión convenida con CISA por la comercialización se registrará con un débito en la subcuenta 511178-Comisiones de la cuenta 5111-GENERALES y un crédito en la subcuenta 249015-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con anterioridad al recaudo por parte del Tesoro Nacional o por parte de la entidad que transfirió el inmueble, esta última cancelara el saldo debitando las subcuentas y cuentas relacionadas con los pasivos originados por los gastos de administración y comisión del bien mencionado del grupo 24-CUENTAS POR PAGAR y acreditando la subcuenta 138416-Enajenacion de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Giro de los recursos por la comercialización en la entidad que transfirió el inmueble.

Si conforme a las disposiciones legales sobre la materia los recursos producto de la comercialización son consignados por CISA en el Tesoro Nacional, el MVCT deberá aplicar el procedimiento de recaudos definido, debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditando la subcuenta 138416-Enajenacion de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Cuando los recursos producto de la comercialización son consignados por CISA en la entidad que transfirió el inmueble, esta última registrará un débito en la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y un crédito en la subcuenta 138416-Enajenacion de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

9.6.2.4. Bienes inmuebles vendidos a CISA.

Los bienes inmuebles que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban vender las entidades a CISA S.A. se registrarán de la siguiente manera:

9.6.2.5. Venta de inmuebles a CISA

Registros contables en la entidad que vende los bienes a CISA.

Los bienes que venda el MVCT a CISA se registrarán disminuyendo el activo en el que se encuentre registrado el bien, así como la depreciación y el deterioro acumulados, si a ello hay lugar, y reconociendo una cuenta por cobrar en la subcuenta 138416-Enajenacion de activos

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. La diferencia con respecto al precio de venta se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros o 589019-Perdida por baja en cuentas de activos no financieros, según corresponda.

Con el recaudo de los recursos, la entidad debitara la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Si los recursos por cobrar producto de la venta son consignados por CISA en el Tesoro Nacional, el MVCT deberá aplicar el procedimiento de recaudos definido, debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditando la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.


9.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

9.7.1. Productos y/o información secundaria.

- Informe de circularización de saldos y activos administrados suministrado por CISA.
- Resoluciones expedidas por parte del MVCT.
- Registros VUR.
- Avalúo de mercado/comercial.

9.7.2. Lineamientos o políticas de operaciones:

En el momento en que se cumplan los criterios para la incorporación o baja de bienes en la cuenta contable de inventarios y realizar el registro correspondiente en el aplicativo de inventarios SEVEN, la Dirección del Sistema Habitacional y el Grupo de Saneamiento (SSA) deberán reportar todos los movimientos presentados mensualmente al Grupo de Recursos Físicos (SSA), con sus respectivos soportes. Posteriormente, el Grupo de Recursos Físicos informará al Grupo de Contabilidad los movimientos presentados en las cuentas de inventarios para el debido registro en el SIIF.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

10.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo de las propiedades, planta y equipo, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable para el adecuado reconocimiento, medición y presentación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

10.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados con relación a las propiedades, planta y equipo del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

10.3. RESPONSABILIDADES.

Grupo de Recursos Físicos:

- Suministro de memorando de compras y bajas de activos fijos.
- Suministro en medio magnético de detalle y soporte de compras y bajas de activos fijos y el detalle de los activos adquiridos o dados de baja, este detalle contiene: i) placa de activo; ii) descripción del elemento; iii) cuenta contable; iv) valor de adquisición; v) depreciación acumulada; vi) depreciación del mes; y vii) valor en libros

Profesional de la Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto:

- Registro de compra y baja activos en SIIF
- Mensualmente realiza la conciliación del detalle de los activos en SIIF vs SEVEN.
- Revisa, analiza y determina las partidas conciliatorias.
- Realiza la reclasificación del según sea el caso.
- Registro de la depreciación mensual de cada activo.

10.4. PRODUCTOS.

- Conciliación de las cuentas de activos fijos y su depreciación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

10.5. DEFINICIONES

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Propiedades, planta y equipo: son activos empleados por el MVCT para:

- a) producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Valor residual: es el valor estimado que el MVCT podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que el MVCT/ Fondo Nacional de Vivienda espera obtener de este.

10.6. PROCEDIMIENTOS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Con los procedimientos descritos a continuación, se dan las herramientas de apoyo que facilitan a las distintas áreas involucradas en el proceso para la identificación y definición de la forma específica de la información que debe generarse y ser reconocida en los estados financieros del MVCT.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
<p>Terrenos: Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros y los de uso futuro indeterminado que cumplan con la definición de activo.</p>	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de los terrenos adquiridos.	El valor de los terrenos enajenados.
El valor de los terrenos recibidos en una transacción sin contraprestación.	El valor de los terrenos entregados en una transacción sin contraprestación.
El valor de los terrenos reclasificados de propiedades de inversión.	El valor de los terrenos trasladados a propiedades de inversión.
El valor de las mejoras.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con los terrenos adquiridos.
<p>Edificaciones: Representa el valor de las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o la prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros y las de uso futuro indeterminado que cumplen la definición de activo.</p>	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de las construcciones adquiridas.	El valor de las edificaciones enajenadas.
El valor de las edificaciones recibidas en una transacción sin contraprestación.	El valor de las edificaciones entregadas en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporan al elemento.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de las mejoras.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con las edificaciones adquiridas.
El valor de las edificaciones trasladadas desde otras cuentas.	El valor de las edificaciones trasladado a otras cuentas.
<p>Plantas, ductos y túneles: Representa el valor de las plantas, ductos y túneles empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las plantas, ductos y túneles de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.</p>	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de las plantas, ductos y túneles adquiridos.	El valor de las plantas, ductos y túneles enajenados.
El valor de las plantas, ductos y túneles recibidos en una transacción sin	El valor de las plantas, ductos y túneles entregados en una transacción sin

**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.****PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.**


DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
contraprestación.	contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporen al elemento.	El valor de las plantas, ductos y túneles dados de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de las plantas, ductos y túneles trasladado desde otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con las plantas, ductos y túneles adquiridos.
	El valor de las plantas, ductos y túneles trasladado a otras cuentas.
<p>Redes, líneas y cables: Representa el valor de las redes de distribución, recolección y alimentación, así como las líneas y cables de interconexión, transmisión y conducción, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las redes, líneas y cables de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.</p>	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de las redes, líneas y cables adquiridos.	El valor de las redes, líneas y cables enajenados.
El valor de las redes, líneas y cables recibidos en una transacción sin contraprestación.	El valor de las redes, líneas y cables entregados en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporen al elemento.	El valor de las redes, líneas y cables dados de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de las redes, líneas y cables trasladado desde otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición de redes, líneas y cables.
	El valor de las redes líneas y cables trasladado a otras cuentas.
<p>Maquinaria y equipo: Representa, entre otros, el valor de la maquinaria industrial, el equipo para la construcción y perforación, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.</p>	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de la maquinaria y equipo adquirido.	El valor de la maquinaria y equipo enajenado.
El valor de la maquinaria y equipo	El valor de la maquinaria y equipo


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
recibido en una transacción sin contraprestación.	entregado en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporan al elemento.	El valor de la maquinaria y equipo dado de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de la maquinaria y equipo trasladado desde otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la maquinaria y equipo adquirido.
	El valor de la maquinaria y equipo trasladado a otras cuentas.
Muebles, enseres y equipo de oficina: Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de los muebles, enseres y equipo de oficina adquiridos.	Los valores de los muebles, enseres y equipo de oficina enajenados o transferidos.
El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina recibidos en una transacción sin contraprestación.	El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina entregados en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporan al elemento.	El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina que se den de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina trasladado desde otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición muebles, enseres y equipos de oficina.
	El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina trasladado a otras cuentas.
Equipo de comunicación y computación: Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.	


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo de los equipos de comunicación y computación adquiridos.	El valor de los equipos de comunicación y computación enajenados.
El valor de los equipos de comunicación y computación recibidos en una transacción sin contraprestación.	El valor de los equipos de comunicación y computación entregados en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporen al elemento.	El valor de los equipos de comunicación y computación dados de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor de los equipos de comunicación y computación trasladados desde otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición equipos de comunicación y computación.
	El valor de los equipos de comunicación y computación trasladados a otras cuentas.
Equipos de transporte, tracción y elevación: Representa el valor de los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, así como los equipos de tracción y elevación, que se emplean para la producción de bienes, la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa. También incluye los equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo del equipo de transporte, tracción y elevación adquirido.	El valor de los equipos de transporte, tracción y elevación enajenados o transferidos.
El valor del equipo de transporte, tracción y elevación recibido en una transacción sin contraprestación.	El valor del equipo de transporte, tracción y elevación entregados en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporan al elemento.	El valor del equipo de transporte, tracción y elevación dado de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor del equipo de transporte, tracción y elevación trasladado de otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición de equipos de transporte, tracción y elevación.
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería: Representa el valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería empleados para la prestación de servicios,	

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El costo del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería adquirido.	El valor de los equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería enajenados o transferidos.
El valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería recibido en una transacción sin contraprestación.	El valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería entregado en una transacción sin contraprestación.
El valor de los componentes que se incorporan al elemento.	El valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería dado de baja por destrucción u otras causas.
El valor de las mejoras.	El valor de los componentes que se den de baja por sustitución.
El valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería trasladado de otras cuentas.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición de equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.
	El valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería trasladado a otras cuentas.
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr): Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes inmuebles a la fecha de reclasificación hacia propiedades de inversión, dado el cambio de destinación.	El valor de la depreciación calculada periódicamente.
El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, donación, cesión u otra modalidad de retiro.	El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes inmuebles a la fecha de reclasificación desde propiedades de inversión, dado el cambio de destinación.
Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr): Representa el valor	

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


DINÁMICA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.	
<i>SE DEBITA CON:</i>	<i>SE ACREDITA CON:</i>
El exceso del valor recuperable con respecto al valor en libros, sin que el nuevo valor de la propiedad, planta y equipo supere el valor que tendría si no se hubiese deteriorado.	El exceso del valor en libros con respecto al valor recuperable.
El valor del deterioro asociado al bien que se retira por venta, traslado, pérdida o cualquier otra modalidad de retiro.	El valor acumulado del deterioro asociado con las propiedades, planta y equipo a la fecha de reclasificación desde propiedades de inversión, bienes de uso público, o bienes históricos o culturales, dado el cambio de destinación.
El valor acumulado del deterioro asociado con las propiedades, planta y equipo a la fecha de reclasificación hacia propiedades de inversión, bienes de uso público, o bienes históricos o culturales, dado el cambio de destinación.	

El procedimiento inicia cuando se realiza la compra del activo fijo y finaliza con la contabilización de baja del bien mueble o inmueble, traslado a otra entidad y la aplicación de la depreciación.

El área de Recursos Físicos envía por correo electrónico el reporte consolidado y detallado de depreciación y en caso de haber bajas o entradas de almacén envían los soportes correspondientes, con esta información el profesional del Grupo de Contabilidad realiza el análisis y conciliación.

El profesional de contabilidad, con el reporte consolidado de depreciación, alimenta mensualmente el archivo en Excel de activos y depreciación que se maneja por grupo de activo y por cuenta contable, al finalizar se verifica si existen diferencias entre los grupos de activos; de ser así, se debe identificar a que movimiento de almacén corresponde.

Posteriormente, se realiza el archivo plano donde se registran los ajustes a los movimientos

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

contables relacionados con costos y depreciaciones, por cada grupo de activo a la cuenta contable que corresponda y se carga en el aplicativo SIIF NACIÓN.

El profesional del Grupo de Contabilidad genera el Reporte de Saldos y Movimientos de SIIF NACIÓN a través de la siguiente ruta: Entidad Gestión Contable – Subunidad - CON – Consulta – Saldo y Movimientos y verifica los saldos de las cuentas del activo y Depreciación acumulada, se alimenta nuevamente el archivo en Excel en la Columna Saldo de SIIF, esto con el fin de validar que no existan diferencias entre el Saldo del Sistema SEVEN con el Saldo de SIIF.

Se elabora la conciliación la cual es firmada por el Coordinador y el Profesional Especializado del Grupo de Contabilidad, y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.

A continuación, se detallan procedimientos específicos a ser aplicados en el Grupo de Contabilidad.

10.6.1. Compra de los elementos de propiedades, planta y equipo.


Los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Grupo de Recursos Físicos del MVCT suministrará al Grupo de Contable un memorando que contiene el detalle de las compras y bajas de activos (propiedades, planta y equipo). El memorando va acompañado de un archivo en medio magnético el cual contiene el detalle de cada activo:

- a. Fecha de adquisición
- b. Placa del activo;
- c. Descripción del elemento;
- d. Cuenta contable;
- e. Valor de adquisición;
- f. Vida útil y valor residual
- g. Depreciación acumulada;
- h. Depreciación del mes; y
- i. Valor en libros

Con la información contenida en el memorando, el profesional de contabilidad realiza el registro en SIIF de cada uno de los activos adquiridos, según su naturaleza y de acuerdo con la información contenida en el archivo magnético se registra la depreciación mensual.

10.6.2. Reconocimiento de un elemento de propiedades, planta y equipo.

De acuerdo con la clasificación de los activos suministrados en el reporte detallado por el

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Grupo de Recursos Físicos se registran los activos de la siguiente manera:

Cuando se adquieran o reciban bienes por parte del MVCT o FONVIVIENDA y el Grupo de Recursos Físicos suministre la información correspondiente, se procederá a debitar la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el costo del bien adquirido y acredita la subcuenta 240101-Bienes y Servicios, por el valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

El MVCT no realiza compras de contado.

10.6.3. Adiciones y mejoras.

Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o permitir una reducción significativa de los costos.

El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, para lo cual se debita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y se acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.


10.6.4. Reparaciones y mantenimiento.

Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización.

El valor de las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo que no se encuentren relacionados con la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, se reconoce como gasto en la subcuenta 511115-Mantenimiento o 511116-Reparaciones, de la cuenta 5111-GENERALES.

10.6.5. Costos de construcción.

Los costos de construcción representan el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Cuando se adquieran o reciban bienes en construcción o se requiera incorporar el valor de los materiales a las obras o el valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones y el Grupo de Recursos Físicos suministre la información correspondiente, se procederá a debitar la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, de la cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO, por el costo del bien adquirido y acredita la subcuenta 240101-Bienes y Servicios, por el valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

La subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, de la cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO se acreditará por el valor de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta del activo correspondiente, cuando la obra se encuentre en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

10.6.6. Registro del gasto por depreciación.


Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación. La depreciación, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación se debe calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.

La vida útil corresponde al período durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. También se considera vida útil el número de unidades de producción o unidades de trabajo que la entidad contable pública espera obtener del activo.

Métodos de depreciación.

La depreciación debe determinarse sistemáticamente mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que reflejen el patrón de consumo de los beneficios económicos, o del potencial de servicio que el activo incorpora. El método adoptado debe aplicarse en forma consistente durante el período contable, con independencia de las consideraciones tributarias o de rentabilidad.

El método aplicado debe revisarse en forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de beneficios económicos o potencial de servicio del activo, debido a que el método no es el adecuado, debe cambiarse por uno que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación se haga necesaria debe reconocerse el efecto a partir del

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

período contable en el cual se efectúa el cambio.

El método definido por el MVCT es el de **LÍNEA RECTA**, este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

En el reporte suministrado por el Grupo de Recursos Físicos se detalla la depreciación de cada activo, según su naturaleza, a registrar de manera mensual. El profesional de contabilidad encargado toma el valor de depreciación y amortización y realiza el respectivo registro en SIIF, de la siguiente manera:

La depreciación de un elemento de propiedad, planta y equipo se registra debitando la cuenta 5360 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO con el valor de la depreciación durante el periodo contable, según el concepto del activo que se le esté aplicando la depreciación, y acreditando la subcuenta que identifique la naturaleza del bien de la cuenta 1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR), por el valor de la depreciación calculada periódicamente.

Años de vida útil de activos depreciables.

La vida útil de un activo depreciable debe definirse por parte de la entidad contable pública, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo.


Depreciación de bienes usados.

La depreciación de los bienes usados, adquiridos o incorporados se debe determinar tomando como base la vida útil restante, de acuerdo con las condiciones naturales y la capacidad de producción o de servicio de los mismos.

Depreciación de los activos de menor cuantía (no materiales).

Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.

Fundamentados en el concepto de la materialidad o importancia relativa, que es de criterio específico de la entidad, determinada teniendo en cuenta su actividad principal, el entorno en el cual se desempeña, las características particulares y la naturaleza y/o magnitud de las

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero, se adoptó por parte del MVCT dentro de sus políticas de gestión de activos el umbral de materialidad definido en **1 (Uno) SMMLV**, donde se deberá afectar la depreciación de bienes adquiridos durante este periodo por su valor total en el momento de la adquisición o incorporación del activo, sin considerar su vida útil, cuando el valor de adquisición sea igual o inferior al umbral establecido. La anterior política no aplica para bienes inmuebles.

Suspensión de la depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Registro contable de la depreciación.

Tratándose de las entidades del gobierno, la depreciación se registra debitando la subcuenta de la cuenta 5360-DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO que identifique la naturaleza del bien y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)


Los anteriores registros se efectúan siempre que los activos objeto de depreciación no estén asociados con actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables.

10.6.7. Revisión de estimaciones.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambio en las estimaciones contables y corrección de errores establecido en el Manual de Políticas del MVCT.

10.6.8. Bienes con costo menor o igual a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Como política para la gestión de activos establecida por parte del MVCT, los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a un (1) salario mínimo mensual legal vigente deberán ser

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

registrados como activos. Para lo anterior, se aplicará el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía (No Materiales).

10.6.9. Registro de deterioro.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos quienes tiene a cargo la administración de los bienes del MVCT. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

Tratándose de las entidades del gobierno, el deterioro se registra debitando la subcuenta de la cuenta 5351-DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO que identifique la naturaleza del bien y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

Si en una medición posterior, existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. La entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

La entidad deberá reconocer un débito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR), y un crédito a la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

subcuenta 483006 – Propiedades, Planta y Equipo, de la cuenta 4830 – REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR, cuando se presenta en un periodo contable diferente, o en la subcuenta de la cuenta 5351-DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO que identifique la naturaleza del bien, cuando se da durante el mismo periodo.

10.6.10. Bienes transferidos de entidades liquidadas.

Como consecuencia del proceso de la liquidación de los extintos ICT-INURBE y el contrato de fiducia mercantil PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, se procedió a la recepción jurídica y material por parte del MVCT de los bienes, derechos y obligaciones de estas entidades.

Activos

Producto del proceso de saneamiento, surgen bienes inmuebles a favor del MVCT que por las características de los mismos requieren su incorporación a los estados financieros de la Entidad.


Cada que se reciba de manera mensual el informe de bienes a incorporar junto con los documentos soporte para realizar el proceso por parte del Grupo de Recursos Físicos, el encargado del Grupo de Contabilidad deberá proceder a debitar la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, de la cuenta 1510-MERCANCÍAS EN EXISTENCIA, y acreditar la subcuenta 442807–Bienes recibidos sin contraprestación, de la cuenta 4428–OTRAS TRANSFERENCIAS

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación como es el caso de los bienes a incorporar de procedencia de los extintos ICT-INURBE, el MVCT medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. Para lo anterior el Grupo de Recursos Físicos deberá realizar las actividades necesarias para determinar el valor para la incorporación y suministrar al encargado del Grupo de Contabilidad el valor definido junto con los soportes que haya a lugar.

Cuentas de orden.

De igual manera, producto del proceso de saneamiento, surgieron posibles derechos representados en bienes inmuebles que pueden llegar a afectar la situación financiera del MVCT a futuro, los cuales se registraron en cuentas de orden.

Cada que se requiera eliminar un registro de las cuentas de orden por razón de que producto del proceso de depuración y saneamiento se establezca que no hay un posible derecho para el MVCT o porque se saneó y se identificó el control del bien a cargo del MVCT y se incorporó

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

como Propiedades, Planta y Equipo, el encargado del Grupo de Contabilidad deberá proceder a acreditar la subcuenta 819090-Otros Activos Contingentes de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES y debitar la subcuenta 890590– Otros Activos Contingentes por Contra, de la cuenta 8905–ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA.


Cuando se requiera incorporar a las cuentas de orden un posible derecho (bien inmueble) a favor del MVCT, que surge de las actividades realizadas por el área de saneamiento y titulación, el encargado del Grupo de Contabilidad deberá proceder a debitar la subcuenta 819090-Otros Activos Contingentes de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES y acreditar la subcuenta 890590– Otros Activos Contingentes por Contra, de la cuenta 8905–ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA.

Para la realización de los procedimientos estipulados en los anteriores dos párrafos, se requiere del informe de Contingencias suministrado de manera mensual junto con los documentos soporte para realizar el proceso, por parte del Grupo de Recursos Físicos.

10.6.11. Venta de propiedades, planta y equipo a terceros distintos a CISA.

El registro contable considera si el valor de venta de las propiedades, planta y equipo es mayor, menor o igual a su valor en libros.

- Si el valor de la venta es mayor al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros, de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.
- Si el valor de la venta es menor al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 589019- Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.
- Si el valor de la venta es igual al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

10.6.12. Baja de los elementos de propiedad, planta y equipo.

El Grupo de Recursos Físicos suministra al Grupo de Contabilidad el detalle de los activos dados de baja durante el mes. La baja de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se da por los siguientes conceptos:

- a) Disposición.
- b) Consumo de los beneficios.
- c) Deterioro.
- d) Pérdida.
- e) Siniestros.
- f) Garantía.

Cuando se da de baja un elemento de propiedad, planta y equipo se registra de la siguiente manera:

Se acredita el costo del activo reconocido en la cuenta 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, se debitan las subcuentas correspondientes de las cuentas 1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) por los valores acumulados en la fecha de la baja y la diferencia se debita contra la cuenta 589019 PÉRDIDA POR BAJA EN CUENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Para efectos de control, para reposición de activos, el MVCT reconocerá en cuentas de orden los activos dados baja así:

Debita la cuenta 831510 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS; PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, con el valor de los bienes retirados y se acredita contra la cuenta 891506 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR); ACTIVOS RETIRADOS.

Esta cuenta se reversa en caso de disposición final del activo, cuando el MVCT no quiera controlar los mencionados activos.

10.6.13. Retiro de propiedades, planta y equipo.

Los bienes inservibles; los destruidos, total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695- DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 589019- Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 589017-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos.

El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-BIENES Y DERECHOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). Los bienes perdidos respecto de los cuales se inicia un proceso de investigación para su recuperación, se controlan debitando la subcuenta 836101-Internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES EN PROCESO y acreditando la subcuenta 891521-Responsabilidades en proceso, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

10.6.14. Traslado de bienes entre entidades contables públicas.


El traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades públicas, que implica la transferencia de control de tales bienes.

La entidad contable pública que traslada propiedades, planta y equipo debita las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien trasladado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros o en la subcuenta 589019-Perdida por baja en cuentas de activos no financieros, según corresponda.

La entidad pública que recibe los bienes debita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el valor convenido, el cual puede ser estimado mediante avalúo técnico (valor de mercado, costo de reposición) o el valor en libros y acredita la subcuenta 442807-Bienes recibidos sin contraprestación, de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

10.6.15. Conciliación de propiedad, planta y equipo.

Los funcionarios responsables del proceso del Grupo de Recursos Físicos y del Grupo de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Contabilidad encargados de la gestión de los activos, a través de un archivo en Excel denominado “Informe de propiedades, planta y equipo MVCT”, realizarán la conciliación entre los saldos arrojados en los módulos SIIF y SEVEN para determinar si los activos:

- a. Están adecuadamente registrados.
- b. Establecer diferencias en el saldo en libros del SIIF y SEVEN.
- c. Reclasificación de cuentas en el reconocimiento del activo fijo según sea el caso (de gasto a propiedad, planta y equipo)
- d. Registro de la depreciación mensual

Cada mes el profesional encargado del Grupo de Contabilidad comparará los datos de registro de los activos en SEVEN con los activos en SIIF en donde se pueden evidenciar las siguientes diferencias:

- a. Elementos de propiedad, planta y equipo registrados en cuentas de gasto
- b. Elementos de propiedad, planta y equipo registrados en bodega y se encuentran en uso o viceversa.
- c. Elementos de propiedad, planta y equipo sin la correspondiente entrada al módulo por parte del Grupo de Recursos Físicos.


Cuando se presentan estas diferencias el profesional de contabilidad encargado realiza los siguientes procedimientos:

- a. Reclasificación de las cuentas de gasto a elemento de las propiedades, planta y equipo.
- b. Reclasificación de activos en bodega a activos en uso o viceversa, según sea el caso
- c. Solicitar la entrada en SEVEN de los activos e incorporar en la contabilidad de manera manual.

10.6.16. Bienes recibidos y entregados sin contraprestación (comodato).

El tratamiento contable de los contratos de comodato no está desarrollado expresamente dentro de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, por cuanto la regulación contable no está orientada a determinar criterios con base en los actos jurídicos.

Siguiendo lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior, el principio de esencia sobre forma incluido en el Marco Conceptual, establece que los hechos económicos se reconocen atendiendo la esencia económica de la transacción de manera independiente a su forma legal, por lo tanto le corresponde a los intervinientes en los contratos de comodato (Comodante y comodatario) a partir de juicios profesionales, evaluar conjuntamente las condiciones que

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

permiten determinar el control de los bienes entregados en comodato bajo el contexto del marco normativo de la Resolución N° 533 de 2015 y modificatorios.

Quando el comodante y el comodatario son entidades de gobierno, y en la transferencia del activo no se han impuesto condiciones contractuales.

El comodante, debe retirar el 100% o la porción del activo entregado en comodato, mediante un débito en las respectivas subcuentas y cuentas, relacionadas con la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado y como contrapartida un crédito en la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se registra con un débito en la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.


Alternamente reconocerá un débito en la subcuenta 834704-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8347 – BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y un crédito en la subcuenta 891518-Bienes entregados a terceros, de la cuenta 8915 – DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Por su parte el comodatario, debe incorporar mediante un débito en la respectiva subcuenta y cuenta el 100% o la porción del activo recibido, de acuerdo al fin para el cual esté previsto su uso, y un crédito en la subcuenta 442807–Bienes recibidos sin contraprestación, de la cuenta 4428–OTRAS TRANSFERENCIAS.

Quando el comodante y el comodatario son entidades de gobierno, y en la transferencia del activo se han impuesto condiciones contractuales, que de no cumplirse implicarían la devolución del bien.

El comodante debe registrar la diferencia resultante de la baja en cuentas del bien transferido, un débito en la subcuenta 198604–Gasto diferido por transferencias condicionadas, de la cuenta 1986–ACTIVOS DIFERIDOS. Cuando se vayan cumpliendo las condiciones, disminuirá el saldo de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS, utilizando como contrapartida la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

El comodatario debe incorporar el activo recibido y reconocer un pasivo hasta tanto no se cumplan las condiciones establecidas contractualmente para su reconocimiento como ingreso. Para tal efecto, debe utilizar la subcuenta 299002–Ingreso diferido por transferencias condicionadas, de la cuenta 2990–OTROS PASIVOS DIFERIDOS. Cuando se vayan cumpliendo las condiciones, la Entidad irá disminuyendo el saldo de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS, utilizando como contrapartida la subcuenta respectiva, de la cuenta 4428–OTRAS TRANSFERENCIAS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

10.6.17. Bienes pendientes de legalizar.


Los bienes pendientes de legalizar corresponden a las propiedades, planta y equipo cuya propiedad no ha sido formalizada pero que el control (riesgos y ventajas) recaen directamente en la entidad.

Una vez legalizada la propiedad, se debita la subcuenta que identifique la naturaleza del bien legalizado y se acredita la subcuenta que identifique la naturaleza del bien pendiente de legalizar, de las cuentas del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

10.6.18. Revelación en notas a los estados contables.

Deben revelarse en notas a los estados contables, situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información:

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g. el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- h. el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- i. el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k. el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l. las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- m. la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
- n. la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

10.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

10.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

El Grupo de Recursos Físicos de la Entidad deberá suministrar en los (10) diez primeros días de cada mes, al Grupo de Contabilidad el reporte consolidado y detallado de depreciación, bajas de almacén y movimientos de traslados de bodega a uso.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

11. OTROS ACTIVOS.

11.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo del plan de activos para beneficios posempleo o los bienes y servicios pagados por anticipado, contar con una herramienta que facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable, para el adecuado reconocimiento, medición y presentación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

11.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de activos para beneficios posempleo o los bienes y servicios pagados por del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

11.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Profesionales asignados al Grupo de Talento Humano.
- Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de los otros activos.


11.4. PRODUCTOS.

- Matriz de control de gastos pagados por anticipado.
- Informe de operaciones recíprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11.5. DEFINICIONES.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Beneficios a los empleados: Comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Beneficios posempleo: Beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad. Entre estos beneficios posempleo se incluyen las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas.

Bienes y servicios pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros.

11.6. PROCEDIMIENTOS OTROS ACTIVOS.

11.6.1. PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Concluido el plazo para la liquidación del INURBE, los bienes, derechos y obligaciones pasaron a MVCT. Entre las obligaciones adjudicadas se encuentran expedientes pensionales para su respectiva administración y atención, más puntualmente cuotas o partes pensionales. En el mismo sentido se recibió como activo, una reserva financiera (plan de activos) con el propósito de cubrir dichos pasivos pensionales cuando a ello hubiera lugar. Ésta reserva se encuentra en administración por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La cuenta contable, representa el valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El efectivo y equivalentes al efectivo.	El valor de los pagos realizados por concepto de obligaciones posempleo, tales como pensiones a cargo de la entidad, seguros de vida, asistencia médica y cobertura

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
	educativa, entre otros.
El valor de las inversiones en títulos valores.	El valor de los gastos generados con cargo a los encargos fiduciarios constituidos.
El valor de los recursos entregados en administración y los encargos fiduciarios constituidos.	El menor valor del plan de activos generado por la medición a valor de mercado.
El valor de las propiedades, planta y equipo y las propiedades de inversión.	
El valor de los rendimientos obtenidos de las inversiones y los encargos fiduciarios.	
El mayor valor del plan de activos generado por la medición a valor de mercado.	

El plan de activos para beneficios posempleo está conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones posempleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado. Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

Se reconocen como beneficios posempleo, los beneficios que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad. Entre los beneficios posempleo se incluyen las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas.

En el presupuesto asignado anualmente a MVCT, se encuentra un rubro presupuestal específico para el pago de las obligaciones pensionales a cargo. Con los recursos asignados bajo este rubro, es que en la actualidad se han estado atendiendo dichos pasivos.

Cuando se vayan a atender las obligaciones pensionales con la reserva financiera (plan de activos) constituida para tal fin, se registrará un débito en la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

POSEMPLEO.

11.6.2. BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.


La cuenta contable, representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los pagos anticipados por cada uno de los conceptos.	El valor de la amortización durante el periodo de causación del gasto o costo.
	El valor de los bienes y servicios recibidos, los cuales deben ser registrados en las cuentas de activo o gasto que correspondan.
	El valor reintegrado por la terminación anticipada de los acuerdos que generaron el pago anticipado.

Si el MVCT o FONVIVIENDA incurren en gastos pagados por anticipado, deberán identificar si éstos cumplen con la definición de activo para poder clasificarlos como tal, posteriormente deberá clasificarlos en la subcuenta respectiva de la cuenta 1905 - BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, los cuales no clasifican en la categoría de los activos diferidos.

En el entendido que una póliza de seguros respalda al MVCT o FONVIVIENDA durante un periodo por la ocurrencia de eventualidades o daños, el pago total por la adquisición de las pólizas de seguros al inicio de la vigencia de la misma es considerado un pago anticipado que se deberá reconocer atendiendo el principio de devengo, mediante un débito en la subcuenta 190501-Seguros de la cuenta contable 1905 – BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, y un crédito en la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

A efectos de revelar y presentar el impacto en los resultados de las operaciones y en el patrimonio público bajo el control del MVCT o FONVIVIENDA, tanto en los informes intermedios como en los estados financieros de final de período, mensualmente deberá causarse la amortización respectiva del gasto pagado por anticipado, mediante el registro de un débito en las subcuentas 511125-Seguros generales, de las cuenta 5111- GENERALES según sea imputable a gastos de administración o de operación, acreditando la subcuenta 190501-Seguros de la cuenta contable 1905 – BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

A continuación, se detallan responsabilidades de los profesionales que participan en el desarrollo del hecho económico:


Profesional Especializado Grupo de Contabilidad:

- Analizar el movimiento de cuentas 1905 y 511125 en el programa de contabilidad.
- Incluir los movimientos nuevos a la Hoja de trabajo de control y seguimiento a los Gastos
- Imprimir el listado soporte del registro contable
- Contabilizar los gastos anticipados del mes.
- Conciliar los saldos contables con los saldos por terceros
- Aprobar Comprobante de Contabilidad.

11.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

11.7.1. Lineamientos o políticas de operación:

Los gastos pagados por anticipado deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicio, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

12. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

12.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo de los convenios, acuerdos o contratos que involucran recursos entregados en administración, contar con una herramienta que facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable, para el adecuado reconocimiento, medición y presentación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

12.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de la entrega de recursos a terceros para su administración, por parte del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

12.3. RESPONSABILIDADES.


12.3.1. Dependencias comprometidas.

Cuando una dependencia requiera realizar la solicitud del primer desembolso de recursos, deberá suministrar al Grupo de Presupuesto y Cuentas de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, copia del convenio, acuerdo o contrato debidamente legalizado y firmado. Los documentos relacionados anteriormente, serán soporte para el registro a llevarse a cabo por el Grupo de Contabilidad.

12.3.2. Supervisor del contrato o interventor en caso de que sea asignado.

El movimiento de los recursos será reportado en los formatos y fechas establecidas por el órgano directivo del MVCT o FONVIVIENDA, los cuales son especificados en el desarrollo del procedimiento. Lo anterior, con el fin de obtener información relacionada con:

- Giro o pago de obligaciones.
- Reconocimiento del gasto (pagos realizados).
- Reconocimiento de los rendimientos (según términos del contrato).
- Devolución de recursos al Tesoro (según términos del contrato).
- Liquidación del contrato.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Identificación de giro de recursos entre negocios fiduciarios de la misma entidad.
- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de todos los aspectos relacionados con el contrato asignado para supervisión, vigilando la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma pactada.


La información suministrada por los supervisores debe ser reportada en los formatos definidos para el control de recursos girados por el MVCT y FONVIVIENDA, incluidos en el Sistema Integrado de Gestión, los cuales deben contener el detalle del movimiento de los recursos entregados en administración, según los términos contractuales, detallando conceptos como: Aportes, pagos realizados, reconocimiento de los rendimientos, devolución de recursos a la Dirección Nacional del Tesoro, entre otras.

Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 83, de la Ley 1474 de 2011, que establece: *“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Subrayado nuestro).

12.3.3. Grupo de Contabilidad.

- Cuando se realice la obligación de la primera cuenta por pagar, que adjunta como soporte copia del acuerdo, convenio o contrato, se debe determinar si el recurso para administración se entregó a una sociedad fiduciaria bajo la modalidad de un encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil, o a otra entidad, con el fin de establecer el adecuado registro contable.
- Recibe, analiza, revisa y valida la información suministrada por los supervisores.
- Realiza la validación de los saldos de cada uno de los extractos bancarios con relación a la misma información entregada por el supervisor.
- Realiza los registros contables.
- Concilia el saldo del auxiliar contable con el saldo informado en el formato enviado por el supervisor.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Realiza control a nivel acumulado de la ejecución, generación de rendimientos y liquidación de los acuerdos, convenios o contrato suscritos por el MVCT o FONVIVIENDA

12.4. PRODUCTOS.

- Comprobante de contabilidad de la actualización de los derechos fiduciarios.
- Conciliación de saldos debidamente firmada por los responsables del procedimiento, para cada cierre de período, en la cual se formaliza que los saldos se encuentran conciliados y las partidas depuradas.
- Formato de control de recursos girados a sociedades fiduciarias, en Excel y PDF debidamente firmados, con los documentos soporte de la información registrada en los mismos, así como los informes de la entidad que administra el recurso y los respectivos soportes de dicho informe.

12.5. DEFINICIONES.

Reconocimiento: proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.


Medición: es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento.

Conciliación: Es un proceso que permite comparar los valores que la entidad ha registrado en una cuenta de ahorros o cuenta corriente, con los valores que el banco le suministra por medio del extracto bancario, que suele recibirse cada mes. Es un proceso que permite comparar dos bases de datos para determinar partidas conciliatorias.

Registro: Es la afectación o asiento que se realiza en los libros de contabilidad de un ente económico, con el objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo.

Recursos entregados en administración: Son aquellos, bajo el control del MVCT o FONVIVIENDA, que se entregan a una sociedad fiduciaria o a otra entidad, con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias puede hacerse directamente o a través de otra entidad.

Recursos bajo control: Son aquellos sobre los cuales se tiene la capacidad de definir su uso

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Encargo Fiduciario: Es un contrato de confianza en virtud del cual la entidad del gobierno, llamada fiduciante o fideicomitente, entrega uno o más bienes a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria o fiduciario, quien se obliga a cumplir un fin determinado por el fideicomitente, en provecho propio o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Este contrato se caracteriza por la entrega de bienes a la sociedad fiduciaria, sin que se transfiera la propiedad de los mismos.

Fiducia Pública: Es un contrato mediante el cual las entidades del gobierno actuando como fideicomitentes, entregan la tenencia de bienes o dineros determinados, cuyo origen o administración no derive de los contratos celebrados por las entidades públicas, a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria, quien se obliga a administrarlos para cumplir un fin determinado por el fideicomitente, que podrá ser obtener beneficios o ventajas financieras, el pago oportuno de obligaciones, entre otros.

Fiducia Mercantil: Es un contrato de confianza en virtud del cual una entidad del gobierno, llamada fiduciante o fideicomitente, entrega uno o más bienes o derechos determinados, transfiriendo la propiedad de los mismos a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria o fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir un fin determinado por el fideicomitente, en provecho propio o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Este contrato se caracteriza por la transferencia de bienes o derechos a la sociedad fiduciaria, y en consecuencia la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes o derechos transferidos destinados a ejecutar el objeto del contrato.

Derechos Fiduciarios: Son participaciones en un fideicomiso Patrimonio Autónomo, administrado por una Sociedad Fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera.

12.6. PROCEDIMIENTOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Inicia con el registro del desembolso del recurso entregado en administración y continúa con la entrega del informe mensual, acompañado de los soportes idóneos que envían las distintas entidades a cada uno de los supervisores de los diferentes contratos, convenios o acuerdos, que es el insumo para el diligenciamiento de los formatos para el control de recursos, los cuales se remiten en archivos EXCEL y PDF debidamente firmados, con el informe de las

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

fiducias o entidades que administran los recursos, junto con la relación en EXCEL por cuenta bancaria con sus correspondientes saldos y copia de los extractos y documentos que hacen parte integral del informe al Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para su revisión, registro contable, conciliación del saldo contable vs saldo del formato de control de derechos en fideicomisos, y archivo. Finaliza con la liquidación del acuerdo, convenio o contrato establecido para la administración de recursos del MVCT o FONVIVIENDA.

A continuación, se detallan actividades a ser desarrolladas por las partes involucradas en el procedimiento:

Entidad que administra el recurso:

Presenta informe mensual o de acuerdo a lo establecido en el contrato, convenio o acuerdo, junto con los soportes idóneos, que reflejan el movimiento de ejecución y rendimientos generados de los recursos administrados.


Supervisor del acuerdo, convenio o contrato.

La responsabilidad del supervisor comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente por las partes. Para el reconocimiento de los hechos económicos relacionados, el supervisor debe realizar las siguientes actividades:

- Revisar y validar los informes presentados por la Fiduciaria.
- Diligenciar el formato de control derechos en fideicomiso que se remite mensualmente al Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, en EXCEL y PDF debidamente firmados, con el informe de las fiducias o entidades que administran los recursos
- Entregar relación en EXCEL de las cuentas bancarias con sus correspondientes saldos y copia de los extractos al Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

Profesional Especializado Subdirección de Finanzas y Presupuesto:

- Analiza, revisa y valida la información suministrada, por los supervisores de cada recurso entregado en administración.
- Cruza la información de los saldos de soportes y extractos suministrados, con el saldo reportado en el formato control.
- Realiza los registros contables.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Realiza control a nivel acumulado de la ejecución, generación de rendimientos y cierre del contrato, convenio o acuerdo de los recursos girados por el MVCT y FONVIVIENDA como el manejo en cuentas de orden de los recursos de otros aportantes cuando el Ministerio o el Fondo son los Fideicomitentes.
- Concilia el saldo del auxiliar contable con el saldo informado en el formato enviado por el supervisor.
- Imprime y archiva.

Desarrollo de procedimientos.

Los procedimientos descritos a continuación, aplican para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos en administración a sociedades fiduciarias o a entidades distintas de las sociedades fiduciarias. También aplica cuando se reciban recursos de terceros para su administración.

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias se puede hacer directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública.


Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo ni el control sobre este.

12.6.1. Recursos entregados en administración a sociedades fiduciarias.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las entidades pueden entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria para que esta los administre mediante un negocio fiduciario, el cual puede ser encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil.

Cuando los recursos administrados sean controlados por varias entidades, el procedimiento aplicará a la parte de los recursos que controle MVCT o FONVIVIENDA en el negocio fiduciario.

12.6.1.1. Encargos fiduciarios o fiducia pública.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

El encargo fiduciario se caracteriza porque existe la entrega de recursos por parte de la entidad, sin que se transfiera la propiedad de los mismos. La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dicho negocio, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria.

El tratamiento contable de los encargos fiduciarios dependerá de la finalidad con la que se realicen, es decir, fiducia de inversión, fiducia de administración y pagos o fiducia de garantía.

En el caso de la fiducia pública, teniendo en cuenta que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se asimila a un encargo fiduciario (por el no traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo) y a una fiducia de administración y pagos (ya que tiene por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las entidades celebren), el procedimiento contable a aplicar corresponderá al definido para el encargo fiduciario bajo la finalidad de administración y pagos.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:


DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los recursos entregados en efectivo.	El valor de los recursos reintegrados en efectivo.
El valor de los derechos recaudados.	El valor de los pasivos pagados.

12.6.1.1.1. Encargo o Fiducia de administración y pagos

La fiducia de administración y pagos corresponde a aquella en la cual se entregan recursos a una sociedad fiduciaria para que, junto con los ingresos que estos generen, se administre y se desarrolle la finalidad específica. Puede tener como finalidades el recaudo de derechos, el pago de obligaciones y la administración y venta de bienes.

Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones

Cuando los recursos se entreguen al encargo fiduciario para el pago de obligaciones, el MVCT y FONVIVIENDA debitarán la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

RECIBIDOS, la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 13-CUENTAS POR COBRAR o 14-PRÉSTAMOS POR COBRAR cuando se originen en el recaudo de derechos a través del encargo fiduciario, o la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 23-PRÉSTAMOS POR PAGAR cuando los recursos entregados en administración se originen en préstamos concedidos a la entidad.

Los recursos entregados en encargo fiduciario de administración y pagos se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la sociedad fiduciaria invierta temporalmente dichos recursos.

Con el pago de las obligaciones, la entidad debitará la subcuenta de la cuenta que identifique el pasivo que se cancela y acreditará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.


Administración y venta de bienes

Cuando el encargo fiduciario se constituya para la administración o venta de bienes, estos continuarán registrados en la entidad que los entrega en administración en la cuenta que identifique su naturaleza y se seguirán las normas que les sean aplicables.

Si el negocio fiduciario se efectúa con el propósito de vender los bienes y la sociedad fiduciaria efectúa la venta, la entidad debitará la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, por el valor efectivamente recibido por la venta, y disminuirá el saldo de la subcuenta de la cuenta que identifique el activo vendido del grupo 15- INVENTARIOS, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o de la cuenta 1951- PROPIEDADES DE INVERSIÓN, así como la depreciación y el deterioro, acumulados. La diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS o en la subcuenta 589019-Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, según corresponda. Para el caso de los inventarios, se aplicará lo definido en la respectiva norma.

Ingresos de los recursos entregados en administración

Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos en efectivo entregados a la sociedad fiduciaria se registrarán debitando la subcuenta 190803- Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Si el bien entregado en administración produce ingresos por concepto de arrendamiento, la entidad debitará la subcuenta 138439-Arrendamiento operativo de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480817- Arrendamiento operativo de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Comisiones

Las comisiones a favor de la sociedad fiduciaria se registrarán debitando la subcuenta 580237-Comisiones sobre recursos entregados en administración de la cuenta 5802-COMISIONES y acreditando la subcuenta 249053- Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con el pago de dichas comisiones, la entidad debitará la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS, o la subcuenta de encargo fiduciario que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Restitución total o parcial de los recursos administrados a la entidad.

Con la restitución de los recursos por parte del fondo de inversión colectiva, el MVCT o FONVIVIENDA debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditarán la subcuenta Fondos de inversión colectiva de la cuenta 1221-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO, 1222-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (OTRO RESULTADO INTEGRAL) o 1224-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO, según corresponda.

Cuando la sociedad fiduciaria restituya efectivo al MVCT o FONVIVIENDA, debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que identifique el tipo de encargo fiduciario de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Encargo fiduciario constituido a través de otra entidad de gobierno.

Cuando la entidad que controla los recursos los entregue a otra entidad para que los administre a través de un encargo fiduciario, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 13-CUENTAS POR COBRAR o 14-PRÉSTAMOS POR COBRAR.

La entidad que actuará como fideicomitente debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.


Con la información reportada por la entidad que actúa como fideicomitente sobre la constitución del encargo fiduciario, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta de encargos fiduciarios que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

La entidad que actúa como fideicomitente debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Adicionalmente, debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930803-Recursos entregados en administración - Encargos fiduciarios de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Si los recursos se giran directamente al encargo fiduciario, la entidad que actúa como fideicomitente registrará el desembolso directamente en las cuentas de orden. Por su parte, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta de encargos fiduciarios que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta de la cuenta que identifique el derecho recaudado.

Con la información reportada por la entidad que actúa como fideicomitente sobre la gestión realizada por la sociedad fiduciaria, la entidad que controla los recursos aplicará lo establecido en los numerales anteriores del presente Procedimiento, en lo relacionado con encargos fiduciarios o fiducia pública.

Con la información reportada por la entidad que actúa como fideicomitente sobre la gestión realizada por la sociedad fiduciaria, la entidad que controla los recursos aplicará lo establecido en este numeral.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

La entidad que actúa como fideicomitente aumentará o disminuirá los saldos de la subcuenta 930803-Recursos entregados en administración - Encargos fiduciarios de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y de la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB), según sea el caso.

12.6.1.2. Fiducia mercantil.

La fiducia mercantil implica la constitución de un patrimonio autónomo al que se le transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que el fiduciario los mantiene separados contablemente de sus recursos propios y de aquellos pertenecientes a otros fideicomisos. A su vez, para la entidad se genera un derecho en fideicomiso en la medida en que la transferencia de la propiedad no es plena sino instrumental, es decir, la necesaria para cumplir la finalidad que se persigue con el negocio fiduciario.

Este procedimiento aplica para el registro de los patrimonios autónomos que se deban integrar a la información financiera de la entidad que los controla, de acuerdo con lo establecido en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Si el patrimonio autónomo es constituido obligatoriamente en virtud de una disposición legal y está a cargo de una entidad pública, este se considerará una entidad contable pública y se le aplicará el Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública que le sea asignado, con independencia de que sea administrado por una sociedad fiduciaria pública o privada.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del derecho adquirido en el respectivo negocio fiduciario.	El valor de los flujos de efectivo recibidos, originados en procesos de titularización.
El mayor valor de los derechos, producto de la actualización.	El menor valor de los derechos, producto de la actualización.
El valor de la colocación de los títulos en una titularización de flujos futuros.	El valor de los bienes y derechos restituidos, a la terminación del negocio fiduciario.

El patrimonio autónomo se genera con la constitución de una fiducia mercantil, al cual se

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario. A continuación, se presentan los registros contables originados en la entrega de recursos al patrimonio autónomo, el pago de las obligaciones por la sociedad fiduciaria y la actualización de los derechos fiduciarios.

Entrega de recursos al patrimonio autónomo.

La entrega de recursos al patrimonio autónomo se registrará debitando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique el activo transferido o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Cuando el activo tenga asociados depreciación, amortización o deterioro, acumulados, el registro contable considerará la disminución de estos conceptos.

Si se presenta diferencia entre el valor en libros del activo y el valor por el cual se constituye el patrimonio autónomo, esta se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS o en la subcuenta 589019-Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS. No obstante, cuando la diferencia se origine en la entrega de activos no monetarios que tengan como finalidad la distribución gratuita o a precios no significativos en ejecución de la política pública a cargo de la entidad, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 54-TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES o 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL.


Pago de obligaciones por la sociedad fiduciaria.

El registro contable del pago de las obligaciones a cargo de la entidad se efectuará debitando la subcuenta de la cuenta que identifique el pasivo que se cancela y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Actualización de los derechos fiduciarios.

Los derechos en fideicomiso se actualizarán con la totalidad de la información suministrada por la sociedad fiduciaria, referente a los hechos económicos derivados de la ejecución de los recursos aportados por el MVCT y FONVIVIENDA durante el periodo.

Los mayores valores obtenidos respecto a los derechos en fideicomiso se registrarán debitando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta 480851-Ganancia por derechos

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

en fideicomiso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, previa disminución del gasto por la pérdida, si a ello hay lugar. No obstante, si el aumento en el derecho en fideicomiso está asociado a reintegros o restituciones, al patrimonio autónomo, de activos no monetarios que fueron reconocidos como gasto por transferencias, subvenciones o gasto público social, la entidad debitará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, previa disminución del gasto, cuando haya lugar.

Por su parte, los menores valores se registrarán debitando la subcuenta 589035-Pérdida por derechos en fideicomiso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, previa disminución del ingreso por la ganancia, si a ello hay lugar, y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO. No obstante, cuando el menor valor se origine en la entrega de activos no monetarios que tengan como finalidad la distribución gratuita o a precios no significativos en ejecución de la política pública a cargo de la entidad, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 54-TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES o 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL, según sea el caso, y se acreditará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Comisiones.


Las comisiones que asuma directamente la entidad se registrarán debitando la subcuenta 580239-Derechos en fideicomiso de la cuenta 5802-COMISIONES y acreditando la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con el pago, se debitará la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Restitución de remanentes de patrimonios autónomos.

En la fiducia mercantil, la restitución corresponde a la transferencia de la propiedad de los recursos, en forma total o parcial, desde el patrimonio autónomo a la entidad que los controla. El registro contable se efectuará debitando la subcuenta de la cuenta que identifique el activo que se restituya y acreditando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Si el valor de los recursos restituidos es superior al valor del derecho en fideicomiso, la diferencia se registrará en la subcuenta 480851-Ganancia por derechos en fideicomiso de la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. En caso contrario, la diferencia se registrará en la subcuenta 589035-Pérdida por derechos en fideicomiso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS. A partir de este registro, se aplicarán las normas que correspondan según el activo de que se trate.

Patrimonio autónomo constituido a través de otra entidad de gobierno.

Cuando la entidad que controla los recursos los entregue a otra entidad de gobierno para que esta última los administre a través de un patrimonio autónomo, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta de la cuenta que identifique el derecho directamente recaudado por la entidad que actuará como fideicomitente.


La entidad que actuará como fideicomitente debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Con la información reportada por la entidad que actúa como fideicomitente sobre la constitución del patrimonio autónomo, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926- DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la entidad que actúa como fideicomitente debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Adicionalmente, debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930804-Recursos entregados en administración - Fiducia mercantil de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Reconocimiento de los aportes realizados por terceros a patrimonios autónomos constituidos

Si los recursos se giran directamente al patrimonio autónomo, la entidad que actúa como fideicomitente registrará el desembolso en las cuentas de orden.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Por su parte, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta de la cuenta que identifique el derecho recaudado.

Con la información reportada por la entidad que actúa como fideicomitente sobre la gestión realizada por la sociedad fiduciaria, la entidad que controla los recursos aplicará lo establecido en los numerales anteriores relacionados con fiducia mercantil que le sean aplicables.

Por su parte, la entidad que actúa como fideicomitente aumentará o disminuirá los saldos de la subcuenta 930804-Recursos entregados en administración - Fiducia mercantil de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y de la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

La descripción del grupo 93-ACREEDORAS DE CONTROL, establece que, en esta denominación, se incluyen las cuentas que permiten controlar las operaciones que la entidad realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento. También incluye las cuentas que permiten ejercer control administrativo sobre las obligaciones

La descripción de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS, representa el valor de los recursos de terceros administrados por la entidad directamente o a través de otras entidades.

Cuando se celebran contratos interadministrativos, para aunar esfuerzos y llevar a cabo un fin específico, cuyos recursos se consignan a un Patrimonio autónomo ya constituido por el MVCT/FONVIVIENDA, existen dos roles definidos bajo esta modalidad: i) la entidad que controla los recursos que registrarán los saldos correspondientes de la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y ii) la entidad que actúa como fideicomitente que llevará control en cuentas de orden debitando la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 930804-Recursos entregados en administración - Fiducia mercantil de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

En los convenios interadministrativos en donde se acuerda la administración de los recursos a través de los patrimonios autónomos constituidos con anterioridad, corresponde al fideicomitente el registro en cuentas de orden de los recursos aportados por las entidades a Patrimonio autónomo constituido a través de otra entidad, del Procedimiento de recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cuando los recursos administrados son controlados por varias entidades, cada una de las

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

entidades aportantes tendrán la calidad de fideicomitentes y registran su derecho en fideicomisos, sin que se registren en cuentas de orden por ninguna de las partes.

Patrimonios autónomos de remanentes.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, a la terminación del plazo de liquidación de una entidad pública se puede constituir una fiducia mercantil para transferir los activos remanentes de la liquidación, con el fin de que se enajenen y su producto se destine a pagar los pasivos y contingencias a cargo de la entidad liquidada.

Una vez extinguida la entidad en liquidación que dio origen al patrimonio autónomo de remanentes, la entidad que se defina en el acto que ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación asume las funciones del fideicomitente.

Si la entidad que asume las funciones de fideicomitente es distinta de la entidad que controla los recursos, el fideicomitente debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930804-Recursos entregados en administración - Fiducia mercantil de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.


Por su parte, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta 442890-Otras transferencias de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. En todo caso, cuando se asuman obligaciones de la entidad liquidada, estas se registrarán de manera separada en la entidad que asume la obligación y no como parte del derecho en fideicomiso.

En el caso en el que el fideicomitente tenga el control de los recursos, efectuará únicamente el registro contable enunciado en el párrafo anterior.

Para el registro del pago de obligaciones y la actualización del patrimonio autónomo de remanentes, la entidad que controla los recursos aplicará lo establecido en el numeral anterior.

12.6.2. Recursos entregados en administración a tesorerías centralizadas.

Con la entrega de los recursos a la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o, tratándose del plan de activos para beneficios posempleo, la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta de la cuenta que corresponda del grupo 13-CUENTAS POR COBRAR. Tales recursos se mantendrán como entregados en

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

administración, con independencia de que la tesorería centralizada constituya un portafolio de inversiones con dichos recursos.

Cuando las tesorerías centralizadas realicen giros con los recursos entregados en administración, a nombre de la entidad, esta última debitará la subcuenta de la cuenta que corresponda de acuerdo a la partida que origina dicho giro y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o, tratándose del plan de activos para beneficios posempleo, la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Cuando los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración se asignen a la entidad que los controla, la entidad los registrará debitando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.


Tratándose de rendimientos financieros del plan de activos para beneficios posempleo, se registrarán debitando la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditando la subcuenta 315102-Ganancias o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

Con el traslado de recursos por parte de la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Tratándose del traslado de recursos, por parte de la tesorería centralizada a la entidad, que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados, la entidad debitará la subcuenta 190401-Efectivo y equivalentes al efectivo y acreditará la subcuenta 190402-Recursos entregados en administración, de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

12.6.3. Recursos entregados en administración a otras entidades.

La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra. Cuando los recursos sean controlados por varias entidades, este numeral aplicará

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

a la parte de los recursos que controle la entidad.

Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones.

Cuando la entidad que controla los recursos los entregue en administración, esta debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS, o la subcuenta que corresponda de la cuenta de los grupos 13-CUENTAS POR COBRAR, 14-PRÉSTAMOS POR COBRAR o 23-PRÉSTAMOS POR PAGAR.

Los recursos entregados en administración se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba invierta dichos recursos.

Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.


Cuando la entidad que administra los recursos, informe sobre la gestión realizada con los mismos, la entidad que los controla debitará la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o, para el caso del pago de beneficios a los empleados con recursos del plan de activos.

Con posterioridad, el activo generado se actualizará conforme a la norma aplicable según su naturaleza.

Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Adicionalmente, si el uso de los recursos implica la generación de un activo que será administrado por la entidad, esta debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Administración y venta de bienes.

Cuando se entreguen bienes en administración, estos continuarán registrados en la entidad

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

que los controla, en la cuenta que identifique su naturaleza y se seguirán las normas que les sean aplicables.

Por su parte, la entidad que administra debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 930806-Bienes de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Cuando la entrega de bienes se efectúe con el propósito de venderlos y la entidad que administra realice la venta y recaude los recursos de la misma, la entidad que controla los bienes debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, por el valor efectivamente recibido en la venta, y disminuirá el saldo de la subcuenta de la cuenta que identifique el activo vendido, así como la depreciación, la amortización y el deterioro, acumulados, cuando haya lugar. La diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS o en la subcuenta 589019-Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS. Para el caso de los inventarios, se aplicará lo definido en la Norma de inventarios.


La entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Adicionalmente, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 930806-Bienes de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Ingresos de los recursos entregados en administración.

Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración se registrarán debitando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Si el bien entregado para administrar produce ingresos por concepto de arrendamiento, la entidad debitará la subcuenta 138439-Arrendamiento operativo de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480817-Arrendamiento operativo de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Con el recaudo del derecho, se debitará la subcuenta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y se acreditará la subcuenta 138439-Arrendamiento operativo de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Para todos los casos, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Comisiones

La entidad que controla los recursos registrará las comisiones cobradas por la entidad que administra debitando la subcuenta 580237-Comisiones sobre recursos entregados en administración de la cuenta 5802-COMISIONES y acreditando la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.


Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 138405-Comisiones de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480813-Comisiones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el pago de dichas comisiones, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, o la subcuenta Efectivo y equivalentes al efectivo.

La entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 138405-Comisiones de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Restitución de recursos entregados en administración

Con la restitución de los recursos, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Por su parte, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Adicionalmente, la entidad que administra los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

12.6.4. Operaciones recíprocas.

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

- El derecho de la entidad con la obligación de la tesorería centralizada, por los recursos entregados y recibidos en administración.
- El derecho e ingreso de la entidad con la obligación y gasto de la tesorería centralizada, por los rendimientos financieros de los recursos entregados en administración.
- El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración.
- El derecho y el ingreso de la entidad pública que administra con la obligación y el gasto de la entidad que controla los recursos, por las comisiones cobradas en la administración de los recursos recibidos y entregados.

12.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

12.7.1. Productos y/o información secundaria.

- Contrato, acuerdo o convenio (archivados en el boletín de tesorería).
- Actas de conciliación de saldos debidamente firmada por los responsables del procedimiento.

12.7.2. Lineamientos o políticas de operaciones.

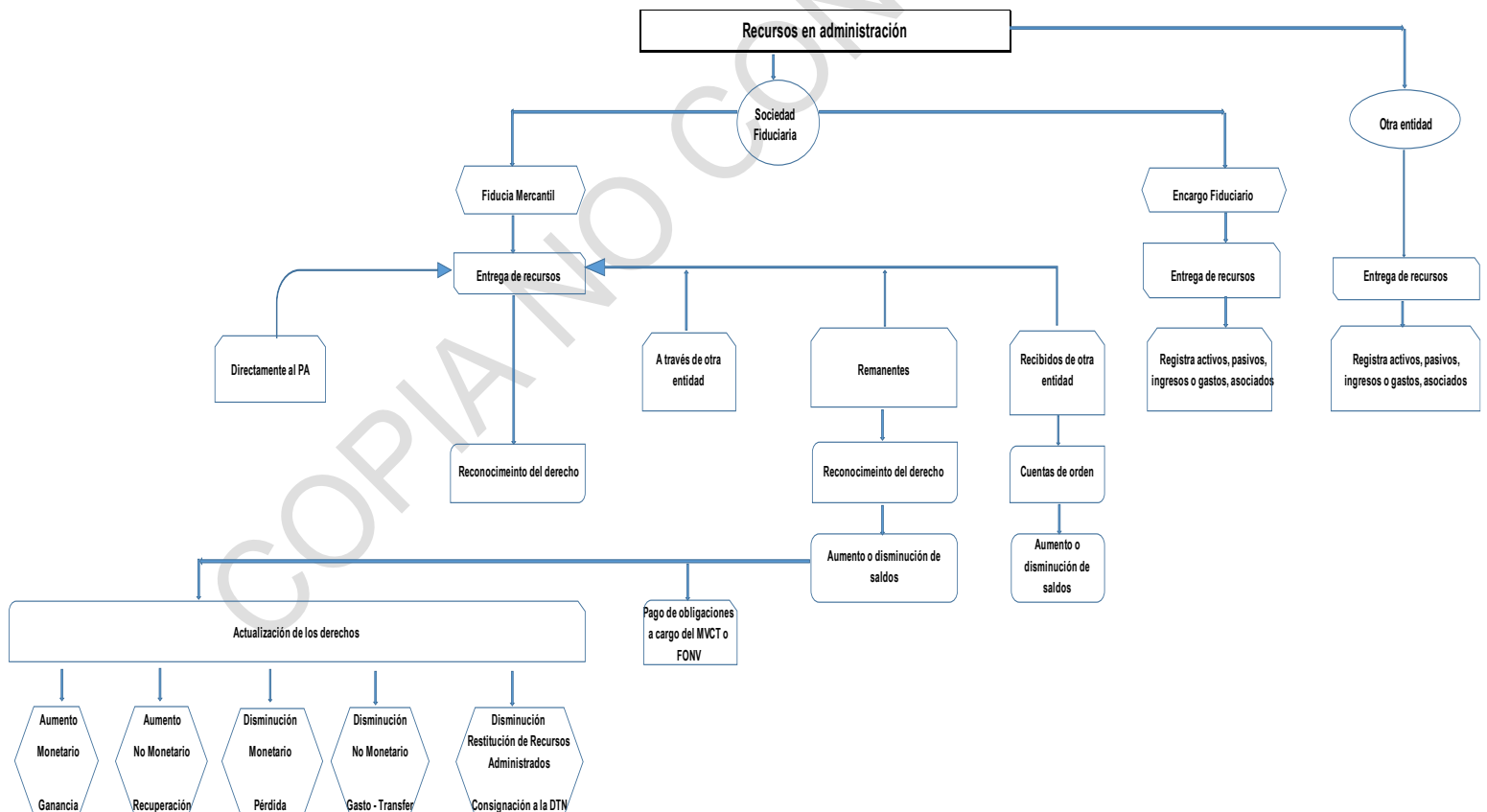
- Los supervisores mensualmente suministrarán al Grupo de Contabilidad, en los




primeros 15 días calendario del mes siguiente al que corresponde la información, los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión para el control de recursos, con sus correspondientes soportes.

- Los supervisores deberán presentar al cierre de cada periodo, según lo establecido para el MVCT y FONVIVIENDA, el acta de conciliación firmada por el administrador de los recursos y el supervisor del contrato o convenio, la cual será reportada como soporte adicional del formato presentado mensualmente en EXCEL y PDF para su registro contable, debidamente firmados con los respectivos soportes como son: extractos bancarios o estados financieros, junto con los documentos que hacen parte integral del informe emitido por la entidad administradora del recurso.
- Entrega por parte de los supervisores de la información correspondiente a las ejecuciones y rendimientos de los recursos girados por la entidad y los recursos de otros aportantes a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto en forma mensual.

12.7.3. Flujoograma.



 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

13. ACTIVOS INTANGIBLES.

13.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del manejo de los activos intangibles, contar con una herramienta que facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable, para el adecuado reconocimiento, medición y presentación por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

13.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados del manejo de los activos intangibles. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

13.3. RESPONSABILIDADES.

Grupo de Recursos Físicos.

- Suministro de memorando de compras y bajas de activos intangibles.
- Suministro en medio magnético de informe de detalle, soporte de compras y bajas de activos intangibles adquiridos o construidos; que contenga: i) placa de activo; ii) descripción del elemento; iii) cuenta contable; iv) valor de adquisición; v) depreciación acumulada; vi) depreciación del mes; y vii) valor en libros.

Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático.

- Suministro y actualización del inventario que contenga la totalidad de activos intangibles a cargo del MVCT.
- Clasificación de acuerdo con su naturaleza de los activos intangibles a cargo del MVCT en el momento de la adquisición. De igual forma la determinación de los costos incurridos para la adquisición.
- Definición y Revisión del valor residual, la vida útil y el método de amortización para el momento del reconocimiento inicial y para medición posterior, por si un cambio significativo en estas variables, deben ser ajustadas para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Para los activos intangibles generados internamente, identificar e informar cuales desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Profesional de la contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto:

- Registro de compra y baja activos intangibles en SIIF
- Mensualmente realiza la conciliación del detalle de los activos en SIIF vs SEVEN.
- Revisa, analiza y determina las partidas conciliatorias.
- Realiza la reclasificación o ajustes, según sea el caso.
- Registro de la amortización mensual de cada activo.

13.4. PRODUCTOS.

- Conciliación de activos intangibles MVCT.

13.5. DEFINICIONES.


Activo Intangible: Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el MVCT tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Identificabilidad: Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Activos intangibles adquiridos: Son aquellos que obtiene la entidad de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.

Activos intangibles desarrollados: Son aquellos que genera internamente la entidad contable pública, y cumplen los criterios para su reconocimiento. Para esta clase de activos deben identificarse las fases de investigación y desarrollo.

Activos intangibles formados: Son aquellos que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

frente a otras entidades, sean éstas públicas o privadas.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Valor residual: Es el valor estimado que el MVCT podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que el MVCT/ Fondo Nacional de Vivienda espera obtener de este.

Fase de investigación: Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

13.6. PROCEDIMIENTOS.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El costo de los activos intangibles adquiridos.	El valor de los activos intangibles enajenados.
El valor de los activos intangibles recibidos en transacciones sin contraprestación.	El valor de los activos intangibles entregados en transacciones sin contraprestación.
El valor de los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo del intangible.	El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la adquisición de los activos intangibles.
El valor de las adiciones y mejoras.	El valor de los activos intangibles que se den de baja por causas diferentes a su venta o transferencia.
El valor de los activos intangibles	

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
desarrollados por el concesionario en virtud de acuerdos de concesión.	
<i>Amortización acumulada de activos intangibles (CR)</i>	
El valor acumulado de la amortización a la fecha de enajenación, donación, cesión u otra modalidad de retiro.	El valor de la amortización calculada periódicamente.

13.6.1. Compra de activos intangibles.

Los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Grupo de Recursos Físicos del MVCT suministrará al Grupo de Contabilidad un memorando que contiene el detalle de las compras y bajas de activos intangibles. El memorando va acompañado de un archivo en medio magnético el cual contiene el detalle de cada activo:


- a. Fecha de adquisición
- b. Placa del activo;
- c. Descripción del elemento;
- d. Cuenta contable;
- e. Valor de adquisición;
- f. Vida útil y valor residual
- g. Amortización acumulada;
- h. Amortización del mes; y
- i. Valor en libros

Con la información contenida en el memorando, el profesional de contabilidad realiza el registro en SIIF de cada uno de los activos adquiridos, según su naturaleza y de acuerdo con la información contenida en el archivo magnético se registra la depreciación mensual.

13.6.2. Registro contable del reconocimiento como gasto.

En el evento de que un intangible no pueda identificarse, controlarse, que no genere beneficios económicos futuros y su medición monetaria no sea confiable, las erogaciones necesarias para su adquisición se reconocen como gasto. En este caso se debita las subcuentas 511165– Intangibles, de las cuentas 5111–GENERALES, acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Los desembolsos correspondientes a la fase de investigación para desarrollar un activo intangible se reconocerán contablemente como gastos, para lo cual la entidad contable

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

pública debitará las subcuentas 511106–Estudios y proyectos de la cuenta 5111– GENERALES, y acreditará la subcuenta respectiva de la cuenta que corresponda al tipo pasivo en que se incurre para realizar dichas investigaciones.

13.6.3. Reconocimiento de un activo intangible adquirido.

De acuerdo con la clasificación y detalle de los activos suministrados en el reporte detallado por el Grupo de Recursos Físicos se registran los activos de la siguiente manera:

Cuando se adquieran o reciban bienes por parte del MVCT y el Grupo de Recursos Físicos suministre la información correspondiente, se procederá a debitar la subcuenta de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES que identifique la naturaleza del bien, del grupo 19-OTROS ACTIVOS por el costo del bien adquirido, y acredita la subcuenta 240101 Bienes y Servicios, por el valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

El MVCT no realiza compras de contado.

13.6.4. Registro contable del reconocimiento como activo intangible desarrollado.


Los desembolsos incurridos en la fase de desarrollo serán tratados como costo del activo intangible, siempre que cumplan con las condiciones para su reconocimiento. En este caso la entidad contable pública debitará la subcuenta 197010-Activos intangibles en fase de desarrollo, de la cuenta 1970–INTANGIBLES, y acreditará la subcuenta respectiva de la cuenta que corresponda al tipo pasivo en que se incurre para crear, producir y preparar dicho activo intangible.

13.6.5. Registro del gasto por amortización.

La vida útil de los activos intangibles puede ser indefinida o finita. Es indefinida cuando no exista un límite previsible al período que se espera que el activo genere beneficios económicos futuros. Al contrario, la vida útil del activo intangible es finita cuando puede estimarse el período durante el cual la entidad contable pública recibirá beneficios económicos o un potencial de servicios.

Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan durante el lapso durante el cual la entidad contable pública espera percibir beneficios económicos o el potencial de servicios. En tanto que los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan.

El valor amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil estimada. Dicha amortización comenzará cuando el activo

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda funcionar.

En el reporte suministrado por el Grupo de Recursos Físicos se debe detallar la vida útil del activo, el valor residual y el método de amortización para cada activo, según su naturaleza, a registrar de manera mensual. El profesional de contabilidad encargado toma el valor de la amortización y realiza el respectivo registro en SIIF, de la siguiente manera:

La amortización de los activos intangibles se registra debitando la cuenta 5366-AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES (DB) con el valor de la amortización calculada para el periodo contable, según el concepto del intangible al que se le esté aplicando la amortización, y acreditando la subcuenta que identifique la naturaleza del bien de la cuenta 1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR), con el valor de la amortización calculada periódicamente.

13.6.6. Baja de activos intangibles.


El Grupo de Recursos Físicos suministra al Grupo de Contabilidad el detalle de los activos dados de baja durante el mes. La baja de un activo intangible se puede dar por los siguientes conceptos:

- Disposición.
- Consumo de los beneficios.
- Deterioro.
- Pérdida.
- Siniestros.
- Garantía.

Cuando se da de baja un elemento, se registra de la siguiente manera:

Se acredita el costo del activo reconocido en la subcuenta que identifique la naturaleza de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES, se debitan las subcuentas de las cuentas 1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) y 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por los valores acumulados en la fecha de la baja y la diferencia se debita contra la cuenta 589019 PÉRDIDA POR BAJA EN CUENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

Para efectos de control, para reposición de activos, el MVCT reconocerá en cuentas de orden los activos dados baja así:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Debita la cuenta 831510 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS; PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, con el valor de los bienes retirados y se acredita contra la cuenta 891506 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR); ACTIVOS RETIRADOS.

Esta cuenta se reversa en caso de disposición final del activo, cuando el MVCT no quiera controlar más los mencionados activos.

13.6.7. Conciliación de activos intangibles.

Los funcionarios responsables del proceso del Grupo de Recursos Físicos y del Grupo de Contabilidad encargados de la gestión de los activos, a través de un archivo en Excel denominado "Conciliación de Activos Intangibles", realizarán la conciliación entre los saldos arrojados en los módulos SIIF y SEVEN para determinar si los activos:

- a. Están adecuadamente registrados.
- b. Establecer diferencias en el saldo en libros del SIIF y SEVEN.
- c. Reclasificación de cuentas en el reconocimiento del activo según sea el caso (de gasto a activo intangible).
- d. Registro de la amortización mensual.


Cada mes el profesional encargado del Grupo de Contabilidad comparará los datos de registro de los activos en SEVEN con los activos en SIIF en donde se pueden evidenciar las siguientes diferencias:

- a. Activos intangibles registrados en cuentas de gastos.
- b. Elementos de activos intangibles registrados en bodega y se encuentran en uso o viceversa.
- c. Elementos de activos intangibles sin la correspondiente entrada al módulo por parte del Grupo de Recursos Físicos.

Cuando se presentan estas diferencias el profesional de contabilidad encargado realiza los siguientes procedimientos:

- a. Reclasificación de las cuentas de gasto a elemento del activo intangible.
- b. Reclasificación de activos en bodega a activos en uso o viceversa, según sea el caso.
- c. Solicitar la entrada en SEVEN de los activos e incorporar en la contabilidad de manera manual.

13.6.8. Registro de baja.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Cuando un activo intangible no satisfaga los requerimientos para su reconocimiento, pero haya sido reconocido previamente como un activo, éste deberá ser retirado del Estado de Situación Financiera.


Si se trata de una entidad de gobierno, se debita la subcuenta respectiva de la cuenta 1975-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR), se debita la subcuenta correspondiente de la cuenta 1976-DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR), en el evento de que al activo intangible se le hubiera calculado amortización y/o deterioro, y se acredita la subcuenta respectiva de la cuenta 1970-INTANGIBLES.

En las entidades de gobierno general, cuando los desembolsos para desarrollar un activo intangible satisfagan los criterios para su reconocimiento como activo, pero estos se hubieran reconocido previamente como gastos, la entidad contable pública deberá proceder a incorporarlo en su Estado de Situación Financiera, para lo cual debitará la subcuenta respectiva de la cuenta 1970-INTANGIBLES, y acreditará la subcuenta 511165-Intangibles, de las cuentas 5111-GENERALES si la reversión se realiza en el mismo periodo. En caso de aplicarse la reversión en un periodo posterior acreditará la subcuenta 480826-Recuperaciones, de la cuenta 4808-INGRESOSO DIVERSOS.

13.6.9. Revelación en notas a los estados financieros.

Debe revelarse en notas a los estados contables:

- a. las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. los métodos de amortización utilizados;
- c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e. el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f. el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


- j. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- k. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- l. la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

13.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

13.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

El Grupo de Recursos Físicos de la Entidad deberá suministrar en los (10) diez primeros días de cada mes, al Grupo de Contabilidad el reporte consolidado y detallado de amortización, adquisiciones, intangibles desarrollados internamente, bajas de almacén y movimientos de traslados.

COPIA NO CONTROLADA

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

14. CUENTAS POR PAGAR

14.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables de las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios nacionales, contar con una herramienta que facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable, para el adecuado reconocimiento, medición y clasificación por parte de MVCT y FONVIVIENDA.

14.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios nacionales por parte de MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

14.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de todas las dependencias que adquieran bienes o servicios.
- Profesional asignado de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de las cuentas por pagar.

14.4. PRODUCTOS.

- Causación del bien o servicio a través de la obligación registrada en el aplicativo SIIF NACIÓN.
- Soportes para elaboración de la declaración y pago de los de impuestos.

14.5. DEFINICIONES.

Pasivo: es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Cuentas por pagar: obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

14.6. PROCEDIMIENTOS CUENTAS POR PAGAR.

14.6.1. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:


DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.	El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de adquisición de bienes o servicios.
El menor valor originado por la diferencia en cambio de las obligaciones pactadas en una moneda extranjera.	El mayor valor originado por la diferencia en cambio de las obligaciones pactadas en una moneda extranjera.
El valor de la obligación que se transfiere.	

14.6.2. TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad por concepto de los recursos que debe entregar sin contraprestación a otras entidades de gobierno, los cuales están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.	El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de transferencias.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

14.6.3. RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Representa el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

La subcuenta *recaudos por clasificar* se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.


Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del pago efectuado a la entidad pública, entidad privada o persona natural.	El valor de los recursos que son de propiedad de terceros sobre los cuales la entidad tiene el derecho de cobro o de retención.
El valor de la aplicación del recaudo al concepto que corresponda.	El valor de los recaudos en las cuentas de la entidad que no hayan sido aplicados al concepto correspondiente.

14.6.4. DESCUENTOS DE NOMINA

Representa el valor de las obligaciones de la entidad originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus trabajadores o pensionados, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del pago efectuado a la entidad u organización.	El valor de los descuentos realizados por los diferentes conceptos.

14.6.5. RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.


Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de las consignaciones de los valores retenidos en favor de la administración tributaria.	Los valores retenidos por la entidad por los diferentes conceptos.
El valor por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones de bienes o servicios gravados.	Los valores correspondientes a autorretenciones realizadas por los entes autorizados.

14.6.6. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los pagos efectuados.	El valor liquidado de los impuestos, contribuciones y tasas pendientes de pago.
El valor de las obligaciones compensadas.	


Retenciones y revisión información para declaración de impuestos

Inicia con la entrega de los reportes de deducciones por los diferentes conceptos de retenciones, por parte de la tesorería en los (10) diez primeros días de cada mes, la generación del reporte del auxiliar contable por PCI y la consulta libro mayor de saldos y movimientos del aplicativo SIIF Nación, para realizar la verificación de la información recibida y la realización del procedimiento de compensación para el pago en SIIF NACIÓN y posterior envío a Tesorería para la elaboración de la declaración y finalización del pago por medio del procedimiento compensación a la DIAN.

El Profesional de la Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto realiza la consolidación de las deducciones, para lo cual se requiere generar del Sistema SIIF los siguientes reportes:

- Listados de deducciones: por el perfil contable, CEN-EPG-CONSULTA DE DEDUCCIONES, se ingresa la fecha, en rango se coloca con saldo por pagar y ver consulta, esto se realiza por cada PCI y se consolida.
- Reporte auxiliar contable por PCI: por el perfil consolidación contable y se ingresa por 40-01-01 (MVCT) o 40-02-00 (FNV). La ruta es: CONT-REPORTES-REPORTE AUXILIAR CONTABLE POR PCI, se ingresa la fecha, cuenta contable desde, cuenta contable hasta, en datos específicos tercero. Ver reporte.
- Consulta libro mayor de saldos y movimientos: por el perfil consolidación contable y se ingresa por 40-01-01 (MVCT) O 40-02-00 (FNV). La ruta es: CONT-CONSULTAS-CONSULTA DE SALDOS CONTABLES Y AUXILIAR ECP, se ingresa la fecha y aceptar.
- Genera el documento de pago por compensación de retención en la fuente.

El Profesional de la Tesorería de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto envía el reporte de deducciones por pagar por los diferentes conceptos y el profesional de la contabilidad verifica que las sumas sean iguales con lo arrojado en la consolidación de la información.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Las deducciones que están a nombre del MVCT o FONVIVIENDA, que corresponden a pagos realizados a través de cajas menores, se deben discriminar por el tercero correspondiente al pago y valores retenidos.

Se compara el consolidado de deducciones con el reporte auxiliar contable por PCI por conceptos de deducciones y las diferencias deben ser las deducciones que corresponden a las causaciones de obligaciones que no han sido canceladas en ese mes y que se reflejan como cuentas por pagar a terceros.

Con base en el consolidado, se realiza el resumen de impuesto, donde se relaciona la base y el valor a pagar del impuesto por concepto, las retenciones causadas cuyas obligaciones no han sido canceladas (que corresponde a las diferencias) y al final un cuadro consolidado por concepto de pagos y por PCI. El valor a pagar de impuesto más las deducciones causadas deben ser igual al valor reflejado en el reporte de consulta libro mayor de saldos y movimientos. Lo que corresponde al Sistema General de Regalías (SGR), se relaciona de forma extracontable, de acuerdo a la instrucción impartida por el Ministerio de Hacienda para el manejo de estos recursos en el SIIF NACIÓN.

Este resumen se le envía a Tesorería, para que diligencie el formulario correspondiente y culmine el proceso de compensación de retenciones.

Reclasificación de cuentas de retenciones a nivel de tercero:

El Profesional de la Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto una vez canceladas las declaraciones de impuestos por parte del profesional de la Tesorería, reclasifica el saldo de la cuenta de retenciones pagado a la cuenta de retenciones retenido a nivel de tercero, para lo cual se requiere generar del Sistema SIIF el siguiente reporte:

- Reporte auxiliar contable por PCI: por el perfil consolidación contable - se ingresa por 40-01-01 (MVCT) O 40-02-00 (FNV). La ruta es: CONT-REPORTES-REPORTE AUXILIAR CONTABLE POR PCI, se ingresa la fecha del periodo declarado, cuenta contable desde, cuenta contable hasta, en datos específicos tercero.

Se verifica que los valores cancelados por el área de tesorería sean iguales al presentado en el cuadro resumen por contabilidad.

Como el sistema SIIF tiene un código de cuenta contable para el pago, a través de un archivo plano se debe cancelar este valor con la cuenta de causación teniendo en cuenta el concepto, terceros y valores declarados.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Se genera nuevamente el Reporte auxiliar contable por PCI, para verificar que las cuentas de pagos de deducciones queden en cero.

14.6.7. CRÉDITOS JUDICIALES

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.


Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los pagos que se efectúen a favor del demandante o beneficiario.	El valor determinado en los fallos, laudos o conciliaciones debidamente ejecutoriadas.
El menor valor originado en los ajustes producto de las revisiones de las providencias que hayan sido objeto de pago.	El mayor valor originado en los ajustes producto de las revisiones a las providencias que hayan sido objeto de pago.
	El valor reclasificado desde las provisiones por concepto de fallos, laudos o conciliaciones debidamente ejecutoriadas.

14.6.8. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor del pago total o parcial de las obligaciones por los diferentes conceptos.	El valor de las obligaciones por los diferentes conceptos.
2- El valor de las cuentas por pagar que se den de baja.	

Procedimiento General.


En cumplimiento del principio de Devengo los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, para la causación de obligaciones el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal.

Cuando el MVCT y FONVIVIENDA determinen la naturaleza de la cuenta por pagar, procederán a reconocer un débito en la cuenta del gasto que represente dicha naturaleza y un crédito en la subcuenta que corresponda del grupo 24- CUENTAS POR PAGAR. Sin detrimento del registro de los descuentos y retenciones que se causen y deban reconocerse con ocasión de la contabilización del hecho económico.

La Resolución N° 620 de 2015, mediante la cual se instrumentaliza el mecanismo para el registro de los hechos económicos bajo el marco normativo para entidades de gobierno (Catálogo de Cuentas), estableció la unificación de las cuentas de Gastos de Administración y Gastos de Operación, en un solo grupo denominado 51- GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN, en la cual se registrarán las cuentas que representan tanto los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico, así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

De igual forma para el adecuado registro contable y control por parte de MVCT y FONVIVIENDA, el Catálogo de Cuentas establece para los grupos: 53- GASTOS DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES, 54- GASTOS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES, 55- GASTOS GASTO PÚBLICO SOCIAL, 57- GASTOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES y 58- GASTOS OTROS GASTOS la descripción que se relaciona a continuación:


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- **53- GASTOS DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES:** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- **54- GASTOS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES:** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.
- **55- GASTOS GASTO PÚBLICO SOCIAL:** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.
- **57- GASTOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES:** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a otras entidades del mismo nivel, para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y otras entidades; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.
- **58- GASTOS OTROS GASTOS:** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

14.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

14.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

El Grupo de Tesorería de la Entidad deberá suministrar en los (10) diez primeros días de cada mes, al Grupo de Contabilidad el listado de deducciones por cada uno de los conceptos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

15. BENEFICIOS A EMPLEADOS

15.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del tratamiento contable de los beneficios a empleados, contar con una herramienta que facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable, para el adecuado reconocimiento, medición y clasificación por parte de MVCT y FONVIVIENDA.

15.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de los beneficios a los empleados de MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

15.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados del Grupo de Talento Humano.
- Profesional asignado del Grupo de Contabilidad para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de los beneficios a los empleados.


15.4. PRODUCTOS.

- Informe de consolidación de prestaciones sociales.
- Comprobante de contabilidad de registro en SIIF NACIÓN.

15.5. DEFINICIONES.

Pasivo: es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Beneficios a los empleados: comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Beneficios a los empleados a corto plazo: aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios a los empleados a largo plazo: aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios por terminación del vínculo laboral: aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios posempleo: beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.


15.6. PROCEDIMIENTOS.

Inicia con la recepción de la cuenta por pagar, reporte resumen contable y reporte de deducciones de los funcionarios del MVCT, entregado por el Grupo de Presupuesto de esta Subdirección, que es donde se recibe del Grupo de Talento Humano esta información entre el 15 y 18 de cada mes, se procede a realizar la causación en el sistema SIIF NACION de la obligación, la cual se firma para posterior pago, finaliza con el archivo de la obligación y sus correspondientes soportes en el boletín de tesorería.

Para la causación de los gastos de nómina se tiene en cuenta los siguientes pasos:

- **Recepción de información:** El profesional del Grupo de Contabilidad recibe la cuenta por pagar con sus correspondientes soportes que trae el Grupo de Presupuesto, las cuales se encuentran consignadas en el libro virtual de cuentas.

Con base en el resumen contable que anexa el Grupo de Recursos Humanos, se realiza en Excel un consolidado de todos los conceptos que afectan la nómina para generar el archivo plano de las cargas masivas de deducciones. Se realiza archivo plano de los terceros para cargue de deducciones en la obligación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

El MVCT en su calidad de responsables del pasivo, deben reconocer y asumir el pago de los beneficios a los empleados, reconociendo un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

15.6.1. Causación de la nómina.

MVCT y FONVIVIENDA, bajo la regulación del anexo a la resolución 620 de 2015, deberán reconocer inicialmente los gastos de personal mediante un débito en las respectivas subcuentas, de las cuentas 5101-SUELDOS Y SALARIOS, 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, 5103-CONTRIBUCIONES EFECTIVAS, 5104-APORTES SOBRE LA NÓMINA, y 5107- PRESTACIONES SOCIALES, y un crédito en las cuentas que correspondan, de las cuentas 2424-DESCUENTOS DE NÓMINA, 2436- RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE, 2490- OTRAS CUENTAS POR PAGAR, 2511-NÓMINA POR PAGAR, 2715-PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES, y 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES, según corresponda.

15.6.2. Cancelación de la nómina.


Con el giro de los recursos, MVCT y FONVIVIENDA deberán reconocer un débito en las subcuentas afectadas, de las cuentas 2425-ACREEDORES, 2424-DESCUENTOS DE NÓMINA, 2436- RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE, 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, 2512-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO, 2513-BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL, 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES, 2515-OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO, y un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 470508-FONDOS RECIBIDOS PARA FUNCIONAMIENTO, según apliquen al momento en que se realicen los desembolsos pertinentes.

15.6.3. Clasificación de beneficios a los empleados.

Las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores podrán clasificarse en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios posempleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El pago parcial o total de los salarios, prestaciones sociales y demás beneficios de corto plazo.	El valor de las liquidaciones de los beneficios por cada uno de los conceptos.

Los gastos relativos a sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, bonificaciones y otros beneficios a favor de los trabajadores vinculados a una entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo, deberán ser reconocidos en la contabilidad mediante un débito en la subcuenta y cuenta que corresponda de la clase 5-GASTO y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2511–BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO.

Beneficios a los empleados a largo plazo.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los pagos realizados por concepto de los diferentes beneficios a largo plazo y demás prestaciones económicas.	El valor presente de los beneficios a largo plazo y demás prestaciones económicas causados y/o calculados.
El menor valor de las obligaciones derivadas de los beneficios definidos, a partir de la medición del valor presente de las mismas.	El mayor valor de las obligaciones derivadas de los beneficios definidos, a partir de la medición del valor presente de las mismas.

Las retribuciones a los trabajadores que siendo diferentes a los beneficios de corto plazo, de posempleo o de terminación del vínculo laboral o contractual, sean otorgados a los empleados con vínculo laboral vigente y cuyo pago se venza en un plazo superior a los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el cual los empleados hayan prestado sus servicios, serán reconocidas mediante un gasto en la subcuenta y cuenta que corresponda de la clase 5-GASTO, contra un pasivo en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2512-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

La estimación del pasivo por concepto de beneficios a los empleados a largo plazo debe evaluarse al final de cada periodo contable, como mínimo, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.


Cada vez que se realice una nueva estimación del valor presente de pasivos por beneficios a empleados a largo plazo, por actualización de las múltiples variables usadas para la medición actuarial, generará variaciones que aumentan o disminuyen el pasivo previamente reconocido. En ese sentido, dichas variaciones afectarán en menor o mayor valor el saldo reconocido en la cuenta 2512 – BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO, y su contrapartida se reconocerá en la subcuenta 510812 – Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo, de la cuenta 5108 – GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS, o en la subcuenta 480837 - Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo, de la cuenta 4808 – INGRESOS DIVERSOS, según corresponda.

Beneficios por terminación del vínculo laboral.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor de los pagos o indemnizaciones por concepto de la terminación anticipada del vínculo laboral o contractual.	El valor estimado de las obligaciones por concepto de la terminación anticipada del vínculo laboral o contractual.
El menor valor de las obligaciones derivadas de los beneficios definidos, a partir de la medición del valor estimado de las mismas.	El mayor valor de las obligaciones derivadas de los beneficios definidos, a partir de la medición del valor estimado de las mismas.

Existen beneficios que otorga la entidad por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, por terminación anticipada del contrato laboral o por aceptación de una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral, los cuales deberán ser reconocidos y clasificados como pasivo en la subcuenta que corresponda 2513-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL.

Beneficios posempleo.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El menor valor del cálculo actuarial de pensiones por nuevas mediciones.	El valor de las obligaciones pensionales asumidas.
El valor del pago de las obligaciones pensionales.	El mayor valor del cálculo actuarial de pensiones a cargo de la entidad.
El valor de la cuota parte del bono pensional emitido.	
El valor del pago de indemnizaciones sustitutivas.	
El valor de las obligaciones pensionales trasladadas a otra entidad.	

Las retribuciones realizadas a trabajadores después de completar el periodo de empleo en la entidad, diferentes a los beneficios que se enmarquen por terminación del vínculo laboral o contractual, serán beneficios posempleo que se reconocerán mediante un crédito en la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES y como contrapartida la cuenta del gasto correspondiente.

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que MVCT y FONVIVIENDA, como responsables de dicho pasivo, deberán realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales respectivas, por concepto de cuotas partes de pensiones. La metodología para la realización del cálculo actuarial, así como para su actualización financiera observará los parámetros y bases técnicas establecidas por la autoridad competente.

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, MVCT y

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

FONVIVIENDA deberán registrar las cuotas partes de pensiones por pagar mediante un débito en la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y un crédito en la subcuenta 251405-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES.

Para la actualización del cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones, los incrementos originados en la tasa de interés se registrarán debitando la subcuenta 580402-Interés-por beneficios a los empleados de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditando la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES.

Por su parte, los incrementos originados en variables distintas a la tasa de interés se registrarán debitando la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posemple de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditando la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES.


Por otro lado, los decrementos originados en variables distintas a la tasa de interés se registrarán debitando la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES y acreditando la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posemple de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

15.6.4. Cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones

El cálculo actuarial de pensiones actuales corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor de sus actuales pensionados. Por su parte, el cálculo actuarial de cuotas partes corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar por concepto de cuotas partes de pensiones.

El cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones puede variar por las ganancias o pérdidas actuariales. Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación pensional que surgen por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales.

Para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad estimará, como mínimo cada tres años, el valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones actuales o por cuotas partes de pensiones y lo comparará con el valor del cálculo actuarial registrado a la fecha de la estimación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Si el nuevo valor estimado es mayor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES. Por su parte, si el nuevo valor estimado es menor que el valor registrado a la fecha de estimación, la entidad debitará la subcuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales o la subcuenta 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditará la subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.


15.6.5. Ajuste de valores causados en periodos anteriores.

Si en el momento de la liquidación de la obligación por beneficios a los empleados a corto plazo o la determinación del pasivo a pagar, los valores reconocidos en el correspondiente gasto y pasivo fueron mayores, la entidad deberá debitar la subcuenta que corresponda del grupo 25-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y acreditar la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS por la diferencia.

Si en el momento de la liquidación o de la determinación del pasivo a pagar, los valores reconocidos en el correspondiente gasto y pasivo fueron menores, la entidad ajustará las partidas por la diferencia debitando la subcuenta y cuenta correspondiente al grupo 5-GASTOS y acreditando la subcuenta que corresponda al grupo 25-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

Ahora bien, se tratará como un error cuando el ajuste derive de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible en el periodo contable en el que se hizo el registro de la obligación; razón por la cual, se debitará el saldo de la subcuenta que corresponda al grupo 25-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS y se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, si se trata de un error que implicó, en un periodo contable anterior, un mayor valor registrado; registro contrario procede en el caso que se haya incurrido, en un periodo contable anterior, en un error que implicó un menor valor contabilizado.

15.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


15.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

- La Oficina de Talento Humano, remitirá entre los días 15 a 18 de cada mes el Grupo de presupuesto de esta Subdirección, el reporte de resumen contable y reporte de deducciones para generar la cuenta por pagar y hacerla llegar al Grupo de Contabilidad para su causación.

16. PROVISIONES.

16.1. OBJETIVOS.

- **Objetivo General:** Suministrar los lineamientos contables para el reconocimiento de las

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

obligaciones (pasivos) a cargo del MVCT y FONVIVIENDA que estén sujetas a escenarios de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

- **Objetivo Específico:** Definir el tratamiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del MVCT y FONVIVIENDA, con base en la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).
- **Objetivo Específico:** Definir el tratamiento contable para el registro, a cierre del periodo, de los hechos económicos relacionados con el reconocimiento de intereses legales, comerciales o moratorios relacionados con las cuentas por pagar a cargo del MVCT o FONVIVIENDA.

16.2. ALCANCE.


El procedimiento contable incluye una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos relacionados con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales a favor o en contra del MVCT o FONVIVIENDA y el reconocimiento de intereses de cuentas por pagar. Para la determinación del valor de la provisión contable, el MVCT y FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0132 del 7 de marzo de 2017, adoptaron una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales en contra de las entidades.

El procedimiento detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad que debe ser suministrada, de manera oportuna y fiable, por la OAJ u otra dependencia para la conciliación, reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos en los estados financieros.

16.3. RESPONSABILIDADES.

Profesional de la Oficina Asesora Jurídica.

- Suministrar mensualmente al Grupo de Contabilidad las bases de datos actualizada de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales tanto del MVCT y FONVIVIENDA.
- Verificar, firmar y suministrar el formato de la conciliación que remite la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
- Realizar la depuración de las partidas conciliatorias.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- Suministrar la información específica requerida para el reconocimiento de provisión por intereses a cargo del MVCT o FONVIVIENDA.

Profesional de contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

- Recibe, clasifica, analiza y valida la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica.
- Revisa, analiza y determina las partidas conciliatorias.
- Elabora y firma el formato de la conciliación de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales.
- Realiza el registro contable correspondiente.
- Realiza control de los procesos jurídicos, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio / Fondo Nacional de Vivienda.
- Validar las cuentas por pagar registradas al cierre del periodo y solicitar, a la OAJ o dependencia asociada a la obligación, la información técnica requerida para la realización del cálculo de intereses. Solicitar al personal asignado de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto el cálculo de intereses en el formato dispuesto para tal fin. En caso de no requerirse reconocimiento de intereses, documentar tal situación.

16.4. PRODUCTOS.

- Comprobante de contabilidad de los registros contables de la provisión o cuenta de orden.
- Bases de datos de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales.
- Conciliación de saldos entre las dependencias de procesos jurídicos.
- Formato para cálculo de intereses.

16.5. DEFINICIONES.

Activo Contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Arbitraje: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por el cual las partes involucradas en un conflicto acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Conciliación extrajudicial: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos dispuesto para que las partes involucradas concilien sus diferencias, de manera total o parcial, en presencia de un tercero neutral calificado, denominado conciliador, cuyo resultado es un acta de conciliación que, en algunos casos, debe ser aprobada mediante un auto.

Costas procesales: Son aquellas erogaciones económicas que debe asumir la parte que resulte vencida en un proceso judicial.

Cuenta por pagar: Obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Derecho de reembolso: Es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial.

Embargo: Es una medida cautelar que resulta de la providencia de un juez o un magistrado a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales.

Interés legal: Aquel que aplica el juez en una sentencia por incumplimiento de la responsabilidad ante una deuda monetaria.


Interés moratorio: Indemnización que paga el deudor al acreedor por el incumplimiento en el pago de una deuda.

Obligación legal: Es aquélla que se deriva de:

- a) un contrato, ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas;
- b) la legislación, u
- c) otra causa de tipo legal.

Obligación posible: Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Obligación probable: Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Obligación remota: Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Pasivo: Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

Pasivo Contingente: Es una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Proceso judicial: Es el conjunto de actos regulados por la legislación procesal que se deriva de las demandas interpuestas ante un juzgado o un tribunal para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es una sentencia.

Provisión: Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

16.6. PROCEDIMIENTOS

En esta cuenta contable, se registra el valor estimado de obligaciones originadas por distintos conceptos con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Con el propósito de reconocer los hechos o transacciones económicas que cumplen con los criterios para tal fin, a continuación, se especifican operaciones sujetas a registro que se deben realizar dentro del proceso contable:

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
El valor trasladado a la cuenta por pagar una vez se haya emitido la sentencia definitiva.	El valor estimado de la provisión constituida.
El menor valor de la provisión	El mayor valor de la provisión generado

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	SE ACREDITA CON:
generado como consecuencia de su actualización o ajuste.	como consecuencia de su actualización o ajuste.
El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originara.	

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta, entre otros:

- Los desenlaces asociados de mayor probabilidad.
- La experiencia que se tenga en operaciones similares.
- Los riesgos e incertidumbres.
- Los informes de expertos.


A. PROCESOS JUDICIALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES A FAVOR O EN CONTRA DEL MVCT O FONVIVIENDA

Para establecer el valor de la provisión, las entidades utilizarán una metodología que se ajusta a los criterios de medición del marco normativo para entidades de gobierno. El MVCT y FONVIVIENDA determinan que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 y la Circular Externa 0023 de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta a las condiciones del proceso y a los requerimientos del marco técnico contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

a. Calificación del riesgo de pérdida.

- Determinar valor de las pretensiones.
 - ❖ Determinadas: sumar pretensiones.
 - ❖ Indeterminadas: notas a los estados financieros.
 - ❖ Prestaciones laborales: determinar salario inicial.
- Ajustar de las pretensiones a la realidad financiera.
- Calificar el **riesgo de pérdida** del caso.

b. Medición:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- ALTO (probable, superior al 50%): Pretensión registrada como provisión contable.
- MEDIO-BAJO (posible, entre el 10% y 50%): Pretensión registrada como cuenta de orden.
- REMOTO (inferior al 10%): No se registra contablemente.

16.6.1. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR LA ENTIDAD EN CONTRA DE TERCEROS

16.6.1.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial

Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por la entidad en contra de un tercero o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, la entidad revelará el activo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del activo contingente, este se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y acreditando la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR).


El activo contingente se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de activos contingentes.

Para los derechos reconocidos por la entidad sobre los cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la Norma de cuentas por cobrar.

16.6.1.2. Sentencia ejecutoriada, laudo arbitral definitivo, acta de conciliación extrajudicial o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la sentencia ejecutoriada o el laudo arbitral definitivo, a favor de la entidad, o con el acta de conciliación extrajudicial, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1338-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD y se acreditará la subcuenta 480860-Sentencias a favor de la entidad, la subcuenta 480861-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad o la subcuenta 480862-Costas procesales a favor de la entidad, de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, o la subcuenta 480250-Intereses de sentencias a favor de la entidad o la subcuenta 480251-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad, de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Simultáneamente, se cancelarán los saldos registrados en las cuentas de orden, debitando la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.


En caso de que se liquiden intereses moratorios por el no pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad debitará la subcuenta 133803-Intereses de sentencias o la subcuenta 133804-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD y acreditará la subcuenta 480250-Intereses de sentencias a favor de la entidad o la subcuenta 480251-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad, de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Cuando la sentencia ejecutoriada o el laudo arbitral definitivo deniegue las pretensiones demandadas por la entidad o cuando se tenga constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial, se cancelarán los saldos registrados en las cuentas de orden, debitando la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las costas procesales originadas en procesos judiciales de cobro se registrarán debitando la subcuenta 133805-Costas procesales de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD y acreditando la subcuenta 480862-Costas procesales a favor de la entidad de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

16.6.1.3. Recaudo de los derechos originados en sentencias ejecutoriadas, laudos arbitrales definitivos o actas de acuerdo de conciliación extrajudicial

Con el recaudo, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que identifique el activo recibido y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Cuando el recaudo se realice a través de la tesorería centralizada, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE. Por su parte, la entidad debitará la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

16.6.2. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

16.6.2.1. Notificación de la admisión de la demanda o arbitraje, o citación a la audiencia de conciliación extrajudicial


Con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la entidad o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

Para las obligaciones reconocidas por la entidad sobre las cuales se inicien procesos judiciales de cobro, se continuará aplicando la norma del pasivo que corresponda.

16.6.2.2. Obligación remota

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.3 o 2.4 de este Procedimiento.

16.6.2.3. Obligación posible

Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, este se registrará debitando la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El pasivo contingente se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de pasivos contingentes. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser remota o probable caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 o 2.4 de este Procedimiento, previa cancelación de los saldos registrados en cuentas de orden.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


16.6.2.4. Obligación probable

Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida, la entidad registrará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La provisión se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará afectando el resultado del periodo. Los mayores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS. Por su parte, los menores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de provisiones. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación. Para ello, debitará la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pase a ser posible o remota, se cancelará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores. Adicionalmente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 o 2.3 de este Procedimiento.

16.6.2.5. Aportes al fondo de contingencias

Cuando la entidad realice aportes al fondo de contingencias por procesos judiciales en su contra, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el aporte se realice con otros recursos entregados en administración, o la subcuenta 470509-Servicio de la deuda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, el administrador del fondo de contingencias o la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el aporte se realice con otros recursos recibidos en administración, o la subcuenta 570509-Servicio de la deuda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

16.6.2.6. Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial

Con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acta de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la entidad comparará el valor provisionado con respecto al de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

extrajudicial y hará los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:


a) Si el valor liquidado es igual que el valor de la provisión, debitará el saldo de la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o de la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

b) Si el valor liquidado es mayor que el valor de la provisión debitará el saldo de la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES por el valor liquidado. La diferencia se registrará en la subcuenta 589012-Sentencias o en la subcuenta 589013-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

c) Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión debitará el saldo de la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES por el valor liquidado. La diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

Si los intereses no se tuvieron en cuenta en la estimación de la provisión, se registrarán debitando la subcuenta 580447-Intereses de sentencias o la subcuenta 580453-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditando la subcuenta 246091-Intereses de sentencias o la subcuenta 246092-Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

Si las costas procesales no se tuvieron en cuenta en la estimación de la provisión o se originaron en procesos judiciales de cobro, se registrarán debitando la subcuenta 511166-Costas procesales de la cuenta 5111-GENERALES y acreditando la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


16.6.2.7. Pago de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial

Con el pago de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN cuando el pago se realice con recursos del fondo de contingencias o con otros recursos entregados en administración.

Cuando el pago se realice a través de la tesorería centralizada, esta debitará la subcuenta 570508-Funcionamiento de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS o la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el pago se realice con recursos del fondo de contingencias o con otros recursos administrados, y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS o la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN cuando el pago se realice con recursos del fondo de contingencias o con otros recursos entregados en administración.

Cuando, en una sentencia ejecutoriada, se condene a varias entidades demandadas frente a un mismo proceso y el demandante exija el pago de la totalidad de la condena a una de ellas, la entidad que deba realizar el pago debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES, por el valor de la obligación a su cargo, y la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por la obligación a cargo de las otras entidades condenadas, y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS, por el valor total del crédito judicial pagado. Por su parte, las otras entidades condenadas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditarán la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el valor de la obligación a su cargo.

Con el reembolso de los recursos a la entidad que haya asumido el pago de la condena, esta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Por su parte, las otras entidades condenadas debitarán la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

16.6.2.8. Acuerdos de pago por sentencias ejecutoriadas y conciliaciones, que se encuentran en mora

Cuando, en virtud de un acuerdo marco de retribución entre la Nación y la entidad perteneciente al Presupuesto General de la Nación (PGN), se paguen sentencias ejecutoriadas o conciliaciones y sus intereses, con cargo al servicio de la deuda del PGN, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS y acreditará la subcuenta 472207-Cancelación de sentencias y conciliaciones de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, la entidad perteneciente al PGN debitará la subcuenta 572207-Cancelación de sentencias y conciliaciones de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO por el valor total a pagar.

Simultáneamente, la entidad perteneciente al PGN debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES, por el valor de la obligación a su cargo, o la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por la obligación a cargo de las otras entidades condenadas, en el caso de sentencias conjuntas o solidarias en las que las otras entidades condenadas no hayan suscrito el acuerdo marco de retribución con la Nación, y acreditará la subcuenta 470509-Servicio de la deuda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. A su vez, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 570509-Servicio de la deuda de la cuenta 5705- FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL. Además, en el caso de sentencias conjuntas o solidarias, las otras entidades condenadas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditarán la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Ahora bien, cuando se emitan Títulos de Tesorería TES Clase B para pagar sentencias ejecutoriadas o conciliaciones y sus intereses, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 22-EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 121101-Títulos de tesorería (TES) de la cuenta 1211-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA CON FONDOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL (DGCPTN) y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Cuando el Tesoro Nacional liquide los Títulos de Tesorería TES Clase B, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 121101-Títulos de tesorería (TES) de la cuenta 1211-INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA CON FONDOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL (DGCPTN).

Con el pago de la sentencia ejecutoriada o conciliación y sus intereses, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

A su vez, la entidad perteneciente al PGN debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES, por el valor de la obligación a su cargo, o la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por la obligación a cargo de las otras entidades condenadas, en el caso de sentencias conjuntas o solidarias en las que las otras entidades condenadas no hayan suscrito el acuerdo marco de retribución con la Nación, y acreditará la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO por el valor total a pagar. Por su parte, en el caso de sentencias conjuntas o solidarias, las otras entidades condenadas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditarán la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con los abonos o cancelación del préstamo con cargo al presupuesto de la entidad perteneciente al PGN, esta debitará la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 472290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS.

Para el caso de las sentencias conjuntas o solidarias en las que las otras entidades condenadas suscriban el acuerdo marco de retribución con la Nación con posterioridad al pago de la sentencia, la porción de la deuda que asuman se registrará debitando la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditando la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO. Por su parte, la entidad que tenga el derecho a recobrar debitará la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. A su vez, Deuda Pública Nación reclasificará el préstamo gubernamental otorgado al tercero que corresponda.

Con los abonos o cancelación del préstamo con cargo al presupuesto de las otras entidades condenadas que asumieron la porción de la deuda, estas debitarán la subcuenta 231407-Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 472290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572290-Otras operaciones sin flujo de efectivo de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS.

Para el caso de las sentencias conjuntas o solidarias en las que las otras entidades condenadas no hagan parte del PGN, con el giro de los recursos a la tesorería centralizada, estas debitarán la subcuenta 249015-Obligaciones pagadas por terceros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE. A su vez, Deuda Pública Nación debitará la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS. Por su parte, la entidad que tenga el derecho a recobrar debitará la subcuenta 231407-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314-FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO y acreditará la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

16.6.2.9. Sentencia absolutoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo absolutorio o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la sentencia absolutoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo absolutorio o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad cancelará las cuentas de orden o la provisión afectadas durante el litigio o mecanismo alternativo de solución de conflictos de la siguiente manera.


Para la cancelación de las cuentas de orden, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y acreditará la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Para la cancelación de la provisión, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

Las costas procesales que se liquiden a favor de la entidad se registrarán debitando la subcuenta 133805-Costas procesales de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD y acreditando la subcuenta 480862-Costas procesales a favor de la entidad de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el recaudo de las costas procesales, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133805-Costas procesales de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Cuando el recaudo se realice a través de la tesorería centralizada, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o de la cuenta 1110-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE. Por su parte, la entidad debitará la subcuenta 572080–Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta 133805-Costas procesales de la cuenta 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

16.6.3. DERECHOS DE REEMBOLSO RELACIONADOS CON DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES INTERPUESTAS O RADICADAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

En caso de que la entidad demandada o convocada tenga un derecho de reembolso, aplicará lo dispuesto en este numeral y, de manera simultánea, lo establecido en el numeral 2 de este Procedimiento.

El reconocimiento o revelación de los derechos y obligaciones de reembolso dependerá de la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, conforme a lo establecido en los numerales 2.2., 2.3. y 2.4. de este Procedimiento, o de la existencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, conforme a lo establecido en el numeral 2.6. de este Procedimiento.

Cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos sea remota, la entidad demandada o convocada no reconocerá el derecho en sus estados financieros ni lo revelará como activo contingente. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso no reconocerá la obligación en sus estados financieros ni la revelará como pasivo contingente.

Cuando sea posible o probable la pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos; se profiera la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial; o se efectúe el pago del reembolso, se tendrá en cuenta el siguiente tratamiento contable.

16.6.3.1. Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, posibles

La entidad demandada o convocada revelará, como un activo contingente, los derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, posibles. Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del activo contingente, la entidad debitará la subcuenta 819004-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 8190-

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


OTROS ACTIVOS CONTINGENTES y acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR).

Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso revelará, como un pasivo contingente, las obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, posibles. Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, la entidad debitará la subcuenta 990590-Otros pasivos contingentes por contra de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta 919004-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 9190-OTROS PASIVOS CONTINGENTES.

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad demandada o convocada utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de activos contingentes. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de pasivos contingentes. En ningún caso, el valor registrado como activo contingente o como pasivo contingente por el reembolso podrá exceder el valor registrado como pasivo contingente en la entidad demandada o convocada conforme a lo establecido en el numeral 2.3. de este Procedimiento.

La medición del activo contingente y del pasivo contingente se revisará cuando se obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará su valor con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de las entidades. La entidad demandada o convocada registrará los mayores valores del activo contingente debitando la subcuenta 819004-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES y acreditando la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR). Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso registrará los mayores valores del pasivo contingente debitando la subcuenta 990590-Otros pasivos contingentes por contra de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 919004-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 9190-OTROS PASIVOS CONTINGENTES.

La entidad demandada o convocada registrará los menores valores del activo contingente debitando la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta 819004-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso registrará los menores valores del pasivo contingente

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

debitando la subcuenta 919004-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 9190-OTROS PASIVOS CONTINGENTES y acreditando la subcuenta 990590-Otros pasivos contingentes por contra de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB).


16.6.3.2. Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, probables

La entidad demandada o convocada registrará los derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, probables debitando la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditando la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso registrará la provisión relacionada con la obligación debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 537316-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

Para establecer el valor del derecho de reembolso o de la provisión, las entidades utilizarán una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de provisiones. En ningún caso, el valor registrado como derecho o como provisión por el reembolso podrá exceder el valor registrado como provisión en la entidad demandada o convocada conforme a lo establecido en el numeral 2.4. de este Procedimiento.

Cuando el valor del derecho y de la provisión se calcule como el valor presente de los recursos que serán reembolsados, estos se ajustarán financieramente como mínimo al final del periodo contable. Para tal efecto, la entidad demandada o convocada debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480248-Actualización financiera de derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 4802-FINANCIEROS. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso debitará la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La medición del derecho de reembolso y de la provisión se revisará cuando se obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

afectando el resultado del periodo. La entidad demandada o convocada registrará los mayores valores del derecho de reembolso debitando la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditando la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso registrará los mayores valores de la provisión debitando la subcuenta 537316-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS.

La entidad demandada o convocada registrará los menores valores del derecho de reembolso debitando la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se registró en el periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se registró en periodos contables anteriores, y acreditando la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso registrará los menores valores relacionados con la provisión debitando la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta 537316-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

16.6.3.3. Derechos de reembolso relacionados con sentencias condenatorias ejecutoriadas, laudos arbitrales definitivos condenatorios o actas de conciliación extrajudicial

Cuando exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la entidad demandada o convocada registrará la cuenta por cobrar relacionada con la liquidación del derecho de reembolso y la entidad que deba efectuar el reembolso registrará la cuenta por pagar correspondiente, según lo señalado a continuación:

a) Si el valor liquidado es igual que el valor del derecho, la entidad demandada o convocada debitará la subcuenta 138454-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS. Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso debitará la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 249068-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

b) Si el valor liquidado es mayor que el valor del derecho, la entidad demandada o convocada debitará la subcuenta 138454-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por el valor liquidado, y acreditará el saldo de la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS. La diferencia se registrará en la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso debitará el saldo de la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 249068-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el valor liquidado. La diferencia se registrará en la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

c) Si el valor liquidado es menor que el valor del derecho, la entidad demandada o convocada debitará la subcuenta 138454-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, por el valor liquidado, y acreditará el saldo de la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS. La diferencia se registrará debitando la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se registró en el periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS si el ingreso se registró en periodos contables anteriores.

Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso debitará el saldo de la subcuenta 279029-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y acreditará la subcuenta 249068-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, por el valor liquidado. La diferencia se registrará acreditando la subcuenta 537316-Obligaciones de reembolso

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS, si el gasto se registró en el periodo contable, o en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

16.6.3.4. Pago del reembolso

Con el pago del reembolso, la entidad que deba efectuarlo debitará la subcuenta 249068-Obligaciones de reembolso relacionadas con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta del activo que identifique el recurso usado para el pago.

Si los recursos son recibidos por la entidad demandada o convocada para que esta realice el pago del valor determinado en la sentencia condenatoria ejecutoriada, el laudo arbitral definitivo condenatorio o el acta de conciliación extrajudicial, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138454-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Para el registro del pago de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la entidad aplicará lo establecido en el numeral 2.7. de este Procedimiento.

Ahora bien, si los recursos son recibidos directamente por el demandante o convocante, la entidad demandada o convocada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 138454-Derechos de reembolso relacionados con demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

16.6.3.5. Derechos de reembolso relacionados con sentencias absolutorias ejecutoriadas, laudos arbitrales definitivos absolutorios o constancias de no acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la sentencia absolutoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo absolutorio o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad demandada o convocada cancelará las cuentas de orden deudoras contingentes o el derecho de reembolso. En este último caso, se disminuirá el ingreso, si este se registró en el mismo periodo contable, o se registrará un gasto si el ingreso se registró en periodos contables anteriores.

Por su parte, la entidad que deba efectuar el reembolso cancelará las cuentas de orden

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

acreedoras contingentes o la provisión relacionada con la obligación de reembolso. En este último caso, se disminuirá el gasto, si este se registró en el mismo periodo contable, o se registrará un ingreso si el gasto se registró en periodos contables anteriores.

16.6.4. REGISTRO DEL EMBARGO, TÍTULO JUDICIAL Y PAGO DE SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA CON EL TÍTULO JUDICIAL

Si, en el desarrollo de los procesos judiciales, se ordena una medida cautelar de embargo a las cuentas bancarias de la entidad o a las cuentas de una tesorería centralizada, se registrarán los efectos de la medida cautelar en cada una de sus fases, a saber: registro del embargo, apertura del título judicial y pago de la sentencia con título judicial.


16.6.4.1. Registro del embargo

Cuando, con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la entidad demandada o a las cuentas de la tesorería centralizada, la entidad o la tesorería centralizada reclasificará el efectivo, para lo cual debitará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

16.6.4.2. Apertura del título judicial

Cuando la cuenta bancaria pertenezca a la entidad demandada, con la apertura del título judicial, esta debitará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA y acreditará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.

Cuando la cuenta bancaria embargada, por procesos a cargo de la entidad demandada, corresponda a la tesorería centralizada, esta última registrará un derecho a cobrar en calidad de préstamo gubernamental a cargo de la entidad demandada, para lo cual debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS y acreditará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO. Por su parte, la entidad demandada, con el título judicial constituido con fondos de las cuentas de la tesorería centralizada, debitará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA y acreditará la subcuenta 231305-Créditos de tesorería de la cuenta 2313-FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Cuando se embarguen recursos de la entidad demandada que sean administrados por la tesorería centralizada, con la apertura del título judicial, la entidad demandada debitará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.

Cuando el juez o magistrado ordene el levantamiento del embargo por considerarlo improcedente, la tesorería centralizada o la entidad demandada cancelará las subcuentas de las cuentas registradas anteriormente.

16.6.4.3. Pago de la sentencia condenatoria ejecutoriada con el título judicial

Si el valor de la liquidación final de la sentencia condenatoria ejecutoriada se cancela con el título judicial constituido, puede presentarse que el valor del título sea igual, mayor o menor que la liquidación definitiva. Según el caso, la entidad efectuará los siguientes registros:

a) Si el valor de la sentencia condenatoria ejecutoriada es igual que el valor del título judicial, la entidad debitará la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.

b) Si el valor de la sentencia condenatoria ejecutoriada es mayor que el valor del título judicial, la entidad cancelará el pasivo constituido debitando la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditando la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, y registrará la diferencia acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Si la diferencia la gira la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, y registrará la diferencia acreditando la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta 570508-Funcionamiento de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Si la diferencia la gira la tesorería centralizada con los recursos administrados, la entidad debitará la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, y registrará la diferencia acreditando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

c) Si el valor de la sentencia condenatoria ejecutoriada es menor que el valor del título judicial, la entidad debitará la subcuenta 246002-Sentencias de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA. El saldo que quede en esta última cuenta se cancelará cuando se reciba el efectivo, para lo cual, la entidad debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.

Cuando se recaude el saldo del título judicial constituido con recursos de la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

Con la información que suministre la entidad demandada a la tesorería centralizada sobre el recaudo de sobrantes de títulos judiciales, la tesorería centralizada disminuirá el préstamo gubernamental otorgado a la entidad demandada, debitando la subcuenta 572211-Sobrantes de títulos judiciales de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditando la subcuenta 141642-Créditos de tesorería al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS. Por su parte, la entidad disminuirá el préstamo debitando la subcuenta 231305-Créditos de tesorería de la cuenta 2313-FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO y acreditando la subcuenta 472211-Sobrantes de títulos judiciales de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO.

Cuando se recaude el saldo del título judicial constituido con recursos de la entidad

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

demandada que sean administrados por la tesorería centralizada, la entidad debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 190903-Depósitos judiciales de la cuenta 1909-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA. Por su parte, la tesorería centralizada, con el recaudo, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

16.6.4.4. Cancelación del crédito de tesorería

Cuando el pago de la sentencia se haya realizado con el título judicial constituido con recursos de la tesorería centralizada, la entidad demandada debitará la subcuenta 231305-Créditos de tesorería de la cuenta 2313-FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO y acreditará la subcuenta 472207-Cancelación de sentencias y conciliaciones de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO. Por su parte, la tesorería centralizada debitará la subcuenta 572207-Cancelación de sentencias y conciliaciones de la cuenta 5722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y acreditará la subcuenta 141642-Créditos de tesorería al gobierno general de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS.

B. RECONOCIMIENTO DE INTERESES DE CUENTAS POR PAGAR


16.6.5. REGISTRO DE INTERESES ASOCIADOS A CUENTAS POR PAGAR

El cálculo y reconocimiento contable de intereses relacionados con las cuentas por pagar a cargo del MVCT o FONVIVIENDA se llevará a cabo a todas las obligaciones relacionadas con sentencias de procesos jurídicos. No aplica umbral de materialidad.

Para la realización del cálculo y el registro contable de provisiones por concepto de intereses legales, comerciales, moratorios o cualquier otra tipología o denominación, asociadas con las cuentas por pagar a cargo del MVCT o FONVIVIENDA, independientemente que sean inferiores (en el caso de procesos jurídicos) al umbral de materialidad establecido para los pasivos, las dependencias deberán suministrar:

Oficina Asesora Jurídica:

- a) El tipo de proceso y las características generales del mismo.
- b) Establecer el día inicial para el cálculo de intereses.
- c) Establecer el día final o de corte para el cálculo de intereses.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- d) Definir que tipos de intereses se deben calcular y los periodos de aplicación.
- e) La revelación y cualquier información adicional que dé, a los usuarios, más información para la comprensión del hecho presentado.

Otras dependencias:

- a) Descripción del hecho que genera la causación de intereses.
- b) Establecer el día inicial para el cálculo de intereses.
- c) Establecer el día final o de corte para el cálculo de intereses.
- d) Definir que tipos de intereses se deben calcular y los periodos de aplicación.
- e) La revelación y cualquier información adicional que dé, a los usuarios, más información para la comprensión del hecho presentado.

El Cálculo de los intereses sujetos a reconocimiento contable estará a cargo de la SFP.

La periodicidad de reconocimiento de intereses, de cuentas por pagar a cargo del MVCT o FONVIVIENDA, se llevará a cabo de manera mensual para aquellas cuentas donde se haya radicado la cuenta de cobro por parte del tercero beneficiario de la sentencia.

16.6.6. ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES


La Oficina Asesora Jurídica envía de manera electrónica la base de datos que contiene la información de los procesos jurídicos, laudos arbitrales y conciliaciones en los primeros (5) cinco días hábiles de cada mes,

El funcionario responsable del Grupo de Contabilidad analiza, revisa y valida la información suministrada, concilia y envía, a la Oficina Asesora Jurídica, las conciliaciones vía correo electrónico para que sean revisadas y aprobadas por el funcionario competente y devueltas al Grupo de Contabilidad.

Una vez recibidas las conciliaciones aprobadas, se elabora el registro contable a través del aplicativo SIIF en las fechas establecidas por el MVCT o FONVIVIENDA. Cada mes, el funcionario encargado llevará un registro de control de saldos de los procesos abiertos.

16.6.7. CONCILIACIÓN CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES

Inicia con la entrega de las bases de datos de los procesos jurídicos del MVCT, PAR- INURBE y FONVIVIENDA por parte de la Oficina Asesora Jurídica, en forma electrónica en los (5) cinco primeros días hábiles cada mes y las bases de datos de los procesos jurídicos del mes anterior, para realizar la conciliación de la información y así determinar las partidas

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

conciliatorias, las cuales se incluyen en el formato de conciliación de procesos jurídicos el cual se remite firmado por el profesional del grupo de contabilidad, por medio de memorando a la Oficina Asesora Jurídica, para su revisión y si están de acuerdo sea firmada por esa dependencia y remitidas nuevamente por medio de memorando a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para proceder a realizar el registro contable correspondiente y archivo.

A continuación, se relacionan las actividades a llevar a cabo por parte de los responsables de cada dependencia:

Profesional de la Oficina Asesora Jurídica:

- Suministrar mensualmente al grupo de contabilidad las bases de datos de los procesos jurídicos tanto del Ministerio, Par-Inurbe como de FONVIVIENDA.
- Verificar y firmar el formato de la conciliación que remite la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
- Realiza la depuración de las partidas conciliatorias.
- Enviar firmado el formato de la conciliación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

Profesional del Grupo de Contabilidad - Subdirección de Finanzas y Presupuesto

- Mensualmente realiza la conciliación.
- Revisa, analiza y determina las partidas conciliatorias.
- Elabora y firma el formato de la conciliación de Procesos Jurídicos.
- Envía por medio de memorando a la Oficina Asesora Jurídica el resultado de la conciliación para la depuración de las partidas conciliatorias.
- Envía por medio electrónico al profesional de la Oficina Asesora Jurídica los archivos que dieron origen a las partidas conciliatorias, para su revisión, verificación y posterior firma del formato de conciliación.
- Realiza el registro contable correspondiente y archiva la conciliación.
- Realiza el registro contable correspondiente a la causación de intereses de cuentas por pagar.

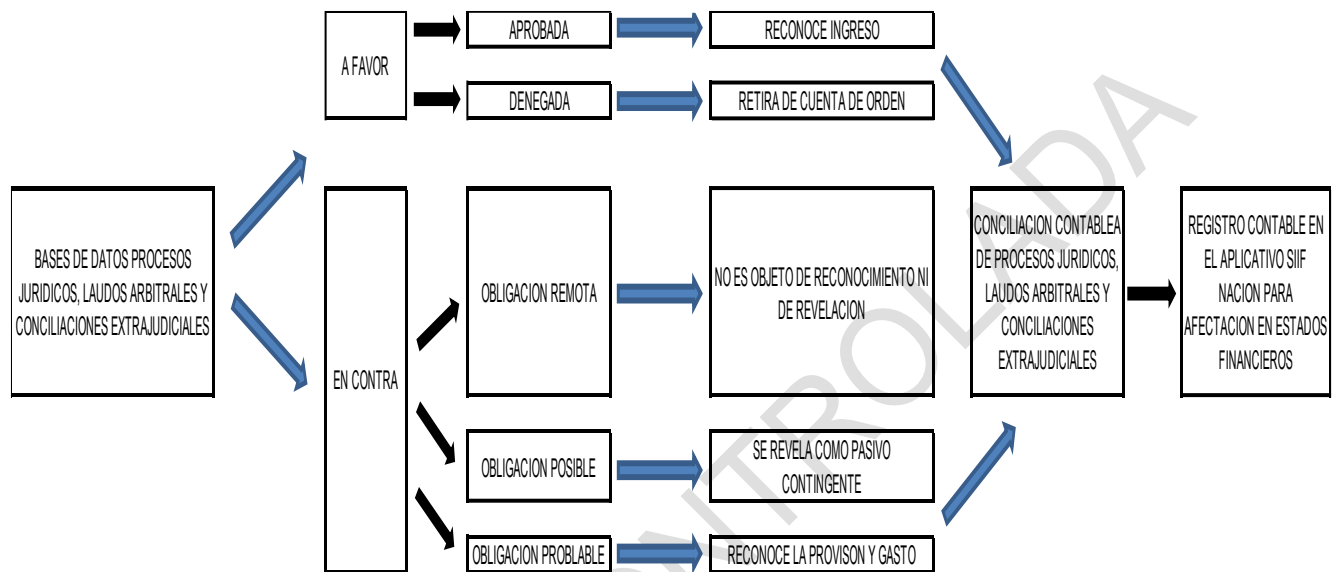
Profesional de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto

- Suministrar el cálculo de intereses cada vez que sea requerido por las dependencias del MVCT.



16.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

16.7.1. Flujoograma.




Fuente: Grupo de Contabilidad MVCT

16.7.2. Productos y/o información secundaria.

Registro contable de provisión o cuentas de orden reflejado en los estados financieros.
Cálculo de intereses asociados a cuentas por pagar.

16.7.3. Lineamientos o políticas de operaciones.

La Oficina Asesora Jurídica mensualmente suministrará los primeros (5) cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponde la información, al Grupo de Contabilidad la base de datos de los procesos jurídicos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

17. REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON APORTES DE RECURSOS, DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN PDA.

17.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices para el adecuado reconocimiento, medición, presentación y revelación de los aportes en efectivo o en especie que realice el MVCT mediante la suscripción de convenios o contratos, para el desarrollo de políticas a través de Planes Departamentales de Agua (PDA) y saneamiento básico y para los contratos o convenios que se establezcan para la ejecución de proyectos de agua pero que no se encuentren enmarcados para el manejo a través de PDA.

17.2. ALCANCE.


Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de la entrega de los aportes en efectivo o en especie que realice el MVCT mediante la suscripción de convenios o contratos, para el desarrollo de políticas a través de planes departamentales de agua y saneamiento básico y los que no están enmarcados en PDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas de su suministro y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

Inicia con el registro del desembolso de la transferencia realizada, continúa con la entrega del informe mensual conciliado por parte del supervisor, acompañado de los extractos e informes que envían las distintas entidades fiduciarias, insumo para el diligenciamiento del formato de control, continua con la revisión y registro por parte del Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. Finaliza con la liquidación del derecho en fideicomiso.

17.3. RESPONSABILIDADES.

Dependencias comprometidas.

Cuando una dependencia requiera realizar la solicitud del primer desembolso de recursos, deberá suministrar al Grupo de Presupuesto y Cuentas de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto copia del convenio, acuerdo o contrato debidamente legalizado y firmado. Los documentos relacionados anteriormente, serán soporte para el registro a llevarse a cabo por

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

el Grupo de Contabilidad.

Supervisor del contrato o interventor en caso de que sea asignado.

El movimiento de los recursos será reportado en los formatos debidamente validados, conciliados y firmados en las fechas establecidas por el órgano directivo del MVCT, los cuales son especificados en el desarrollo del procedimiento. Lo anterior, con el fin de obtener información relacionada con:

- Giro o pago de obligaciones.
- Reconocimiento del gasto (pagos realizados).
- Reconocimiento de los rendimientos (según términos del contrato).
- Devolución de recursos al Tesoro (según términos del contrato).
- Liquidación del contrato.

Grupo de Contabilidad.

- Cuando se deba realizar el reconocimiento de la obligación o giro del recurso, que adjunta como soporte copia del acuerdo, convenio o contrato, debe establecer si la entrega del recurso por parte del MVCT estipula restricciones o condiciones, con el fin de definir el adecuado registro contable.
- Recibe, analiza, revisa y valida la información suministrada por los supervisores.
- Realiza la validación de los saldos de cada uno de los extractos bancarios con relación a la misma información entregada por el supervisor y con los informes de las entidades a cargo del recurso.
- Realiza los registros contables.
- Concilia el saldo del auxiliar contable con el saldo informado en el formato enviado por el supervisor.
- Realiza control a nivel acumulado de la ejecución, generación de rendimientos y liquidación de los acuerdos, convenios o contrato suscritos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio / Fondo Nacional de Vivienda.


17.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.

- Contrato, acuerdo o convenio.
- Informe del supervisor (Formatos y Anexos establecidos). El informe contiene la conciliación de saldos debidamente firmada por los responsables del procedimiento, para cada cierre de período, en la cual se formaliza que los saldos se encuentran conciliados y las partidas depuradas.
- Comprobante de contabilidad.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

17.5. DEFINICIONES.

- **Reconocimiento:** Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.
- **Medición:** Proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento.
- **Activo:** Recurso controlado por la entidad que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficio económico futuro.
- **Control:** Capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
- **Restricciones:** Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.
- **Condiciones:** Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.
- **Conciliación:** Proceso que permite comparar los valores que la entidad ha registrado en sus estados financieros, con los valores que suministra el tercero (entidad financiera, sociedad fiduciaria, supervisor) de manera mensual, sobre el manejo de los

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

recursos. Es un proceso que permite comparar dos bases de datos para determinar partidas conciliatorias.

17.6. PROCEDIMIENTOS.

Los recursos que transfiera la Nación a través del MVCT al departamento para que este posteriormente los asigne al municipio o distrito, así como los recursos que el MVCT transfiera al municipio o distrito, en el marco del PDA, para financiar el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de éstos; y los que no se encuentren enmarcados en PDA, se registrarán así:

17.6.1. Tratamiento recursos con restricciones.

Desembolso:


- a. Cuando los recursos sean transferidos al departamento, municipio o distrito y no se estipulen condiciones para su ejecución, el MVCT debitará la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

En el evento en que las entidades tengan definido el pago a beneficiario final por parte de la tesorería centralizada, cancelaran la obligación debitando las subcuentas y cuentas del pasivo que corresponda y acreditando la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

- b. Si se realiza un anticipo o si los recursos son entregados en administración a terceros diferentes de la tesorería centralizada, la entidad ejecutora debitará la subcuenta correspondiente de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda, y acreditará la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

17.6.2. Tratamiento recursos con condiciones.

Con base en la cláusula contenida en los convenios de uso de recursos, celebrados por el MVCT con entidades territoriales, sobre el tratamiento de los recursos no ejecutados y rendimientos financieros, donde en cualquiera de los dos casos deben retornar a la Nación, se determina que dicha estipulación contractual genera una condición que conlleva al reconocimiento de un activo en los estados financieros al momento del giro de los recursos.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Desembolso:

- a. En el caso que se estipulen condiciones, el MVCT debitará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

En el evento en que las entidades tengan definido el pago a beneficiario final por parte de la tesorería centralizada, cancelaran la obligación debitando las subcuentas y cuentas del pasivo que corresponda y acreditando la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

- b. Si se realiza un anticipo o si los recursos son entregados en administración a terceros diferentes de la tesorería centralizada, la entidad ejecutora debitará la subcuenta correspondiente de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda, y acreditará la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.


Ejecución del Recurso:

- a. Para el caso de las transferencias condicionadas, con el cumplimiento de la condición, el MVCT debitará la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

- b. En caso de que se incumpla la condición y se haga exigible el reintegro de los recursos, el MVCT y el Tesoro Nacional aplicarán lo definido en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cuando se incumpla la condición y se haga exigible el reintegro, en el caso del reintegro de recursos girados a la entidad, previo a su realización, el MVCT disminuirá los saldos de las subcuentas de las cuentas de activos, gastos y obligaciones que fueron afectadas.

- c. Tratándose de reintegros por pagos al beneficiario final, previo a la realización del reintegro, el MVCT constituirá una cuenta por cobrar a cargo del beneficiario del pago, debitando la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

CUENTAS POR COBRAR y acreditando las subcuentas de las cuentas de activo o gasto inicialmente registradas.

El registro contable de los reintegros dependerá de si los recursos fueron recibidos en el período contable o en períodos contables anteriores.

- d. *Reintegro de recursos recibidos en el periodo contable:* Para los reintegros efectuados por las entidades a la tesorería centralizada, de los fondos recibidos en el periodo contable, el MVCT debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.
- e. *Reintegro de recursos recibidos en periodos contables anteriores:* Para los reintegros efectuados por las entidades a la tesorería centralizada, de los fondos recibidos en periodos contables anteriores, el MVCT debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.


17.6.3. Recursos entregados en administración.

Cuando el MVCT entregue recursos a un tercero para que este los administre directamente o a través de un patrimonio autónomo y posteriormente deban ser asignados a un proyecto de un municipio o distrito, el MVCT debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta 470510-Inversión de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Una vez se empiece a ejecutar el proyecto del municipio o distrito, el MVCT registrará un gasto por transferencia o un activo diferido por transferencia condicionada, dependiendo de lo estipulado en el acuerdo, y la transferencia por pagar. Simultáneamente, disminuirá la cuenta por pagar y los recursos entregados en administración o el derecho en fideicomiso.

17.6.4. Participación para agua potable y saneamiento básico

Cuando el MVCT tenga la obligación de transferir la participación para agua potable y saneamiento básico debitará la subcuenta 540824-Participación para agua potable y saneamiento básico de la cuenta 5408-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y acreditará la subcuenta 240324-Sistema General de Participaciones- Participación para agua potable y saneamiento básico de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

En el evento en que las entidades tengan definido el pago a beneficiario final por parte de la tesorería centralizada, cancelarán la obligación debitando las subcuentas y cuentas del pasivo que corresponda y acreditando la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

De otra parte, si se realiza un anticipo o si los recursos son entregados en administración a terceros diferentes de la tesorería centralizada, la entidad ejecutora debitará la subcuenta correspondiente de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda, y acreditará la subcuenta relacionada de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

17.6.5. Aportes en especie

Los aportes en especie realizados para el desarrollo del PDA serán registrados por el municipio o distrito dependiendo de la naturaleza del activo recibido.

La infraestructura que construya la entidad aportante para ser entregada al municipio o distrito en ejecución del PDA se registrará como inventarios, mientras se traslada a la entidad beneficiaria. Para tal efecto, la entidad aportante debitará la subcuenta 152002-Construcciones de la cuenta 1520-PRODUCTOS EN PROCESO y acreditará la subcuenta 190604-Anticipo para adquisición de bienes y servicios de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO, según el concepto que sea afectado con el giro de los recursos.

Una vez terminada la construcción de la infraestructura, con la entrega al municipio o distrito, la entidad aportante, previa reclasificación del inventario a bienes producidos, debitará la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 150502-Construcciones de la cuenta 1505-BIENES PRODUCIDOS.

17.6.6. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros deben ser reconocidos por la entidad que tenga el control de los recursos, es decir, la que asuma los riesgos y beneficios asociados a estos, de acuerdo con las condiciones contractuales y legales. Si se determina que el MVCT es quién posee el derecho y control de los recursos, deberá registrar los rendimientos en sus estados financieros.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Rendimientos financieros para ser reinvertidos en el proyecto.

Si los rendimientos son generados por recursos que se tienen registrados contablemente como entregados en administración, la causación de los rendimientos se debe realizar debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Rendimientos financieros para reintegro en la Tesorería Nacional.

Los rendimientos financieros para reintegro al Tesoro, se reconocerán por parte del MVCT debitando la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384 –Otras cuentas por cobrar, y acreditando la subcuenta 480201 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, de la cuenta 4802 - FINANCIEROS. Posteriormente, con el soporte de la consignación de los rendimientos a la DGCPN, se debitará la subcuenta 572080 - Recaudos de la cuenta 5720 - OPERACIONES DE ENLACE y se acreditará la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384 -Otras cuentas por cobrar.

Rendimientos - Gerencia Integral.


Los rendimientos financieros correspondientes a los recursos girados en calidad de pago anticipado no generan registro de derecho ni ingreso alguno por parte del MVCT, por cuanto la entidad contratista, obtiene el control sobre los mismos desde el momento en que los recibe.

17.6.7. Operaciones Recíprocas

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

- Los derechos e ingresos de los departamentos, municipios o distritos con las obligaciones y gastos del MVCT, por las transferencias de recursos destinados al PDA.
- La operación interinstitucional de fondos entregados por el Tesoro Nacional con los fondos recibidos por el MVCT.
- El activo diferido del MVCT con el pasivo diferido del departamento, municipio o distrito, por las transferencias condicionadas.

17.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

17.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.

- Los supervisores mensualmente suministrarán en los primeros (10) diez días calendario del mes siguiente a la fecha de corte, los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión debidamente firmados, con sus correspondientes soportes.
- El supervisor del contrato o convenio deberá presentar al cierre de cada periodo y/o vigencia, el informe (conciliación) firmado con el administrador de los recursos sujetos a condición, la cual será reportada como soporte adicional del formato para su registro contable.

COPIA NO CONTROLADA

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

18. REVISIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y TRIMESTRALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FONVIVIENDA.

18.1. OBJETIVO.

Elaborar, revisar, transmitir y publicar los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA debidamente verificados con el fin de asegurar que todos los hechos económicos que afectan potencial y realmente a las Entidades se registren contablemente con plena observancia del Régimen de Contabilidad Pública vigente.


18.2. ALCANCE.

Inicia con el suministro de la información por parte de las áreas, para el registro de la totalidad de los hechos económicos en el aplicativo SIIF NACIÓN II y finaliza con la transmisión vía CHIP a la Contaduría General de la Nación y la publicación en la página web y en cartelera dispuesta por la Entidad para tal fin.

Los funcionarios responsables del Grupo Contable de preparar la información financiera del MVCT y FONVIVIENDA, mensualmente elaboran los informes financieros exigidos por el ente regulador, los cuales son firmados por cada uno de ellos, y presentados para la revisión y firma por parte del Subdirector Financiero, y posterior firma del Ministro o del Representante Legal para el caso de FONVIVIENDA.

18.3. RESPONSABILIDADES.

- 1.1. Profesional Especializado del Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. (MVCT y FONVIVIENDA)
 - Analizar, revisar y validar la información suministrada por las dependencias para el cierre contable.
 - Registrar la totalidad de los hechos económicos que cumplan con los requerimientos del marco normativo.
 - Diligenciar y firmar formatos de reporte de la información financiera a ser emitida por las entidades y generar los estados financieros.
 - Transmitir los estados financieros por medio del CHIP a la CGN una vez firmados por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto y el Representante Legal de cada entidad.
 - Publicar los estados financieros en la página web y en cartelera.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

1.2. Asignado-Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

- Revisar y aprobar cifras reportadas por el Grupo de Contabilidad.
- Revisar y aprobar aplicación de requerimientos técnicos del marco normativo vigente, expedido por la CGN.
- Visto bueno por parte del asignado de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
- Firma del Subdirector Financiero de la información financiera a ser transmitida y publicada por MVCT y FONVIVIENDA.

1.3. Asignado-Secretaria General (aplica para MVCT).


- Revisar y aprobar cifras reportadas por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
- Revisar y aprobar aplicación de requerimientos técnicos del marco normativo vigente, expedido por la CGN.
- Aprobar información financiera a ser transmitida y publicada por MVCT para posterior firma del Representante Legal.

1.4. Asignado-Representante Legal:

- Revisar y aprobar cifras.
- Revisar y aprobar aplicación de requerimientos técnicos del marco normativo vigente, expedido por la CGN.
- Firmar información financiera a ser transmitida y publicada por MVCT y FONVIVIENDA.

18.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.

- Estados Financieros (mensual y trimestral)
- Formularios de categoría de información contable publica: (Trimestral)
 - CGN2015_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
 - CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCAS_CONVERGENCIA Y
 - CGN2016C01_VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS
- Reportes generados por el aplicativo SIIF NACIÓN II
- Notas y revelaciones a los Estados Financieros (anual y mensual cuando se presenten hechos económicos no recurrentes y que tengan un efecto material.)
- Reporte de Histórico de Envíos- Página web CGN (Trimestral)

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

18.5. DEFINICIONES.

CGN: Contaduría General de la Nación.

CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA (CHIP): Herramienta informática a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera, económica y social producida por las entidades públicas y canalizada por este medio con destino a todos los usuarios que requieran de dicha información.

LIBRO MAYOR DE SALDOS Y MOVIMIENTOS: Es el balance general de la entidad, donde se consolidan todas las causaciones o pagos realizados, clasificados por conceptos contables.

OPERACIONES RECÍPROCAS: Son aquellas transacciones económicas entre entes públicos, las cuales están asociadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación de la información contable.

PCI: Posición catalogo institucional en el aplicativo SIIF NACION.

PERIODO: Corresponde a las fechas de corte de la información contable.

SIIF NACIÓN: Sistema Integrado de Información Financiera.

SFP: Subdirección de Finanzas y Presupuesto.


18.6. PROCEDIMIENTOS.

Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas del MVCT y FONVIVIENDA adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable.

Actividades administrativas, con afectación contable.

Actividades mínimas para desarrollar

Las acciones administrativas que el MVCT y FONVIVIENDA deben adelantar para la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras o adquisiciones, tesorería y presupuesto; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.

Adicionalmente, en relación con el control interno contable, las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución concerniente expedida por la Contaduría General de la Nación.

Flujo de información.

Atendiendo las políticas de operación, el MVCT y FONVIVIENDA definirán las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los cuales deben estar debidamente soportados.


Actualización de la información básica en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

El MVCT y FONVIVIENDA garantizarán que, a la fecha de reporte con corte a 31 de diciembre, se encuentren debidamente actualizados en el Sistema CHIP los datos sobre los responsables de la información contable, y los datos básicos y complementarios de la entidad.

Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable, el MVCT y FONVIVIENDA tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; reconocimiento y revelación de activos y pasivos de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Las entidades también deberán efectuar la depuración de las cuentas de orden y acopiar la información suficiente para la preparación de las notas a los estados financieros.

Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.

Ajuste de saldos de beneficios a empleados

MVCT y FONVIVIENDA revisarán y, si es el caso, ajustarán los saldos por beneficios a los empleados relacionados con las prestaciones sociales a corto y largo plazo para que estos reflejen el valor de la obligación por dichos conceptos. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma de beneficios a los empleados, del marco normativo que corresponda.


Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

MVCT y FONVIVIENDA adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos.

Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos.

Con el fin de cumplir a cabalidad con el principio de Devengo, MVCT y FONVIVIENDA emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.

Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

MVCT y FONVIVIENDA bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, deberán reportar el juego completo de estados financieros que incluye las notas a los estados financieros a diciembre, comparativos con el periodo inmediatamente anterior desde la vigencia 2019, en archivo PDF editable, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Reporte de movimientos y saldo final en las cuentas de cierre y resultados del ejercicio

Reporte de saldos en la cuenta 5905- cierre de ingresos, gastos y costos.

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero - diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en el movimiento crédito. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito.

El MVCT y FONVIVIENDA realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para esta cuenta en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.


Reporte de movimientos y saldo final en las cuentas 3110 y 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero- diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna crédito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito.

MVCT y FONVIVIENDA realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para estas cuentas en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.

Reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable.

Al inicio del periodo contable, El MVCT y FONVIVIENDA realizarán la siguiente reclasificación:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Los saldos registrados en las subcuentas de resultados del ejercicio, de las cuentas 3110 - RESULTADO DEL EJERCICIO, a las subcuentas respectivas de las cuentas 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

18.6.1. Informes mensuales:

Mediante Resolución 182 de 19/05/2017 la CGN incorpora el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, los cuales deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; en un lugar visible y público (cartelera y pagina web) para efectos de control de los usuarios de la información financiera.

La CGN anualmente emite circular en la cual se definen las fechas límite para elaborar registros contables en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF II Nación, con el fin de que las entidades contables públicas –ECP- efectúen la planeación del proceso contable. A modo de ejemplo:

TRIMESTRE	MES	FECHA LÍMITE PARA HACER REGISTROS CONTABLES	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Artículo 16° Resolución 706 de 2016
I	Enero	06 de abril de 2020	30 de abril de 2020
I	Febrero	22 de abril de 2020	
I	Marzo	28 de abril de 2020	
II	Abril	22 de mayo de 2020	31 de julio de 2020
II	Mayo	19 de junio de 2020	
II	Junio	24 de julio de 2020	
III	Julio	20 de agosto de 2020	31 de octubre de 2020
III	Agosto	18 de septiembre de 2020	
III	Septiembre	23 de octubre de 2020	
IV	Octubre	20 de noviembre de 2020	15 de febrero de 2021
IV	Noviembre	18 de diciembre de 2020	
IV	Diciembre	Se define en el instructivo de cierre de 2020 y de inicio del año de 2021	

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados; y c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.

Las notas a los informes financieros y contables mensuales revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente mes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Los responsables de la información contable deben entregar los estados financieros a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la validación y firma después del cierre contable de SIIF NACION, con el fin de asegurar que la información y saldos de las cuentas a revisar, sean los definitivos y no presenten modificaciones.

18.6.2. Informes trimestrales para presentación a CGN:

Mediante la Resolución 706 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, se establecen los requisitos y los plazos de envío de la información contable a través del CHIP de manera trimestral. A manera de ejemplo:

CATEGORÍA	FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA E INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA	31 DE MARZO	30 DE ABRIL
	30 DE JUNIO	31 DE JULIO
	30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
	31 DE DICIEMBRE	15 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DEL PERÍODO CONTABLE

La información que reportan las entidades públicas a la Contaduría General de la Nación, denominada “categoría de información contable pública” está relacionada con los saldos y movimientos, operaciones recíprocas y variaciones trimestrales significativas; información que es reportada a través del CHIP en los siguientes formularios

CGN2015_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
 CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCAS_CONVERGENCIA Y
 CGN2016C01_VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS

En ningún caso, los informes financieros y contables trimestrales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Los responsables de la información contable deben entregar los estados financieros a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la validación y firma después del cierre contable de SIIF NACION, con el fin de asegurar que la información y saldos de las cuentas a revisar, sean los definitivos y no presenten modificaciones.

18.6.3. Informe anual para presentación a CGN:

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Para la información con corte de 31 de diciembre, debe reportarse el juego completo de estados financieros que incluye las notas a los estados financieros en archivo PDF; estas notas deben validarse y presentarse para cada cuenta con el saldo reportado para el último día del mismo mes del periodo anterior y el saldo del último día del mes objeto de informe para cada una de las cuentas. A manera de ejemplo:

SALDOS COMPARATIVOS 2019 VS 2018			
Codigo	Descripcion	Saldo 31. dic 2019	Saldo 31. dic 2018
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	-	1,118,798.00
1.1.05	CAJA	-	1,118,798.00
1.1.05.02	Caja menor	-	1,118,798.00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	-	-
1.1.10.05	Cuenta corriente	-	-

De conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación la información contable que se presenta es la siguiente:

a) Certificación de los estados financieros

Se valida la información contenida en la certificación, la cual debe contener:

- i) Nombres y apellidos de los funcionarios responsables de la información - Ministro (para MVCT) o Represente Legal (FONVIVIENDA),
-Subdirector de Finanzas y Presupuesto, y
-Contador (MVCT / FONVIVIENDA)
- ii) Número de identificación
- iii) Cargo
- iv) Que haga referencia al período de los estados financieros objeto de informe.
- v) Que indique claramente que los saldos fueron tomados fielmente del libro de saldos y movimientos que genera el SIIF II Nación.
- vi) Que los estados financieros fueron elaborados de conformidad con los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública señalados en el marco normativo vigente para entidades de gobierno.
- vii) La fecha de presentación debe corresponder a la fecha establecida en el cronograma de CGN o anterior, no posterior.

b) Estados financieros:

Estos constituyen las salidas de información del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y presentan la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de una entidad contable pública, a una fecha determinada o durante un período, según el estado financiero que se trate, con el fin de proporcionar


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.

información sobre la situación financiera, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos.

Los estados financieros deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior; estos revelan información cuantitativa en la estructura de su informe y cualitativa en las notas a los mismos.

Los estados financieros son:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable.
- Estado de resultados del periodo contable.
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable.


La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente; y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

La información financiera contenida en los anexos b1, b2, b3 y b4, relacionados a continuación, es validada frente a los estados financieros de cada vigencia, los cuales son extractados directamente del aplicativo SIIF II Nación.

A continuación, se presenta a manera de ejemplo, la estructura de los balances generados a través del aplicativo SIIF Nación II, los cuales son entregados por el responsable de la información financiera en impreso físico y en Excel.

Estructura de Balance – Reporte de saldos y movimientos

Información 1		Información 2			
Código de Consolidación	923272412				
Descripción	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
Fecha	2020-02-13 10:47:23				
Fecha Inicial Periodo Inicial	2019-10-01 00:00:00				
Fecha Final Periodo Final	2019-12-31 00:00:00				
Código	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
1	ACTIVOS	1,127,195,429,217.67	144,705,969,311.18	196,564,775,275.25	1,075,336,623,253.60
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	214,500,000.00	9,785,306,798.60	9,999,806,798.60	-
1.1.05	CAJA	214,000,000.00	22,644,154.00	236,644,154.00	-
1.1.05.02	Caja menor	214,000,000.00	22,644,154.00	236,644,154.00	-
1.1.05.02.002	Cuenta corriente	214,000,000.00	22,644,154.00	236,644,154.00	-
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	500,000.00	9,762,662,644.60	9,763,162,644.60	-
1.1.10.05	Cuenta corriente	500,000.00	9,762,662,644.60	9,763,162,644.60	-
1.1.10.05.001	Cuenta corriente	500,000.00	9,762,662,644.60	9,763,162,644.60	-
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	182,500.00	-	-	182,500.00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	182,500.00	-	-	182,500.00
1.2.24.13	Acciones ordinarias	182,500.00	-	-	182,500.00
1.2.24.13.001	Acciones ordinarias	182,500.00	-	-	182,500.00
1.3	CUENTAS POR COBRAR	442,937,794,498.01	2,729,543,950.51	2,894,648,222.60	442,772,690,225.92
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	68,490,978.00	68,490,978.00	-
1.3.11.04	Sancciones	-	68,490,978.00	68,490,978.00	-
1.3.11.04.004	Disciplinarias	-	68,490,978.00	68,490,978.00	-
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	460,070,970.22	136,197,799.79	166,933,114.00	429,335,656.01
1.3.37.02	Sistema general de regalías	460,070,970.22	136,197,799.79	166,933,114.00	429,335,656.01
1.3.37.02.001	Sistema general de regalías	460,070,970.22	136,197,799.79	166,933,114.00	429,335,656.01

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

b.1) Estado de situación financiera.

El estado de situación financiera es un estado financiero que presenta en forma clasificada (corriente y no corriente), resumida y consistente, la situación financiera, de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.

El funcionario responsable de la información contable del Grupo de Contabilidad de cada entidad, entrega a la SFP el estado de la situación financiera a dos dígitos (**Anexo 1**) y a cuatro dígitos (**Anexo 2**) en archivo físico y en Excel para la validación de las cifras presentadas.

Anexo 1. Estado de Situación Financiera

ANEXO No. 1				
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
A DICIEMBRE 31 DE 2019				
(Cifras en pesos)				
			Período	Período
			Diciembre 2019	Diciembre 2018
ACTIVO				
Código	CORRIENTE	NOTA	745,837,187,642.48	490,847,207,578.45
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(1)	0.00	108,940,906.00
12	Inversiones e Instrumentos Derivados		0.00	0.00
13	Cuentas por Cobrar	(3)	442,772,690,225.92	205,993,085,046.80
15	Inventarios	(4)	15,004,789,480.00	15,107,993,281.00
19	Otros Activos	(6) (7) (8)	288,059,707,936.56	269,637,188,344.65
			329,499,435,611.12	439,688,343,204.81
NO CORRIENTE				
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	(2)	182,500.00	182,500.00
13	Cuentas por Cobrar		0.00	0.00
16	Propiedades, planta y equipo	(5)	42,368,783,337.69	43,547,409,552.69
19	Otros Activos	(9) (10)	287,130,469,773.43	396,140,751,152.12
TOTAL ACTIVO			1,075,336,623,253.60	930,535,550,783.26


**INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS
CONTABLES.**
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.
Anexo 2. Estado de Situación Financiera

ANEXO No.2			
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
(Cifras en pesos)			
		Periodo	Periodo
		Diciembre 2019	Diciembre 2018
	ACTIVO CORRIENTE	745,837,187,642.48	490,847,207,578.45
Código			
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	0.00	108,940,906.00
1105	Caja	0.00	20,839,189.00
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	0.00	88,101,717.00
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	0.00	0.00
1224	Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	0.00	0.00
13	Cuentas por Cobrar	442,772,690,225.92	205,993,085,046.80
1337	Transferencias por cobrar	429,335,656.01	213,684,033.01
1384	Otras Cuentas por Cobrar	442,343,354,569.91	205,779,401,013.79
15	Inventarios	15,004,789,480.00	15,107,993,281.00
1510	Mercancías en existencia	12,421,430,045.00	12,421,430,045.00
1530	En poder de terceros	2,583,359,435.00	2,686,563,236.00
19	Otros Activos	288,059,707,936.56	269,637,188,344.65
1904	Plan de Activos Para Beneficios Posempleo	1,044,572,877.71	1,044,572,877.71
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	32,276,640,507.82	8,608,719.22
1908	Recursos Entregados En Administración	254,738,494,551.03	268,584,006,747.72
1926	Derechos en Fideicomiso	0.00	0.00
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00

Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.

Activos corrientes y no corrientes.

MINVIVIENDA y FONVIVIENDA clasificarán un activo, como corriente cuando:

- i. Esperen realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación.
- ii. Mantengan el activo principalmente con fines de negociación
- iii. Esperen realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

- iv. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

MINVIVIENDA y FONVIVIENDA clasificarán todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes.


MINVIVIENDA y FONVIVIENDA clasificarán un pasivo como corriente cuando:

- i. Esperen liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación
- ii. Liquiden el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- iii. No tengan un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

MINVIVIENDA y FONVIVIENDA clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

El procedimiento de validación de los anexos 1 y 2 debe ser:

- i) Verificación del nombre del informe.
- ii) Verificación del nombre de la entidad.
- iii) Verificación del periodo (mes o trimestre) al que corresponde el estado de situación financiera objeto de reporte.
- iv) En el estado de situación financiera se presentan las cuentas del activo, pasivo y patrimonio a final del respectivo periodo, se realiza la revisión de los saldos del estado en mención a través del SIIF II Nación; así mismo se realiza la validación del estado de situación financiera correspondiente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.
- v) Verificación de los saldos reportados en anexo 2 a nivel de 4 dígitos, debe cruzar con la información reportada en anexo 1 a nivel de 2 dígitos
- vi) Revisión de los saldos de las cuentas (activo, pasivo, cuentas de orden deudoras, cuentas de orden acreedoras) del estado de situación financiera del período

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

contable objeto de informe, el cual corresponde a la información financiera definitiva después de las fechas de cierre para elaborar registros contables con el fin de que la información presentada no haya sido objeto de modificación.

- vii) Validación de la sumatoria de las cifras presentadas en los estados financieros a nivel de cuenta, y nivel de cuenta mayor.
- viii) Validación de la presentación y sumatoria de la clasificación los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.
- ix) Validación de la moneda de presentación de la información.
- x) Validación sobre la inclusión de hechos económicos de forma completa y con la distribución de corriente y no corriente en el Estado de Situación Financiera.

b.2) Estado de Resultados.

Es un estado financiero que revela el resultado de la actividad financiera, de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un período determinado.

Las entidades no presentarán ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas. Se presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad.

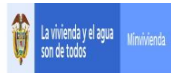
Los ingresos se clasifican como ingresos con contraprestación o ingresos sin contraprestación. Los gastos se clasifican en operacionales y no operacionales,

El funcionario responsable de la información contable de cada entidad entrega a la SFP el Estado de Resultados a dos dígitos (**Anexo 3**) y a cuatro dígitos (**Anexo 4**) en archivo físico y en Excel para la validación de las cifras presentadas.



Anexo 3. Estado de Resultados


Anexo No. 3
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)




Código	Cuentas	NOTA	Período	Período
			Diciembre 2019	Diciembre 2018
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION			2,621,951,567,749.07	2,376,951,134,094.89
41	Ingresos Fiscales	(15)	323,654,628.98	0.00
44	Transferencias y Subvenciones	(15)	8,848,815,253.00	1,529,562,358.43
47	Operaciones Interinstitucionales	(15)	2,607,126,452,773.10	2,375,421,571,736.46
48	Otros ingresos	(15)	5,652,645,093.99	0.00
GASTOS			2,610,213,187,326.72	2,319,255,867,333.57
51	De administración y Operación	(17)	91,427,774,993.60	84,080,070,247.63
53	Deterioro, Depreciones, Amortizaciones y Provisiones	(18)	151,385,648,484.00	5,051,319,389.05
54	Transferencias y Subvenciones	(19)	2,141,824,228,573.55	1,948,647,939,206.00
55	Gastos Público Social	(20)	225,575,535,275.57	281,476,538,490.89
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			11,738,380,422.35	57,695,266,761.32

Anexo 4. Estado de Resultados

Anexo No. 4
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)



Código	Concepto	Período	Período
		Diciembre 2019	Diciembre 2018
INGRESOS CON CONTRAPRESTACION		21,950,635,783.63	30,376,137,771.86
48	Otros Ingresos	21,950,635,783.63	30,376,137,771.86
4802	Financieros	8,102,871,254.34	9,132,626,697.54
4806	Ajustes por Diferencia en Cambio	0.00	2,856,632.25
4808	Ingresos Diversos	13,847,764,529.29	21,240,654,442.07
GASTOS NO OPERACIONALES		27,817,835,812.51	8,236,717,805.24
57	Operaciones Interinstitucionales	5,644,342,483.38	7,994,843,164.58
5720	Operaciones de enlace	5,644,342,483.38	7,994,843,164.58
58	Otros Gastos	22,173,493,329.13	241,874,640.66
5802	Comisiones	22,135,040,932.00	0.00
5890	Gastos Diversos	38,452,397.13	241,874,640.66
5897	Costos y Gastos	0.00	0.00
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		-5,867,200,028.88	22,139,419,966.62
59	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	5,871,180,393.47	79,834,686,727.94


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

El procedimiento de validación de los anexos 3 y 4:


- i) Verificación del nombre del informe.
- ii) Verificación del nombre de la entidad.
- iii) Verificación del periodo (mes o trimestre) al que corresponde el estado de situación financiera objeto de reporte.
- iv) Revisión de los saldos de las cuentas (ingresos, gastos) desde el primero de enero hasta el final del respectivo mes del periodo corriente objeto de informe, comparado con el estado de resultados que cubre el mismo periodo del año inmediatamente anterior el cual es validado frente al estado de resultado presentado, dando cumplimiento a lo establecido por la CGN en el que indica que los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior.
- v) Revisión y validación de las cuentas de ingresos y gastos que afectan el patrimonio y determinación del resultado del ejercicio de los estados financieros de la vigencia objeto de reporte, dado que solo al cierre de la vigencia se cancelan las cuentas de ingresos y gastos.
- vi) Validación del valor de excedente o pérdida generada en periodo, reportada en los anexos 3 y 4 debe cruzar con el detalle del anexo 2 – resultados del ejercicio y del anexo 1 del saldo reportado en el patrimonio.
- vii) Verificación de los saldos reportados en anexo 4 a nivel de 4 dígitos, debe cruzar con la información reportada en anexo 3 a nivel de 2 dígitos
- viii) Validación de la sumatoria de las cifras presentadas en los estados financieros a nivel de cuenta, y nivel de cuenta mayor.
- ix) Validación de los valores presentados e identificados como gastos operacionales y no operacionales e ingresos con contraprestación y sin contraprestación.

b.3) Estado de cambios en el patrimonio (Anexo 5)

Es el estado financiero que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas del Patrimonio de la entidad contable pública, de una vigencia a otra. Este anexo se presenta una vez al año en el mes de diciembre.


 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Anexo 5. Estado de cambios en el patrimonio

Anexo 5						
						
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y PATRIMONIO ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Periodos contables terminados el 31/12/18 y 31/12/19 (Cifras en pesos colombianos)						
	NOTA	CAPITAL FISCAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADOS DEL EJERCICIO	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO	PATRIMONIO TOTAL
Saldo al 31/12/2018		1,173,354,749,537.76	-	(33,642,615,249.94)	(77,791,881.00)	1,139,634,342,406.82
Reclasificados de resultados.			(33,642,615,249.94)	33,642,615,249.94		
Reclasificados a capital fiscal.			(77,791,881.00)		77,791,881.00	
Deficit del Ejercicio.				(65,703,199,553.45)		
Cambios en políticas contables.						
Corrección de un error de un periodo anterior.						
Pérdidas actuariales sobre planes de beneficios.						
Saldo al 31/12/2019	(3)	1,173,354,749,537.76	(33,720,407,130.94)	(65,703,199,553.45)	-	1,073,931,142,853.37

Procedimiento de validación del anexo 5:

- i) Revisión de los saldos de las cuentas del patrimonio balance de la vigencia anterior con la vigencia actual; dado que los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior.
- ii) Revisión y validación de las cuentas del patrimonio y determinación del resultado del ejercicio de los estados financieros de la vigencia objeto de reporte, dado que solo al cierre de la vigencia se cancelan las cuentas de ingresos y gastos.
- iii) Validación de la sumatoria de las cifras presentadas en los estados financieros a nivel de cuenta, y nivel de cuenta mayor.
- iv) Validación de los saldos de las cuentas del balance al final del mes del periodo corriente objeto del informe, frente a saldo reportado en los estados financieros generados a través del SIF II Nación – generado después del cierre de la vigencia objeto de reporte tomado
- v) Validación del valor del patrimonio total reportado en el anexo 5, frente al valor del patrimonio del anexo 1 y anexo 2.

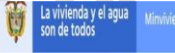
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


b.4 Estado de flujos de efectivo (Anexo 6)

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El MVCT y FONVIVIENDA al llevar a cabo recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. A manera de ejemplo:

Anexo 6. Estado de flujos de efectivo

			
Anexo 6 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Periodo contable terminado el 31/12/19 (Cifras en pesos colombianos)			
	NOTAS	31-dic-19	No comparativo
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Recibido por Dirección Nacional del Tesoro DTN.		1,000,000.00	
Recibido para constitución de cajas menores.		100,000.00	
Pagado por deducciones		(280,000.00)	
Pagado por impuestos distritales ICA.		(600,000.00)	
Pagado por gastos de caja menor		(150,000.00)	
Devuelto a Dirección Nacional del Tesoro DTN - Cajas menores.		(70,000.00)	
Flujo de efectivo neto en actividades de operación.		-	
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión.		-	
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Flujo de efectivo neto en actividades de financiación.		-	
Flujo de efectivo del periodo		-	
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo		-	
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo.		-	

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Procedimiento de validación del anexo 6:


- i) Revisión del saldo de la cuenta de bancos tanto en el Balance de Situación Financiera, como el del libro auxiliar de bancos del periodo contable, extractado del SIIF Nación el cual es generado después de cierre de la vigencia; deben tener el mismo saldo.
- ii) Revisión del libro auxiliar de bancos, con el fin de validar:
 1. El valor total de fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional para ser utilizados en las actividades propias de operación, inversión y financiación y lo relacionado con la constitución de las Cajas menores. Esta información debe coincidir con lo reportado en el anexo 6 como recursos recibidos durante la vigencia tanto para el MVCT como para FONVIVIENDA.
 2. El valor total de los fondos utilizados que reflejan la disminución del saldo de bancos, debe cruzar con el valor acumulado reportados en el anexo 6 por conceptos tales como: pago de impuestos, pago deducciones, pago caja menor, etc. y del saldo reintegrado a la DTN al finalizar la vigencia.
 3. El saldo deberá corresponder a la diferencia entre el valor total de los fondos recibidos frente al valor total de los fondos utilizados. Al finalizar la vigencia el valor deberá ser cero (0); de existir diferencia se deberá indicar los motivos en la respectiva conciliación.

Este informe se presentará una vez sea exigible por parte de la CGN.

c) Variaciones trimestrales significativas

La Resolución 706 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación dispuso que en el formulario CGN2016C01_VARIACIONES SIGNIFICATIVAS se reporte información cuantitativa y cualitativa, cuyo propósito es explicar el origen de las variaciones significativas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre, teniendo en cuenta las instrucciones que imparte la CGN, para los conceptos contables que evidencien las mismas al comparar los saldos del trimestre reportado, con el mismo corte del año anterior.

Este reporte es obligatorio, por tanto, en caso de que la entidad pública no presente variaciones significativas para los cortes objeto de comparación, deberá reportar para la subcuenta que presente la mayor variación, la explicación correspondiente al origen de la misma.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

El procedimiento de validación de las variaciones significativas trimestrales:

Los funcionarios responsables de la información financiera tanto de FONVIVIENDA como de MINVIVIENDA remiten archivo denominado "Variaciones Representativas", en el cual se reporta el valor de la vigencia anterior y el de la vigencia objeto de reporte determinando la variación que ha tenido la cuenta e informando al detalle el motivo de esta variación; se valida la información reportada y concepto dado en la justificación que coincida con el valor de la variación.

Variaciones representativas

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO							
VARIACIONES REPRESENTATIVAS A DICIEMBRE 31 DE 2019							
(Cifras en pesos)							
Codigo	Descripcion	a 31/12/2019	a 31/12/2018	VARIACION	JUSTIFICACION	Validacion de las cifras que se justifican	Diferencia
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	442,115,159,338.00	205,529,682,718.00	236,585,476,620.00	Incremento neto correspondiente a la causación de cuentas por cobrar DTN valor líquido cero por valor de \$369.381.465.343 menos pagos realizados por valor de \$132.795.988.723.	236,585,476,620.00	-
1.9.08.01	En administración	251,341,410,093.66	265,551,666,588.91	14,210,256,495.25	La disminución neta de la cuenta corresponde a desembolsos de los convenios 710, 440, 12, 16 y 153 por \$44.261.166.702 menos ejecuciones de los convenios 710, 69, 169, 212, 291, 440, 548, 873, 153 y 53 por valor de \$34.930.865.605.45, más la causación de rendimientos financieros de INSFOPAL y AGUAS NACIONALES por valor de \$7.331.115.436.85, menos el reintegro a la DTN de recursos no ejecutados del convenio 027 por valor de \$1.092.545.821. De otra parte se realizó la reclasificación a la cuenta 1.9.05.13 según concepto de la CGN No. 2020200000191 del 21-01-2020 "Tratamiento contable a los recursos recibidos en el desarrollo de los contratos o convenios de gestión integral de proyectos" por valor de \$29.779.127.207.65.	14,210,256,495.25	-
1.9.26.03	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	281,507,138,362.52	389,529,333,013.11	108,022,194,650.59	La disminución neta de la cuenta corresponde a desembolsos de los convenios 438, 451, 610 y CUR 055 por valor de \$94.543.748.723, menos ejecución de los convenios 36, 159, 438, 451, 541, 542, 547, 563, 766, 542 y 610 por valor de \$223.931.007.946.54; más la causación de los rendimientos financieros de los	108,022,194,650.59	-


No obstante, lo anterior, los funcionarios responsables de la información financiera realizarán mensualmente el análisis de las variaciones más significativas de las cuentas para cada uno de los meses de la misma vigencia, en el cual se reporta el valor del mes anterior y el del mes objeto de reporte determinando la variación que ha tenido la cuenta e informando al detalle el motivo de ésta.

d) Notas a los estados financieros.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática. Se presentarán las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciarán cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

El funcionario responsable de la elaboración de las revelaciones en las notas a los estados financieros deberá realizar la selección de la información a reportar con el fin de que la información sea útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.

La información para revelar debe incluir: Notas de carácter general que contiene entre otras lo siguiente: naturaleza jurídica, políticas y prácticas contables aplicables o metodologías

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; y Notas de carácter específico las relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas contables.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe contener las siguientes características:

- que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- que proporcione información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y
- Debe tener una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.


Así mismo se debe presentar la información de cada cuenta comparándola con la información del año inmediatamente anterior con el mismo corte de información: A manera de ejemplo:

Ejemplo de nota contable

<u>Nota 2. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.</u>			
El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2019 es:			
Código	Descripción	Periodo Actual 2019	Periodo Anterior 2018
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	182.500,00	182.500,00
1.2.24.13	Acciones ordinarias	182.500,00	182.500,00
<u>Acciones ordinarias</u>			
Las inversiones reconocidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con corte a diciembre 31 de 2019 están clasificadas como inversiones patrimoniales de administración de liquidez en la categoría del costo.			

El procedimiento de validación de las Notas:

Para la validación de las notas el funcionario responsable debe validar la información de cada nota frente al saldo reportados en los estados financieros y realizar la validación del anexo; así mismo se validará que la nota contenga como mínimo la información requerida establecida en el nuevo marco normativo.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

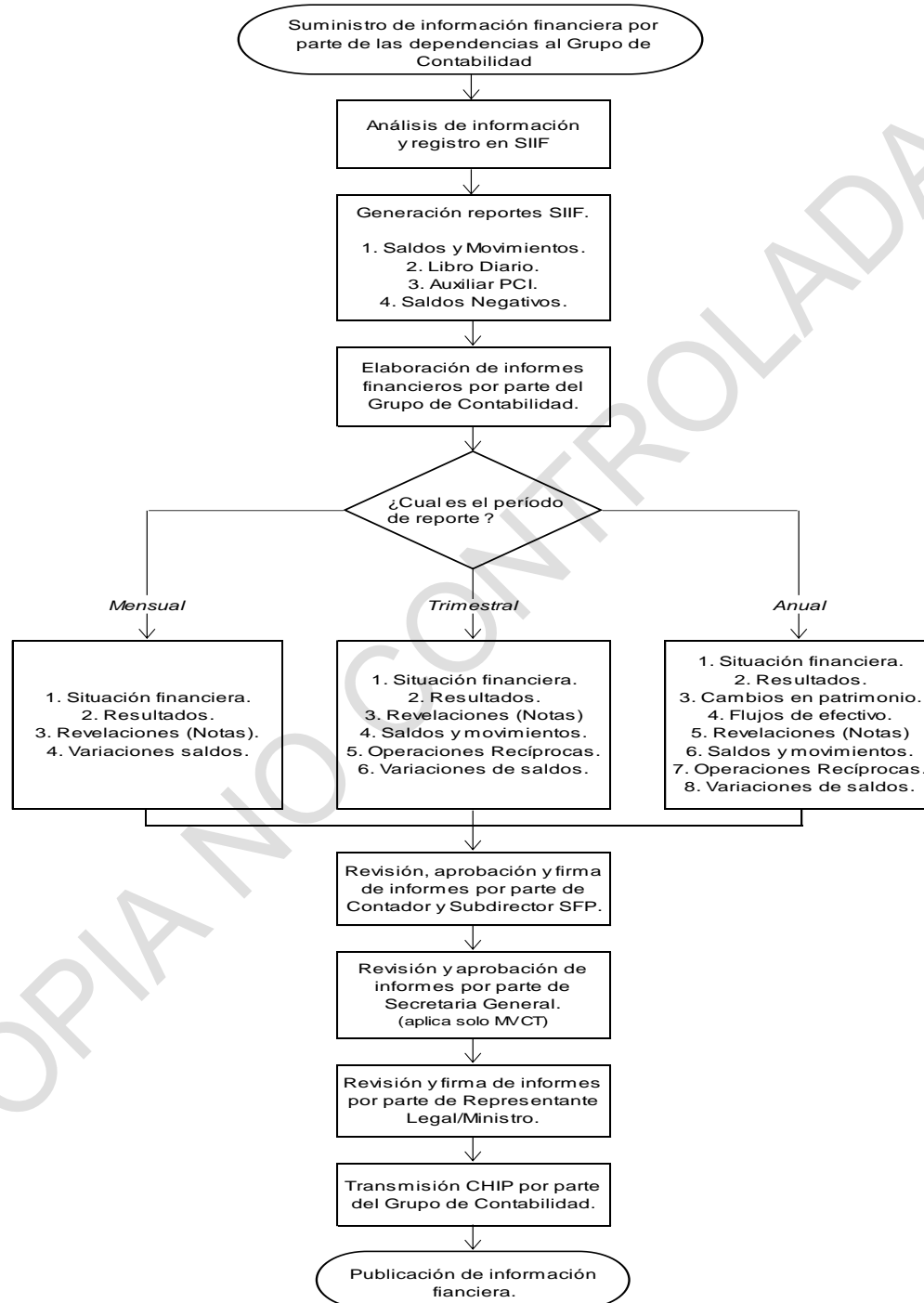
18.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.


18.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones.

- Incluir todos los hechos económicos que afectan potencial y realmente a MINVIVIENDA y FONVIVIENDA, con plena observancia del Régimen de Contabilidad Pública.
- Validar la información del cierre contable, dos (2) días antes de los vencimientos de términos para su presentación a los entes que lo requieren, con el fin de minimizar los riesgos en la calidad y oportunidad de la información. Para cumplir el propósito descrito, se requiere:
 - Que la información financiera, para análisis y registro en los estados financieros por parte del Grupo de Contabilidad, sea suministrada por las dependencias 20 días hábiles antes del día de vencimiento de reporte.
 - Que la información financiera, para revisión y firma por parte del Asignado-Subdirección de Finanzas y Presupuesto, sea suministrada por el Grupo de Contabilidad 8 días hábiles antes del día de vencimiento de reporte.
 - Que la información financiera, para aprobación por parte del Asignado-Secretaría General, sea suministrada por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto 4 días hábiles antes del día de vencimiento de reporte.
 - Que la información financiera, para revisión y firma por parte del Asignado-Representante Legal, sea suministrada por la Secretaría General 2 días hábiles antes del día de vencimiento de reporte.



18.7.2. Flujograma.



 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

19. INGRESOS POR RECLASIFICAR.

19.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del tratamiento contable de los ingresos por reclasificar, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable de este hecho económico para el adecuado reconocimiento, medición y clasificación por parte de MVCT y FONVIVIENDA.

19.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento contable para los hechos económicos derivados de los ingresos por reclasificar por parte del MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

19.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de los ingresos por aplicar.

19.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.


- Comprobante de contabilidad de imputación de los ingresos por reclasificar.

19.5. DEFINICIONES.

Ingresos por aplicar: Todas las sumas consignadas en la Dirección del Tesoro por parte de terceros a nombre de las entidades del gobierno, para su correspondiente identificación y generación de registro contable.

19.6. PROCEDIMIENTO

Por medio del reporte de ingresos de saldos por imputar de ingresos presupuestales, entregado por el área de Presupuesto de esta Subdirección, se procede a identificar los conceptos de las consignaciones que realizan los terceros en el Banco de la República y otras entidades financieras, para el MVCT y FONVIVIENDA, para aplicarlos en la contabilidad.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02


Para realizar la aplicación de ingresos se requiere:

- El área de Presupuesto envía al área Contable el reporte SIIF - Saldos por imputar de ingresos presupuestales- por cada unidad ejecutora.
- Se ingresa a la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta es: Ministerio-Información contable-Notas crédito y consignaciones, se selecciona el mes del ingreso a buscar, en consignaciones del Banco de la República y otras entidades financieras, se escoge el día exacto del ingreso y el archivo se busca la consignación. Se debe tener en cuenta que el portafolio debe ser igual al que se está buscando y se imprime. Si en ese archivo no está la consignación se realiza el siguiente paso.
- Se ingresa a la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta es: Ministerio-Información contable-Notas crédito y consignaciones, se selecciona el mes del ingreso a buscar, en Notas debito-crédito se escoge el día exacto del ingreso y el archivo se busca la consignación por valor. Se debe tener en cuenta que el portafolio debe ser igual al que se está buscando y se imprime.
- Se realiza una relación por concepto, detalle, valor y rubro presupuestal y se envía al área de Presupuesto para que la persona encargada lo realice en el sistema SIIF aplicación de cada registro de acuerdo a los conceptos de cada ingreso según portafolio.
- Se consolida la información mensualmente por concepto.
- Registro contable y archivo.

19.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

19.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

Semanalmente el grupo de presupuesto de la entidad suministrará el reporte al grupo contable el reporte de ingresos por reclasificar con el fin que se identifiquen a que rubro se debe aplicar en el SIIF.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

20. OPERACIONES RECÍPROCAS.

20.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables del tratamiento contable de las operaciones recíprocas, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable de este hecho económico para la adecuada determinación del reporte por parte de MVCT y FONVIVIENDA.

20.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento para la identificación y reporte de las operaciones recíprocas por parte de MVCT y FONVIVIENDA. Detalla la información requerida por el Grupo de Contabilidad, de parte de las dependencias encargadas para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de información financiera fiable y oportuna.

20.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de las operaciones recíprocas.

20.4. PRODUCTOS.

- Reporte trimestral, catálogo de operaciones recíprocas para el reporte trimestral a la CGN.
- Conciliación de operaciones recíprocas con la DTN.

20.5. DEFINICIONES.

Operaciones recíprocas: Corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación.

Reglas de Eliminación: Corresponde a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes Operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

20.6. PROCEDIMIENTOS

Este instructivo aplica para todas las cuentas que tienen operaciones recíprocas con los diferentes entes territoriales. La Conciliación de Operaciones Recíprocas inicia con el Reporte C05 – Entidades que registran partidas conciliatorias por Entidad serie oficial de la Contaduría General de la Nación y finaliza con el archivo del Formato Conciliación Operaciones Recíprocas establecido por el MVCT, en medio magnético o físico.

El profesional especializado de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto responsable del manejo de las operaciones recíprocas deberá:


- Descargar el Reporte C05 – Entidades que registran partidas conciliatorias por Entidad serie oficial, de la página de la Contaduría General de la Nación, para el período a conciliar.
- Verificar que el valor reportado en el Formulario CGN 2005-002 de operaciones recíprocas, sea igual al del auxiliar contable de la entidad.
- Elaborar el Formato de Conciliación Cuentas Recíprocas para remitir a las entidades con las que se tengan partidas por depurar.
- A través de correo electrónico, se envía el Formato Conciliación cuentas Recíprocas a la entidad para que sea completado con la información contable reportada. Se le comunica la causa de la diferencia si se tiene identificada y se solicita una vez analizada la información realizar los ajustes a que haya lugar y/o si el error es del MVCT se le solicita enviar los soportes respectivos junto con el formato debidamente diligenciado y firmado por la persona responsable de la Información Contable Pública.
- Recibo del formato: El municipio envía vía mail el formato debidamente diligenciado, si los valores están conciliados se archiva en la carpeta respectiva al período de conciliación.
- Si hay partidas conciliatorias se verifican las cuentas y se solicitan los ajustes y soportes a la entidad.
- Comunicación permanente con el ente territorial.

Reporte de operaciones recíprocas.

A continuación, se indican algunos aspectos referentes a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas a tener en cuenta al momento del envío de la información:

Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas

Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

entidades públicas.

Para realizar el análisis, conciliación y reporte de las operaciones recíprocas, el MVCT y FONVIVIENDA pueden consultar las Reglas de Eliminación que se encuentran publicadas en la página Web de la CGN.

Conciliación de operaciones recíprocas:

El MVCT y FONVIVIENDA efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

El MVCT y FONVIVIENDA consultarán las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en su página WEB, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas, para facilitar el proceso de conciliación con las entidades públicas que realizaron transacciones. Por su parte, MVCT y FONVIVIENDA deben efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación que les permita a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso.

Reporte de operaciones a través de encargos fiduciarios:

En los casos en que se realicen transacciones a través de encargos fiduciarios, el reporte de las operaciones recíprocas se realizará entre la entidad que controla los recursos, de conformidad con el "Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración", expedido mediante la Resolución 386 de 2018 y modificatorios, y el tercero (entidad pública) con el que se tenga el derecho o la obligación, y no con la sociedad fiduciaria. Para estos efectos, las entidades adoptarán las medidas necesarias conducentes a garantizar la adecuada identificación de las entidades contables públicas intervinientes en las operaciones recíprocas, así como el flujo de la información necesaria para el reporte.

Operaciones recíprocas por recursos entregados en administración, diferentes a los administrados a través de negocios fiduciarios:

MVCT y FONVIVIENDA en el caso que hayan entregado recursos para que otra entidad pública los administre y que al cierre del ejercicio se mantengan en efectivo o inversiones, reportarán como operación recíproca la subcuenta que identifique el concepto del recurso entregado en administración por la entidad que los entrega.

Por su parte, la entidad que los recibe los reportará en la subcuenta del pasivo

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

correspondiente al recurso recibido en administración. En todo caso, para efectos de la actualización, el administrador deberá suministrar los informes y documentos soporte que permitan el oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos que correspondan.

No se reportarán como operaciones recíprocas:

- a. Las subcuentas de los grupos y cuentas: 15-INVENTARIOS, 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, 17-BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, 1926 - Derechos en fideicomiso, y 1970- Activos intangibles, porque estos conceptos no corresponden a derechos y obligaciones entre entidades públicas.
- b. Las subcuentas de la clase 3-PATRIMONIO, teniendo en cuenta que la participación patrimonial se calcula directamente en el proceso de consolidación efectuado por la CGN, con base en la información reportada por las empresas a través del sistema CHIP.
- c. Las subcuentas del grupo 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL, porque el beneficiario de este gasto es esencialmente la comunidad;
- d. Las subcuentas de las clases 8-CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS y 9-CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS, porque estos conceptos al momento del reporte no afectan la situación financiera de la entidad.


20.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

20.7.1. Productos y/o información secundaria.

- Informe de operaciones de recíprocas CGN.

20.7.2. Lineamientos o políticas de operación:

Cada trimestre se debe realizar la conciliación de operaciones recíprocas una vez la Contaduría cargue en la página web el reporte C05 – Entidades que registran partidas conciliatorias.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

21. REINTEGRO, DEVOLUCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL.

21.1. OBJETIVO.

Definir el procedimiento contable para el registro de las operaciones de reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal con pago líquido cero, de los recursos en negocios fiduciarios y fondos de administración.

21.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación es de aplicación por parte del MVCT y FONVIVIENDA para el registro de las operaciones relacionadas con el reintegro, devolución y cesión de derechos de los recursos en negocios fiduciarios y fondos de administración, el cual tiene como precondition que los recursos hayan sido girados y que se encuentren pendientes de ejecución.

Este procedimiento contable también es aplicable a las cuentas por pagar que conforman el rezago presupuestal de cada vigencia, las cuales, corresponden a recursos no girados a los negocios fiduciarios, a las entidades administradoras de recursos o a las entidades con las que se hayan celebrado convenios o contratos interadministrativos.

21.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la verificación, análisis y elaboración de los registros contables de los reintegros, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal.


21.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.

- Comprobante de contabilidad de registro.

21.5. DEFINICIONES.

Reintegro: Restitución de los recursos que no hayan sido utilizados en la adquisición de bienes y servicios exigida por el Tesoro Nacional con relación al giro de recursos a los negocios fiduciarios o fondos de administración.

Devolución de recursos reintegrados: Una vez cumplidas las condiciones del objeto contractual, los negocios fiduciarios y fondos en administración solicitan a devolución de los

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

recursos para el pago de obligaciones, a través de la entidad ejecutora de presupuesto, quien efectúa el trámite con la DGCPN para el giro.

Cesión: Transferencia de derechos fiduciarios a la DGCPN la cual no afecta los recursos en los patrimonios autónomos que siguen conservando la naturaleza y fines para los cuales fueron sustituidos.

21.6. PROCEDIMIENTOS

21.6.1. REINTEGRO, DEVOLUCIÓN Y CESIÓN DE SALDOS DISPONIBLES EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y FONDOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.


A. REINTEGRO DE RECURSOS.

Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales. En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

B. RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS REINTEGRADOS.

Posterior al reintegro de los recursos por parte de los patrimonios autónomos, de las fiduciarias o de las entidades administradoras de recursos, el Tesoro Nacional con el ingreso del recurso, genera un documento de recaudo por clasificar a favor de la entidad ejecutora del gasto (MVCT y FONVIVIENDA).

MVCT y FONVIVIENDA mediante la funcionalidad de registros manuales, deben contabilizar el reintegro constituyendo una cuenta por cobrar al Tesoro Nacional con un débito en las subcuentas que identifican el tipo de proceso de la cuenta 1336-REINTEGROS DE TESORERÍA ORIGINADOS EN LOS SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y disminuyendo los valores registrados como otros activos acreditando las subcuentas que identifiquen la naturaleza de las cuentas 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y 1926-DECRECHOS EN FIDEICOMISO.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

C. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS REINTEGRADOS.

Con el cumplimiento de los requisitos para la devolución de los recursos reintegrados, MVCT y FONVIVIENDA constituirán un Acreedor de Pago No Presupuestal con el documento de recaudo por clasificar en bancos dispuesto por el Tesoro Nacional utilizando la Posición de Pago No Presupuestal (PPNP) que identifique el tipo de negocio fiduciario o fondo de administración, afectado por el reintegro de los recursos.

Posteriormente MVCT y FONVIVIENDA realizarán la Orden de Pago No Presupuestal para devolver los recursos a los negocios fiduciarios o fondos de administración y cancelar los derechos constituidos con el reintegro con la funcionalidad de registros manuales.

Para tal fin, con la PPNP utilizada en la constitución del Acreedor de Pago No Presupuestal, con valor “NO” en la marca *Misma ECP*, el registro se encuentra definido automáticamente en la tabla de eventos contables TCON014-Otros pagos. Con el procedimiento anterior, se deberá presentar un movimiento contable crédito en las subcuentas que identifican el tipo de proceso de la cuenta 1336-REINTEGROS DE TESORERÍA ORIGINADOS EN LOS SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un débito en las subcuentas que identifiquen la naturaleza, de las cuentas 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y 1926-DECRECHOS EN FIDEICOMISO.


D. CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.

Luego de que el Tesoro Nacional lleva a cabo el registró por concepto de derechos por saldos no ejecutados en Fiducia-Fideicomiso, MVCT y FONVIVIENDA como ejecutores del gasto constituirán un acreedor de pago no presupuestal sin documento de recaudo por clasificar.

Posteriormente, elabora una orden de pago no presupuestal con medio de pago “Títulos” seleccionando el tipo de título “FIDEICOMISO”. El sistema lee los códigos cantables definidos en la tabla de eventos contables TCON014-Otros pagos, registrando un débito en la subcuenta 133602-Derechos fiduciarios cedidos de la cuenta 1336-SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un crédito en la subcuenta 192603-Fiducia Mercantil- Constitución de Patrimonio Autónomo de la cuenta 1926-DECRECHOS EN FIDEICOMISO.

E. PAGO DE OBLIGACIONES CON RECURSOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS CEDIDOS AL TESORO NACIONAL.

El Tesoro Nacional, con base en la información reportada de la ejecución de los recursos del

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

patrimonio autónomo procederá a realizar con la funcionalidad de comprobantes manuales el registro del pago de obligaciones. MVCT y FONVIVIENDA con la funcionalidad de registros manuales debitarán la subcuenta, de la cuenta según la naturaleza de la obligación pagada y acreditarán la subcuenta 133602 – Derechos fiduciarios cedidos de la cuenta 1336 – SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

21.6.2. EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL CON PAGO LÍQUIDO CERO.

MVCT y FONVIVIENDA deben constituir las obligaciones presupuestales (cuentas por pagar) con el atributo contable “41 – EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL SIN FLUJO” y con el valor “NO” en la marca “MISMA ECP”, toda vez que es el Tesoro Nacional quien tiene control de los recursos para el pago a los beneficiarios.

A. OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL CON ATRIBUTO CONTABLE “41 – EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL SIN FLUJO”.

La utilización del atributo contable “41 – EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL SIN FLUJO” procede cuando los bienes y/o servicios no han sido recibidos o no se han cumplido los requisitos que hagan exigible el pago. En consecuencia, MVCT y FONVIVIENDA cancelan la obligación presupuestal aplicando una deducción del 100% de su valor, la Posición de Pago No Presupuestal (PPNP) “2-70-07 OTROS DESCUENTOS – EJECUCIÓN REGAZO SIN FLUJO”, definida en la tabla de eventos contables TCON08 – Pagos no presupuestales.

Por tratarse de una obligación diferente a “NINGUNO”, el registro contable se efectúa en el momento del pago con el código contable crédito definido en la tabla de eventos contables TCON08 – Pagos no presupuestales.

B. ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL CON PAGO LÍQUIDO CERO.

MVCT y FONVIVIENDA generan la orden de pago presupuestal con pago líquido cero, para dejar en estado “Pagada” la obligación presupuestal. El registro contable corresponde a la constitución de un derecho por recursos acreedores reintegrados a tesorerías y una operación de flujo por los recursos recibidos de la tesorería centralizada para gastos de inversión. El registro automático se encuentra determinado con un registro un débito en la subcuenta 138427-Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta 470510-Inversión de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

C. DOCUMENTO DE RECAUDO POR RECLASIFICAR POR COMPENSACIÓN DE

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

DEDUCCIONES.

Para constituir la operación sin flujo de efectivo con el Tesoro Nacional, MVCT y FONVIVIENDA disponen del documento de recaudo por clasificar por compensación de deducciones al Tesoro Nacional, a partir del tipo de registro “RxCCompsnDedcns” definido en la tabla de eventos contables TCON11-Recaudos, con la PPNP “2-70-07 OTROS DESCUENTOS – EJECUCIÓN REGAZO SIN FLUJO” con valor “NO” en la marca Misma ECP.

Con el método anterior, se deberá presentar un movimiento contable crédito en la subcuenta 472290-Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo de la cuenta 4722- OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO y un movimiento débito en la subcuenta 470510-Inversión de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Las subcuentas 472290-Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo y 470510-Inversión, tienen asociados el auxiliar Tercero y PCI Relacionada respectivamente que corresponderá al Tesoro Nacional.

D. CONSTITUCIÓN DEL ACREEDOR DE PAGO NO PRESUPUESTAL

El Tesoro Nacional con el documento de recaudo por clasificar por compensación de deducciones determinados por MVCT y FONVIVIENDA quienes realizaron la ejecución presupuestal, constituirá un Acreedor de Pago No Presupuestal por los valores que no han sido girados a las entidades beneficiarias.


E. ORDEN DE PAGO NO PRESUPUESTAL

Con el cumplimiento de las condiciones para el giro de los recursos a los Patrimonios Autónomos, Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que MVCT y FONVIVIENDA tienen convenios o contratos interadministrativos, el Tesoro Nacional genera una Orden de Pago No Presupuestal.

F. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, ENCARGO FIDUCIARIO, CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

MVCT y FONVIVIENDA con la información suministrada por el Tesoro Nacional, constituyen el patrimonio autónomo, encargo fiduciario, convenio o contrato interadministrativo, a través de la funcionalidad de registros manuales disminuyendo la cuenta por cobrar al Tesoro Nacional y afectando las cuentas de recursos entregados en administración o derechos en fideicomiso según corresponda.

Con el método anterior, se deberá presentar un movimiento contable crédito en la subcuenta

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

138427-Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un movimiento débito en las cuentas 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y 1926-DECRECHOS EN FIDEICOMISO según sea el caso.

21.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.

21.7.1. Productos y/o información secundaria.

- **Título expedido por la DTN, de los recursos consignados en esa entidad.**

COPIA NO CONTROLADA

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

22. ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA

22.1. OBJETIVO.

Establecer las directrices que permitan, a los responsables de la elaboración exógena, contar con una herramienta que les facilite aplicar de manera apropiada los conceptos básicos referentes al manejo contable y tributario de este hecho económico para la adecuada determinación del reporte por parte del MVCT y FONVIVIENDA.

22.2. ALCANCE.

Este procedimiento contable que se desarrolla a continuación contiene una guía en la cual se establece el tratamiento para la identificación y reporte de la información exógena requerida por parte de la DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital por parte de MVCT y FONVIVIENDA.

22.3. RESPONSABILIDADES.

- Profesionales asignados de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la definición de información exógena a ser reportada, teniendo en cuenta los conceptos establecidos en las Resoluciones de solicitud de información.

22.4. PRODUCTOS Y/O REFERENCIAS.

- Archivo XML para transmisión a las entidades.


22.5. DEFINICIONES.

Información Exógena: Conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben presentar a la DIAN periódicamente, con plazos distintos dependiendo de las características del contribuyente, sobre las operaciones con clientes o usuarios, de sus productos o servicios.

22.6. PROCEDIMIENTOS

Inicia con la generación de las obligaciones en el aplicativo SIIF NACION, que generan la causación del gasto, cuentas por pagar y deducciones, reporte del listado de órdenes de pago, consulta de saldos contables y finaliza con la elaboración y presentación del archivo plano que se le transmiten a la DIAN y La Secretaría de Hacienda Distrital.

El profesional de contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para realizar los

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

reportes de información exógena requiere generar del Sistema SIIF los siguientes reportes:

- Listados de órdenes de pagos: por el perfil consulta y se ingresa por cada PCI que tiene la entidad. La ruta es: CONT-EPG-LISTADOS DE ÓRDENES DE PAGO, se ingresa la fecha, en tipo de gastos y en estados se selecciona todos y en la vigencia se debe seleccionar una por una. Se consolidan todas las PCI.
- Consulta de saldos contables y auxiliar ECP: por el perfil Consolidador y se ingresa por 40-01-01. La ruta es: CONT-CONSULTAS- CONSULTA DE SALDOS CONTABLES Y AUXILIAR ECP, se ingresa la fecha, en clase se selecciona y en auxiliar se escoge terceros.
- Listados de deducciones: por el perfil contable, CEN-EPG-CONSULTA DE DEDUCCIONES, se ingresa la fecha, en rango se coloca con saldo por pagar y ver consulta. Y esto se realiza por cada PCI y se consolida.


El Profesional de contabilidad realiza el archivo con base a los datos solicitados según la resolución que expide la DIAN y la Secretaria de Hacienda Distrital cada año.

Se selecciona tercero por tercero del consolidado las órdenes de pago y se verifica con los gastos relacionados en el listado de saldos contables y auxiliar ECP, con el fin de comparar que los valores cancelados son iguales e identificar el concepto del pago y si hay diferencia verificar que esta diferencia corresponda a las cuentas por pagar del año anterior o el saldo que quedó pendiente en las cuentas por pagar del año al que corresponde la información exógena e ir construyendo el archivo base en los pagos, se debe discriminar el ingreso real con el IVA.

Las deducciones que se reflejan en el consolidado de las órdenes de pago se verifican con los gastos relacionados en el listado de saldos contables y auxiliar ECP, con el fin de comparar que los valores descontados sean iguales y si hay diferencia verificar que esta corresponda a las cuentas por pagar del año anterior o el saldo que quedó pendiente en las cuentas por pagar del año al que corresponde la información exógena o son descuentos por otros conceptos como AFC, o aportes voluntarios a pensiones. Los valores reportados deben ser iguales a la suma de los valores declarados y pagados mensualmente a la DIAN y a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Cuando en el consolidado de órdenes de pago exista un tercero que no se encuentra en el listado de saldos contables y auxiliar ECP, se debe analizar el porqué, ya que puede ser algún pago por concepto de gastos de personal o una cuenta por pagar del año anterior.

Cuando en el listado de saldos contables y auxiliar ECP exista un tercero que no se encuentra en el consolidado de órdenes de pago, se debe analizar el porqué, ya que puede ser algún

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

pago que se realizó por caja menor o corresponde a una cuenta por pagar del año al cual corresponde la información exógena.


Al final los valores del consolidado de órdenes de pago y el listado de saldos contables y auxiliar ECP, las diferencias de los totales deben ser las cuentas por pagar del año anterior, las cuentas por pagar del año al que corresponde la exógena y los pagos realizados por concepto de gastos de personal.

Se deben solicitar al Grupo de Talento Humano los valores a reportar por concepto de seguridad social, aportes parafiscales e ingresos laborales, teniendo en cuenta la resolución que expide la DIAN. Estos valores se deben conciliar con el consolidado de órdenes de pago y el listado de saldos contables y auxiliar ECP, los cual deben ser iguales. Así mismo, se debe solicitar las retenciones laborales, los cuales deben ser iguales a la suma de los valores declarados y pagados mensualmente a la DIAN.

22.7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LINEAMIENTOS.


22.7.1. Lineamientos o políticas de operaciones:

- Se debe descargar por medio de la página Web las Resoluciones emitidas por la DIAN y la Secretaria de Hacienda, de solicitud de información exógena.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

23. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión del documento que modifica	Versión actual del Documento	Motivo de la modificación
30/09/2016		1.0	Se crea el documento
10/07/2018	1.0	2.0	Se ajusta de acuerdo con el instructivo de documentación del Sistema Integrado de Gestión
05/12/2018	2.0	3.0	Mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, se incorporó el régimen de contabilidad Pública, el Marco Normativo para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables y el catálogo General de Cuentas, se introducen las instrucciones sobre los procedimientos conforme al nuevo marco normativo.
23/09/2019	3.0	4.0	Se realizó la actualización de la imagen Institucional vigente (logo y tipo de letra arial).
31/12/2020	4.0	5.0	Mediante la Resolución 425 de 2019 se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El instructivo se actualiza de acuerdo con las instrucciones contenidas en el nuevo marco y se agregan otros procedimientos.
11/05/2021	5.0	6.0	La Contaduría General de la Nación (CGN), en concepto CGN: 20201100060111 del 2 de diciembre 2020, indicó el procedimiento contable a seguir con los recursos recibidos de terceros en patrimonios autónomos ya constituidos. Por lo anterior se actualiza el instructivo en el capítulo 12, numeral 12.6.1.2 del documento y se incluye flujograma del numeral 12.7.1.
30/12/2021	6.0	7.0	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza por expedición de la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, la cual modifica el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. - Se incluye en el procedimiento de Recursos entregados en administración, las obligaciones asignadas a las entidades públicas relacionadas con la supervisión de contratos de la Ley 1474 de 2011. - Se incluyen criterios de identificación de las estipulaciones de condición contractuales, en la transferencia de recursos a entidades territoriales. - Se incluye especificación de soportes, para el reconocimiento contable en los inventarios, de bienes procedentes de entidades liquidadas.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	INSTRUCTIVO: INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES. PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA.	Versión: 9.0
		Fecha: 21/02/2023
		Código: FRA-I-02

Fecha	Versión del documento que modifica	Versión actual del Documento	Motivo de la modificación
29/03/2022	7.0	8.0	Se modifica el numeral 12 – <i>Recursos Entregados En Administración</i> , con relación a la necesidad de que la información reportada por los supervisores en los formatos de control de recursos, se entreguen debidamente firmados y soportados por la supervisión de los contratos o convenios al Grupo de Contabilidad para su respectivo registro en los estados financieros.
21/02/2023	8.0	9.0	Se modifica el numeral 9 – <i>Inventarios</i> , ampliando el procedimiento de incorporación y transferencia de bienes inmuebles (predios) procedentes de entidades en liquidación. Se modifica el numeral 9 – <i>Provisiones</i> , incluyendo el tratamiento contable para el registro, a cierre del periodo, de los hechos económicos relacionados con el reconocimiento de intereses legales, comerciales, moratorios u otros, relacionados con las cuentas por pagar a cargo del MVCT o FONVIVIENDA.

COPIA NO CONTROLADA